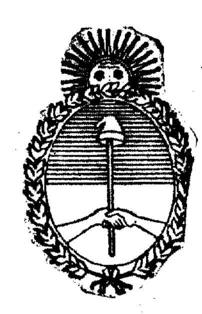
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de agosto de 1983

NUMERO
25.242

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697
PERSONAL
T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$a 0,70

SUMARIO

19830824



LEYES

OBRAS SOCIALES

Sustitúyese el artículo 53 de la Ley Nº 22.269.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado para elevar a su consideración un proyecto de ley, por el cual se sustituye el texto del artículo 53 de la Ley Nº 22.269, que regula la estructura y funcionamiento de las obras sociales.

Ello resulta necesario atento que a la fecha no se ha terminado de completar en su totalidad la organización del régimen de obras sociales y es aconsejable extender por un lapso adecuado, el plazo contemplado en la citada norma legal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza

LEY Nº 22.874

Buenos Aires, 16 de agosto de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el texto del artículo 53 de la Ley Nº 22.269 por el siguiente:

"El actual régimen de obras sociales deberá organizarse de conformidad con las normas de la presente, antes del 31 de diciembre de 1983".

ARTICULO 2º — Esta ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse a partir del 1º de agosto, 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, las remuneraciones para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo.

DECRETO Nº 1.914

Bs. As., 28|7|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que las evaluaciones efectuadas aconsejan modificar las remuneraciones establecidas por el Decreto Nº 1.601|83 para el personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, a fin de posibilitar el alcance de los objetivos señalados en los considerandos del mismo.

Que se ha estimado conveniente dar prioridad a la adecuación de las retribuciones de las categorías inferiores de los distintos escalafones cuyos valores fueron alcanzados por la retribución mínima establecida a partir del 1º de julio de 1983.

Que en consecuencia se efectúa una recomposición de las mismas a partir del 1º de agosto de 1983.

Que asimismo, de acuerdo con lo expresado en el primer considerando, se disponen incrementos a partir del 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de agosto, 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, respectivamente, en los importes que se detallan en los Anexos 3 al 20, 21 al 53 y 54 al 86 que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional que en cada caso se indican. Asimismo quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán, cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 2º — Fíjanse a partir de la fecha que en cada caso se indica, en los importes que se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en los mismos.

Art. 3º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 31 de julio, 31 de agosto y 30 de setiembre de 1983, se incrementarán en el porcentaje de aumento que se otorga en cada caso, a los cargos de remuneraciones igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 4º — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán las fechas de vigencia previstas en los artículos anteriores se determinarán mediante resolución conjunta del Ministro de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 5º — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de las fechas establecidas en el artículo 1º.

Art. 6º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 7º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 — Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 8º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

ANEXO 1

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexos 34, 35, 67 y 68. Las zonas son las determinadas en el Apartado del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto número 1.457|64 y modificatorios.

— Anexos 45, 47, 50, 78, 80 y 83. La percepción del adicional por función S.C.D. es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar por el que le resulte más beneficioso.

— Anexos 17, 46 y 79. El adicional por función técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con la del adicional por título, pudiendo el agente optar, cuando corresponda, por el que le resulte más beneficioso.

— Anexos 17, 46 y 79. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de Consejero de Embajada y Cónsul General.

— Anexos 18, 48 y 81. El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexos 51 y 84. El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Setiembre	Importe en $a Octubre
— Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1)	4,35	5,21
— Compensación por extensión de tareas del personal de servicios auxiliares dependientes del Ministerio de Educación en las condiciones que establecen los Decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975	72	86
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto número 3.744|77	203	243
— Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes	139	167

ANEXO 3

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Sueldo Básico
16	668
15	830
14	820
13	815
12	810
11	795
10	790
9	760
8	735
7	720
6	705
5	700
4	690
3	680
2	675
1	600
Sub-Grupo A	563
Sub-Grupo B	571
Sub-Grupo C	578
Sub-Grupo D	586

ANEXO 4

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR

—cuando presta servicio en el país—

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. clase —Secretario Comercial de 3ra.—	668	668	334	1.670

ANEXO 5

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneracion total
21	1.632	2.448	4.080
20	1.620	2.430	4.050
19	1.480	2.220	3.700
18	1.360	2.040	3.400
17	1.260	1.890	3.150
16	1.180	1.770	2.950
15	1.100	1.650	2.750
14	1.020	1.530	2.550
13	960	1.440	2.400
12	900	1.350	2.250
11	840	1.260	2.100
10	800	1.200	2.000
9	760	1.140	1.900
8	730	1.095	1.825
7	700	1.050	1.750
6	680	1.020	1.700
5	660	990	1.650
4	640	960	1.600
3	624	936	1.560
2	612	913	1.530
1	600	900	1.500

ANEXO 6

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración total
A - 6	1.663
A - 7	1.632
A - 8	1.629
B - 1	1.626
B - 2	1.622
B - 3	1.620
B - 4	1.530
B - 5	1.580
B - 6	1.520
B - 7	1.440
B - 8	1.380
B - 9	1.200

ANEXO 7

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
20 Jerarquizado	568	1.103	1.671
19 Jerarquizado	568	1.102	1.670
18 Jerarquizado	567	1.100	1.667
17 Jerarquizado	566	1.100	1.666
16 Jerarquizado	566	1.099	1.665
15 Jerarquizado	565	1.098	1.663
14 Jerarquizado	562	1.090	1.652
21	667	1.001	1.668
20	666	998	1.664
19	665	997	1.662
18	659	989	1.648
17	656	983	1.639
16	653	980	1.633
15	651	976	1.627
14	650	975	1.625
13	649	973	1.622
12	648	973	1.621
11	645	967	1.612
10	636	953	1.589
9	633	949	1.582
8	618	927	1.545
7	604	905	1.509
6	579	869	1.448
5	560	840	1.400
4	546	820	1.366
3	480	720	1.200
2	469	703	1.172
1	457	685	1.142

ANEXO 8

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-9	831
T-10	818
T-11	813
T-12	810
T-13	802
T-14	792
T-15	781
T-16	760
E-7	668
E-8	666
E-9	814
E-10	811
E-11	810
E-12	802
E-13	792
E-14	760
E-15	720
E-16	705
A-7	667
A-8	663
A-9	802
A-10	792
A-11	748
A-12	720
A-13	705
A-14	690
A-15	680
A-16	600
M-12	748
M-13	705
M-14	690
M-15	690
M-16	600



ANEXO 9

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
B-15	668	668	334	1.670	226
B-16	667	667	334	1.668	226
B-17	665	665	333	1.663	226

ANEXO 10

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuner. total
Artesano Asociado	1.670
Artesano Ayudante	1.639
Artesano Aprendiz	1.200

ANEXO 11

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Compens. por gastos	Remuner. Total
G 3	585	1.085	1.670
H 1	584	1.084	1.668
H 2	582	1.082	1.664
H 3	573	1.065	1.638

ANEXO 12

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-14	835	835	1.670	139	226
B-7	834	834	1.668	361	226
B-8	831	831	1.662	328	226
B-9	817	817	1.634	273	226
B-10	814	814	1.628	205	226
B-11	812	812	1.624	166	226
B-12	802	802	1.604	149	226
B-13	793	793	1.586	143	226
B-14	790	790	1.580	126	226
B-15	747	747	1.494	125	226
B-16	690	690	1.380	125	226
B-17	600	600	1.200	125	226

ANEXO 13

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-14	835	835	1.670	139	226
B-7	834	834	1.668	361	226
B-8	831	831	1.662	328	226
B-9	817	817	1.634	273	226
B-10	814	814	1.628	205	226
B-11	812	812	1.624	166	226
B-12	802	802	1.604	149	226
B-13	793	793	1.586	143	226
B-14	790	790	1.580	126	226
B-15	747	747	1.494	125	226
B-16	690	690	1.380	125	226
B-17	600	600	1.200	125	226

ANEXO 14

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
A-III-4	669	—	1.004	1.673
A-III-3	669	—	1.002	1.671
A-III-2	669	—	1.001	1.670
A-III-1	668	—	1.001	1.669
B-O-6	669	—	1.003	1.672
B-O-5	669	—	1.001	1.670
B-O-4	667	—	999	1.666
B-O-3	664	—	997	1.661
B-O-2	658	—	988	1.646
B-O-1	593	—	889	1.482
C-I-9	669	—	1.004	1.673
C-I-8	669	—	1.001	1.670
C-I-7	667	—	999	1.666
C-I-6	665	—	998	1.663
C-I-5	662	—	093	1.655
C-I-4	654	—	981	1.635
C-I-3	649	—	974	1.623
C-I-2	635	—	953	1.588
C-I-1	634	—	952	1.586
C-II-11	669	1.001	—	1.670
C-II-10	667	999	—	1.666
C-II-9	664	997	—	1.661
C-II-8	658	988	—	1.646
C-II-7	649	974	—	1.623
C-II-6	634	952	—	1.586
C-II-5	632	949	—	1.581
C-II-4	628	941	—	1.569
C-II-3	615	922	—	1.537
C-II-2	608	912	—	1.520
C-II-1	585	877	—	1.462
D-I-2	669	—	1.001	1.670
D-I-1	667	—	1.000	1.667
D-II-6	668	—	1.000	1.668
D-II-5	634	—	950	1.584
D-II-4	621	—	932	1.553
D-II-3	572	—	858	1.430
D-II-2	552	—	828	1.380
D-II-1	542	—	812	1.354
D-III-12	634	951	—	1.585
D-III-11	632	949	—	1.581
D-III-10	621	932	—	1.553
D-III-9	579	869	—	1.448
D-III-8	562	843	—	1.405
D-III-7	552	828	—	1.380
D-III-6	546	820		1.366
D-III-5	542	812	—	1.354
D-III-4	540	810	—	1.350
D-III-3	526	708	—	1.314
D-III-2	510	766	—	1.276
D-III-1	495	743	—	1.238
E-I-10	669	1.002	—	1.671
E-I-9	668	1.000	—	1.668
E-I-8	666	998	—	1.664
E-I-7	657	986	—	1.643
E-I-5	636	953	—	1.589
E-I-5	633	950	—	1.583
E-I-4	618	927	—	1.545
E-I-3	582	873	—	1.455
E-I-2	556	834	—	1.390
E-I-1	542	812	—	1.354
E-II-8	612	917	—	1.529
E-II-7	576	864	—	1.440
E-II-6	556	834	—	1.390
E-II-5	546	820	—	1.366
E-II-4	542	812	—	1.354
E-II-3	526	788	—	1.314
E-II-2	495	743	—	1.238
E-II-1	480	720	—	1.200
E-III-9	568	852	—	1.420
E-III-8	558	837	—	1.395
E-III-7	649	823	—	1.372
E-III-6	542	812	—	1.354
E-III-5	540	810	—	1.350
E-III-4	526	788	—	1.314
E-III-3	510	766	—	1.276
E-III-2	495	743	—	1.238
E-III-1	480	720	—	1.200
B-I-8	669	—	1.002	1.671
B-I-7	666	—	999	1.665
B-II-9	669	—	1.001	1.670
B-II-8	665	—	998	1.663
B-II-7	658	—	987	1.645
B-II-6	649	—	974	1.623
B-II-5	635	—	952	1.587
B-II-4	633	—	950	1.583
B-II-3	628	—	941	1.569
B-II-2	615	—	922	1.537
B-II-1	593	—	889	1.482

ANEXO 15

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo Básico	Servicio Calificado y dedicación Funcional	Actividad Técnica Especializada	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
9	415	1.221	—	—	1.636
10	412	1.214	—	—	1.626
11	396	1.165	—	—	1.561
12	367	1.081	—	—	1.448
13	304	896	—	—	1.200
10 - Técnico Científico	279	820	571	—	1.670

ANEXO 16

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
11	835
12	834
13	833
14	817
15	811
16	803
17	794
18	790
19	755
20	720
21	700
22	686
23	600
24	586
25	578
26	571
27	563

ANEXO 17

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo Basico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
NA-5	668	668	—	334	1.670
NB-1	817	817	—	—	1.634
NC-3	668	—	668	334	1.670
NC-4	823	—	823	—	1.646
NC-5	819	—	819	—	1.618
NC-6	817	—	817	—	1.634
NC-7	794	—	794	—	1.588
NC-8	792	—	792	—	1.584
NC-9	790	—	790	—	1.580
NC-10	760	—	760	—	1.520
NC-11	728	—	728	—	1.456
NC-12	690	—	690	—	1.380
ND-1	695	—	695	—	1.390
ND-2	690	—	690	—	1.380
ND-3	686	—	686	—	1.372
ND-4	680	—	680	—	1.360
ND-5	675	—	675	—	1.350
ND-6	638	—	638	—	1.276
ND-7	600	—	600	—	1.200
NE-1	690	—	690	—	1.380
NE-2	686	—	686	—	1.372
NE-3	680	—	680	—	1.360
NE-4	675	—	675	—	1.350
NE-5	638	—	638	—	1.276
NF-1	686	—	686	—	1.372
NF-2	680	—	680	—	1.360
NF-3	675	—	675	—	1.350
NF-4	638	—	638	—	1.276
NF-5	600	—	600	—	1.200

ANEXO 18

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo básico
3	1.670
4	1.666
5	1.633
6	1.642
7	1.625
8	1.598
9	1.583
10	1.529
11	1.502
12	1.430
13	1.385
14	1.200

ANEXO 19

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NC-II	1.670
NC-III	1.668
ND-O	1.669
ND-I	1.659
ND-II	1.650
ND-III	1.644
ND-IV	1.639
ND-V	1.636
ND-VI	1.633
NE-I	1.669
NE-II	1.664
NE-III	1.650
NE-IV	1.638
NF-I	1.650
NF-II	1.648
NF-III	1.635
Sub-Grupo 17 años	1.172
Sub-Grupo 16 años	1.156
Sub-Grupo 15 años	1.142
Sub-Grupo 14 años	1.126

ANEXO 20

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Cargo	Remuneración Total
9-Administrativo y Técnico	1.670
10-Administrativo y Técnico	1.664
9-Maestranza y Servicios	1.668
10-Maestranza y Servicios	1.664

ANEXO 21

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto Nº 1.428 del 22|2|73

Cargo	Sueldo básico
24	3.786
23	3.029
22	2.420
21	1.936
20	1.548
19	1.238
18	1.070
17	951
16	849
15	979
14	968
13	962
12	956
11	938
10	932
9	897
8	867
7	850
6	832
5	826
4	814
3	789
2	783
1	696
Sub-Grupo A	653
Sub-Grupo B	662
Sub-Grupo C	670
Sub-Grupo D	680

ANEXO 22

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Decreto Nº 1.428 del 22|2|73

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
24 SCD Director	2.275
23 SCD Director	1.971
22 SCD Jefe de Departamento	1.956
22 SCD Jefe Centro de Apoyo	1.956
21 SCD Jefe de División	2.104
20 SCD Jefe de Sección	2.107
20 SCD Supervisor General	2.107
19 SCD	2.003
18 SCD Analista SCD Mayor	1.960
18 SCD Analista Mayor	1.960
17 SCD Planificador Mayor	1.576
17 SCD Programador Mayor	1.303
17 SCD Implementador Mayor	1.028
17 SCD Operador Mayor	1.303
17 SCD Analista SCD 1ª	1.849
17 SCD Analista 1ª	1.849
16 SCD Analista SCD 2ª	1.444
16 SCD Aanalista 2ª	1.444
16 SCD Planificador 1ª	1.174
16 SCD. Programador 1ª	929
16 SCD Implementador 1ª	929
16 SCD Operador 1ª	929
16 SCD Planificador de Carga Mayor	929
15 SCD Convencional Mayor	733
14 SCD Planificador 2ª	463
14 SCD Programador 2ª	463
14 SCD Implementador 2ª	343
14 SCD Operador 2ª	463
14 SCD Planificador de Carga 1ª	463
14 SCD Perforador Mayor	463
13 SCD Bibliotecario Mayor	308
13 SCD Auxiliar SCD Mayor	308
12 SCD Convencional 1ª	256
12 SCD Planificador de arga 2ª	256
12 SCD Bibliotecario 1ª	256
12 SCD Perforador	256
11 SCD Convencional 2ª	192
11 SCD Perforador 2ª	192
11 SCD Auxiliar SCD 1ª	192
10 SCD Auxiliar SCD 2ª	157

ANEXO 23

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
—Cuando presta servicio en el país—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Representación	Remuneración Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	3.786	3.786	1.893	9.465
Ministro Plenipotenciario de 1ª Clase	3.408	3.408	1.703	8.519
Ministro Plenipotenciario de 2ª Clase Ministro Consejero Económico y Comercial	3.029	3.029	1.515	7.573
Consejero de Embajada y Cónsul General-Consejero Económico y Comercial	2.420	2.420	1.210	6.050
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ª Clase - Secretario Comercial de 1ª	1.936	1.936	968	4.840
Secretario de Embajada y Cónsul de 2ª Clase - Secretario Comercial de 2ª	1.238	1.238	619	3.095
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ª Clase - Secretario Comercial de 3ª	849	849	425	2.123

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO 24

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
30	3.480	5.220	8.700
29	3.300	4.950	8.250
28	3.156	4.734	7.890
27	3.008	4.512	7.520
26	2.864	4.296	7.160
25	2.700	4.050	6.750
24	2.536	3.804	6.340
23	2.372	3.558	5.930
22	2.220	3.330	5.550
21	2.068	3.102	5.170
20	1.924	2.886	4.810
19	1.784	2.676	4.460
18	1.660	2.490	4.150
17	1.544	2.316	3.860
16	1.436	2.154	3.590
15	1.344	2.016	3.360
14	1.260	1.890	3.150
13	1.184	1.776	2.960
12	1.112	1.668	2.780
11	1.048	1.572	2.620
10	992	1.488	2.480
9	940	1.410	2.350
8	892	1.338	2.230
7	844	1.266	2.110
6	808	1.212	2.020
5	776	1.164	1.940
4	748	1.122	1.870
3	724	1.086	1.810
2	700	1.050	1.750
1	672	1.008	1.680

ANEXO 25

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	2.498	3.994	—	6.492
Comisario	2.184	3.277	—	5.461
Subcomisario	1.798	2.698	—	4.496
Oficial Principal	1.434	2.152	—	3.586
Oficial Inspector	1.168	1.753	—	2.921
Oficial Subinspector	911	1.366	—	2.277
Oficial Ayudante	747	1.121	—	1.868
Oficial Subayudante	636	955	—	1.591
Suboficial Escribiente	890	1.334	—	2.224
Sargento 1º	778	1.166	—	1.944
Sargento	680	1.021	—	1.701
Cabo	607	909	—	1.516
Agente de 1ª	549	—	825	1.374
Agente de 2ª	527	—	791	1.318

ANEXO 26

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.264
2ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.953
3ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.690
4ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.538
5ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.408
6ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.305
7ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.208
8ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.151
9ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.095
1ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.984
2ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.767
3ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.583
4ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.477
5ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	2.386
1ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.984
2ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.767
3ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.583
4ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	2.477
4ª categoría - Coro Polifónico de Ciegos	2.477
5ª categoría - Coro Polifónico de Ciegos	2.386

ANEXO 27

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuner. Total
A-1A	5.863
A-2A	4.684
A-3A	3.814
A-4A	3.097
A-5	2.415
A-6	1.962
A-7	1.926
A-8	1.922
B-1	1.919
B-2	1.914
B-3	1.912
B-4	1.876
B-5	1.864
B-6	1.794
B-7	1.699
B-8	1.628
B-9	1.392

ANEXO 28

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuner. Total
26 Jerarquizado	2.486	5.411	7.897
25 Jerarquizado	1.902	[illegible]131	6.033
24 Jerarquizado	1.424	3.085	4.509
23 Jerarquizado	1.042	2.207	3.249
22 Jerarquizado	900	1.885	2.785
21 Jerarquizado	732	1.510	2.242
20 Jerarquizado	670	1.302	1.972
19 Jerarquizado	670	1.300	1.970
18 Jerarquizado	669	1.298	1.967
17 Jerarquizado	668	1.298	1.966
16 Jerarquizado	668	1.297	1.965
15 Jerarquizado	666	1.295	1.961
14 Jerarquizado	663	1.286	1.949
26	2.528	3.790	6.318
25	1.932	2.896	4.828

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuner. Total
24	1.443	2.163	3.606
23	1.053	1.581	2.634
22	910	1.366	2.276
21	787	1.181	1.968
20	786	1.178	1.964
19	785	1.176	1.961
18	773	1.167	1.945
17	774	1.160	1.934
16	770	1.156	1.926
15	768	1.152	1.920
14	767	1.151	1.918
13	766	1.148	1.914
12	765	1.148	1.913
11	761	1.141	1.902
10	750	1.124	1.874
9	747	1.120	1.867
8	729	1.094	1.823
7	713	1.068	1.781
6	683	1.026	1.709
5	661	991	1.652
4	633	951	1.584
3	557	835	1.392
2	544	816	1.360
1	530	795	1.325

ANEXO 29

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	3.249
T-2	2.937
T-3	2.562
T-4	2.111
T-5	1.865
T-6	1.601
T-7	1.366
T-8	1.031
T-9	931
T-10	965
T-11	959
T-12	956
T-13	946
T-14	935
T-15	922
T-16	897
E-5	1.352
E-6	1.104
E-7	788
E-8	786
E-9	961
E-10	957
E-11	956
E-12	946
E-13	935
E-14	897
E-15	850
E-16	832
A-7	787
A-8	782
A-9	946
A-10	935
A-11	863
A-12	850
A-13	832
A-14	800
A-15	789
A-16	696
M-12	883
M-13	832
M-14	800
M-15	789
M-16	696

ANEXO 30

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	1.971
T-03 SCD Jefe División	1.659
T-04 SCD Supervisor	1.542
T-05 SCD Jefe Sección	1.023
T-05 SCD Supervisor Gral.	1.023
T-07 SCD Analista SCD Mayor	1.157
T-07 SCD Analista Mayor	1.157
T-07 SCD Analista Programador Mayor	1.157
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	1.462
T-08 SCD Analista SCD 1ª	1.462
T-08 SCD Analista 1ª	1.462
T-08 SCD Planificador Mayor	1.188
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	915
T-08 SCD Programador Mayor	915
T-08 SCD Implementador Mayor	643
T-09 SCD Analista SCD 2ª	1.428
T-09 SCD Analista 2ª	1.428
T-09 SCD Planificador 1ª	1.182
T-09 SCD Operador Computadora 1ª	963
T-09 SCD Planificador de Carga Mayor	963
T-09 SCD Programador 1ª	958
T-09 SCD Implementador 1ª	958
T-10 SCD Programador 2ª	478
T-10 SCD Perforador Mayor	478
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	341
T-11 SCD Perforador 1ª	341
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ª	316
T-12 SCD Auxiliar SCD 2ª	229
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ª	221
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ª	210

ANEXO 31

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A-1	3.556	3.556	1.778	8.890	276
A-2	3.203	3.203	1.601	8.067	276
A-3	2.946	2.946	1.473	7.365	276
A-4	2.703	2.703	1.351	6.757	276
A-5	2.442	2.442	1.221	6.105	276
A-6	2.226	2.226	1.113	5.565	276
A-7	2.034	2.034	1.017	5.085	276
A-8	1.830	1.830	915	4.575	276
A-9	1.662	1.662	831	4.155	276
A-10	1.491	1.491	745	3.727	276
A-11	1.346	1.346	674	3.366	276
A-12	1.204	1.204	601	3.009	276
A-13	1.070	1.070	535	2.675	276
A-14	943	943	472	2.358	276
B-5	2.261	2.261	1.131	5.653	276
B-6	2.058	2.058	1.030	5.146	276
B-7	1.851	1.851	925	4.627	276
B-8	1.647	1.647	824	4.118	276
B-9	1.488	1.488	745	3.721	276
B-10	1.345	1.345	672	3.362	276
B-11	1.209	1.209	605	3.023	276
B-12	1.093	1.093	547	2.733	276
B-13	982	982	492	2.456	276
B-14	885	885	442	2.212	276
B-15	788	788	394	1.970	276
B-16	787	787	394	1.968	276
B-17	785	785	393	1.963	276

ANEXO 32

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicios en Centrales Nucleares
A- 1 - Centrales Nucleares	1.933
A- 2 - Centrales Nucleares	1.800
A- 3 - Centrales Nucleares	1.655
A- 4 - Centrales Nucleares	1.537
A- 5 - Centrales Nucleares	1.458
A- 6 - Centrales Nucleares	1.335
A- 7 - Centrales Nucleares	1.252
A- 8 - Centrales Nucleares	1.224
A- 9 - Centrales Nucleares	1.206
A-10 - Centrales Nucleares	1.130
A-11 - Centrales Nucleares	1.112
A-12 - Centrales Nucleares	1.094
A-13 - Centrales Nucleares	1.066
A-14 - Centrales Nucleares	1.043
B- 5 - Centrales Nucleares	1.162
B- 6 - Centrales Nucleares	1.092
B- 7 - Centrales Nucleares	991
B- 8 - Centrales Nucleares	911
B- 9 - Centrales Nucleares	857
B-10 - Centrales Nucleares	810
B-11 - Centrales Nucleares	737
B-12 - Centrales Nucleares	704
B-13 - Centrales Nucleares	690
B-14 - Centrales Nucleares	680
B-15 - Centrales Nucleares	620
B-16 - Centrales Nucleares	605
B-17 - Centrales Nucleares	586

ANEXO 33

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Suplem. por Serv. en Centr. Nucleares
24—Centrales Nucleares	1.557
23—Centralas Nucleares	1.247
22—Centrales Nucleares	1.102
21—Centrales Nucleares	805
20—Centrales Nucleares	649
19—Centrales Nucleares	586
18—Centrales Nucleares	558
17—Centrales Nucleares	539
16—Centrales Nucleares	519
15—Centrales Nucleares	452
14—Centrales Nucleares	437
13—Centrales Nucleares	417
12—Centrales Nucleares	382
11—Centrales Nucleares	374
10—Centrales Nucleares	358
9—Centrales Nucleares	340
8—Centrales Nucleares	332
7—Centrales Nucleares	315
6—Centrales Nucleares	304
5—Centrales Nucleares	299
4—Centrales Nucleares	286
3—Centrales Nucleares	277
2—Centrales Nucleares	244
1—Centrales Nucleares	242

ANEXO 34

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplem. por Activ. de Especial Int. Nucl.
Categorías A—1 a A—4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	151
Categorías A—5 a A—9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	137
Categorías A—10 a A—14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	122
Categorías A—1 a A—4 Microzona 9	267
Categorías A—5 a A—9 Microzona 9	240
Categorías A—10 a A—14 Microzona 9	212
Categorías A—1 a A—4 Zona 2	314
Categorías A—5 a A—9 Zona 2	288
Categorías A—10 a A—14 Zona 2	260
Categorías A—1 a A—4 Zona 3	360
Categorías A—5 a A—9 Zona 3	320
Categorías A—10 a A—14 Zona 3	234
Categorías A—1 a A—4 Zona 4	423
Categorías A—5 a A—9 Zona 4	412
Categorías A—10 a A—14 Zona 4	356
Categorías A—1 a A—4 Microzona 8	463
Categorías A—5 a A—9 Microzona 8	424
Categorías A—10 a A—14 Microzona 8	363
Categorías A—1 a A—4 Zona 5 y Microzona 7	523
Categorías A—5 a A—9 Zona 5 y Microzona 7	469
Categorías A—10 a A—14 Zona 5 y Microzona 7	402
Categorías A—1 a A—4 Zona 6	627
Categorías A—5 a A—9 Zona 6	571
Categorías A—10 a A—14 Zona 6	501
Categorías B—5 a B—7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	118
Categorías B—8 a B—17 ona 1 y Centro Atómico Ezeiza	98
Categorías B—5 a B—7 Microzona 9	194
Categorías B—8 a B—17 Microzona 9	176
Categorías B—5 a B—7 Zona 2	273
Categorías B—8 a B—17 Zona 2	254
Categorías B—5 a B—7 Zona 3	264
Categorías B—8 a B—17 Zona 3	265
Categorías B—5 a B—7 Zona 4	319
Categorías B—8 a B—17 Zona 4	288
Categorías B—5 a B—7 Microzona 8	354
Categorías B—8 a B—17 Microzona 8	331
Caegorías B—5 a B—7 Zona 5 y Microzona 7	393
Categorías B—8 a B—17 Zona 5 y Microzona 7	376
Categorías B—5 a B—7 Zona 6	569
Categorías B—8 a B—17 Zona 6	412

ANEXO 35

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—Decreto Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Suplem. por Activ. de Especial Int. Nucl.
Categorías 24 a 16 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	99
Categorías 15 a 11 Zona 1 Centro Atómico Ezeiza	90
Categorías 10 a 1 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	83
Categorías 24 a 16 Microzona 9	172
Categorías 15 a 11 Microzona 9	162
Categorías 10 a 1 Microzona 9	154
Categorías 24 a 16 Zona 2	208
Categorías 15 a 11 Zona 2	197
Categorías 10 a 1 Zona 2	187
Categorías 24 a 16 Zona 3	220
Categorías 15 a 11 Zona 3	209
Categorías 10 a 1 Zona 3	198
Categorías 24 a 16 Zona 4	254
Categorías 15 a 11 Zona 4	242
Categorías 10 a 1 Zona 4	231
Categorías 24 a 16 Microzona 8	288
Categorías 15 a 11 Microzona 8	276
Categorías 10 a 1 Microzona 8	264
Categorías 24 a 16 Zona 5 y Microzona 7	426
Categorías 15 a 11 Zona 5 y Microzona 7	411
Categorías 10 a 1 Zona 5 y Microzona 7	396
Categorías 24 a 16 Zona 6	392
Categorías 15 a 11 Zona 6	377
Categorías 10 a 1 Zona 6	363

ANEXO 36

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO ESCALAFON PARCIAL B DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A—4 A A—1	711	356	173
Categorías A—9 A A—5	593	297	149
Categorías A—14 A A—10	534	267	133
Categorías B—7 A B—5	546	272	137
Categorías B—12 A B—8	498	249	124
Categorías B—17 A B—13	451	226	113

ANEXO 37

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL —DECRETO Nro. 1.428 DEL 22|2|73— SUPLEMENTO TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías 19 A 24	534	267	193
Categorías 14 A 18	415	207	104
Categorías 1 A 13	357	173	89

19830824

ANEXO 38

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remunerac. Total
Investigador Superior	11.107
Investigador Principal	9.929
Investigador Independiente	8.765
Investigador Adjunto	6.908
Investigador Asistente	5.805
Profesional Principal	4.990
Profesional Adjunto	3.871
Profesional Asistente	3.062
Técnico Principal	3.871
Técnico Asociado	3.062
Técnico Asistente	2.590
Técnico Auxiliar	2.126
Artesano Principal	2.401
Artesano Asociado	1.971
Artesano Ayudante	1.934
Artesano Aprendiz	1.392
Becario Investigador Formado	7.401
Becario Perfeccionamiento	4.368
Becario Iniciación	3.533

ANEXO 39

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sucido Sueldo	Compensación Compensación	Remuneración
A	3.719	6.507	10.226
B 1	3.123	6.161	9.284
B 2	2.870	5.659	8.529
C 1	2.584	5.079	7.663
C 2	2.537	4.465	7.002
C 3	2.178	4.270	6.448
D 1	2.017	3.946	5.963
D 2	1.868	3.650	5.518
D 3	1.841	3.260	5.101
E 1	1.568	3.047	4.615
E 2	1.444	2.800	4.244
E 3	1.390	2.483	3.873
F 1	1.207	2.325	3.532
F 2	1.098	2.107	3.205
F 3	1.033	1.863	2.896
G 1	909	1.730	2.639
G 2	812	1.534	2.346
G 3	690	1.280	1.970
H 1	689	1.279	1.968
H 2	687	1.277	1.964
H 3	676	1.257	1.933

ANEXO 40

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad T cnica Espec.	Dedicación Excl.siva
A—1	4.286	3.120	7.406	1.023	276
A—2	3.934	2.828	6.762	788	276
A—3	3.821	2.786	6.607	569	276
A—4	3.441	2.561	6.002	483	276
A—5	3.101	2.266	5.367	348	276
A—6	2.780	2.054	4.834	299	276
A—7	2.301	2.056	4.357	266	276
A—8	1.928	1.928	3.856	235	276
A—9	1.725	1.725	3.450	219	276
A—10	1.518	1.518	3.036	187	276
A—11	1.360	1.360	2.720	184	276
A—12	1.268	1.268	2.536	183	276
A—13	1.149	1.149	2.298	180	276
A—14	1.061	1.061	2.122	177	276
B—5	1.303	1.303	2.606	592	276
B—6	1.179	1.179	2.358	519	276
B—7	1.060	1.060	2.120	459	276
B—8	981	981	1.962	387	276
B—9	964	964	1.928	322	276
B—10	961	961	1.922	242	276
B—11	958	958	1.916	196	276
B—12	946	946	1.892	176	276
B—13	936	936	1.872	169	276
B—14	932	932	1.864	149	276
B—15	881	881	1.762	148	276
B—16	800	800	1.600	145	276
B—17	696	696	1.392	145	276

ANEXO 41

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Espec.	Dedicación Exclusiva
A—1	4.286	3.120	7.406	1.023	276
A—2	3.934	2.828	6.762	788	276
A—3	3.821	2.786	6.607	569	276
A—4	3.441	2.561	6.002	483	276
A—5	3.101	2.266	5.367	348	276
A—6	2.780	2.054	4.834	299	276
A—7	2.301	2.056	4.357	266	276
A—8	1.928	1.928	3.856	235	276
A—9	1.725	1.725	3.450	219	276
A—10	1.518	1.518	3.036	187	276
A—11	1.360	1.360	2.720	184	276
A—12	1.268	1.268	2.536	183	276
A—13	1.149	1.149	2.298	180	276
A—14	1.061	1.061	2.122	177	276
B—5	1.303	1.303	2.606	592	276
B—6	1.179	1.179	2.358	519	276
B—7	1.060	1.060	2.120	459	276
B—8	981	981	1.962	387	276
B—9	964	964	1.928	322	276
B—10	961	961	1.922	242	276
B—11	958	958	1.916	196	276
B—12	946	946	1.892	176	276
B—13	936	936	1.872	169	276
B—14	932	932	1.864	149	276
B—15	881	861	1.762	148	276
B—16	800	800	1.600	145	276
E—17	696	696	1.392	145	276

ANEXO 42

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
A—I—15	2.788	—	4.183	6.971
A—I—14	2.420	—	3.634	6.054
A—I—13	2.201	—	3.302	5.503
A—I—II—12	2.054	—	3.081	5.135
A—I—II—11	1.942	—	2.913	4.855
A—I—II—10	1.830	—	2.748	4.578
A—I—II—9	1.721	—	2.584	4.305
A—I—II—8	1.614	—	2.421	4.035
A—I—II—7	1.527	—	2.289	3.816
A—I—II—6	1.481	—	2.219	3.700
A—II—5	1.409	—	2.113	3.522
A—II—4	1.370	—	2.055	3.425
A—II—3	1.325	—	1.937	3.312
A—II—2	1.284	—	1.928	3.212
A—II—1	1.246	—	1.871	3.117
A—III—13	1.721	—	2.584	4.305
A—III—12	1.498	—	2.249	3.747
A—III—11	1.353	—	2.031	3.384
A—III—10	1.249	—	1.873	3.122
A—III—9	1.164	—	1.747	2.911
A—III—8	1.058	—	1.786	2.644
A—III—7	999	—	1.499	2.498
A—III—6	939	—	1.408	2.347
A—III—5	878	—	1.318	2.196
A—III—4	850	—	1.276	2.126
A—III—3	789	—	1.182	1.971
A—III—2	789	—	1.181	1.970
A—III—1	788	—	1.181	1.969
B—O—11	2.013	—	3.018	5.031
B—O—10	1.653	—	2.481	4.134
B—O—9	1.370	—	2.055	3.425
B—O—8	1.119	—	1.681	2.800
B—O—7	957	—	1.434	2.391
B—O—6	850	—	1.274	2.124
B—O—5	789	—	1.181	1.970
B—O—4	787	—	1.179	1.966
B—O—3	783	—	1.176	1.959
B—O—2	776	—	1.166	1.942
B—O—1	700	—	1.049	1.749
C—I—13	1.370	—	2.055	3.425
C—I—12	1.202	—	1.804	3.006
C—I—11	1.058	—	1.586	2.644
C—I—10	938	—	1.407	2.345
C—I—9	850	—	1.276	2.126
C—I—8	789	—	1.181	1.970
C—I—7	787	—	1.179	1.966
C—I—6	784	—	1.177	1.961
C—I—5	781	—	1.172	1.953
C—I—4	772	—	1.157	1.929
C—I—3	766	—	1.149	1.915
C—I—2	749	—	1.125	1.874
C—I—1	748	—	1.123	1.871
C—II—11	789	1.181	—	1.970
C—II—10	787	1.179	—	1.966
C—II—9	783	1.176	—	1.959
C—II—8	776	1.166	—	1.942
C—II—7	766	1.149	—	1.915
C—II—6	748	1.123	—	1.871
C—II—5	746	1.120	—	1.866
C—II—4	741	1.110	—	1.851
C—II—3	726	1.088	—	1.814
C—II—2	718	1.076	—	1.794
C—II—1	690	1.035	—	1.725
D—I—8	2.013	—	3.018	5.031
D—I—7	1.653	—	2.481	4.134
D—I—6	1.370	—	2.055	3.425
D—I—5	1.119	—	1.681	2.800
D—I—4	957	—	1.434	2.391
D—I—3	860	—	1.291	2.151
D—I—2	789	—	1.181	1.970
D—I—1	787	—	1.180	1.967
D—II—10	1.579	—	2.370	3.949
D—II—9	1.324	—	1.988	3.312
D—II—8	1.101	—	1.651	2.752
D—II—7	897	—	1.346	2.243
D—II—6	788	—	1.180	1.968
D—II—5	748	—	1.121	1.839
D—II—4	733	—	1.100	1.833
D—II—3	664	—	995	1.659
D—II—2	640	—	961	1.601
D—II—1	629	—	942	1.571
D—III—12	748	1.122	—	1.870
D—III—11	746	1.120	—	1.866
D—III—10	733	1.100	—	1.833
D—III—9	683	1.026	—	1.709
D—III—8	652	978	—	1.630
D—III—7	640	961	—	1.601
D—III—6	633	951	—	1.584
D—III—5	629	942	—	1.571
D—III—4	626	940	—	1.566
D—III—3	610	914	—	1.524
D—III—2	591	888	—	1.479
D—III—1	574	862	—	1.436
E—I—10	789	1.182	—	1.971
E—I—9	788	1.180	—	1.968
E—I—8	786	1.178	—	1.964
E—I—7	775	1.164	—	1.939
E—I—6	750	1.124	—	1.874
E—I—5	747	1.121	—	1.868
E—I—4	729	1.094	—	1.823
E—I—3	687	1.030	—	1.717
E—I—2	645	967	—	1.612
E—I—1	629	942	—	1.571
E—II—8	722	1.082	—	1.804
E—II—7	680	1.019	—	1.699
E—II—6	645	967	—	1.612
E—II—5	633	951	—	1.584
E—II—4	629	942	—	1.571
E—II—3	610	914	—	1.524
E—II—2	574	862	—	1.436
E—II—1	557	835	—	1.392
E—III—9	659	988	—	1.647
E—III—8	647	971	—	1.618
E—III—7	637	955	—	1.592
E—III—6	629	942	—	1.571
E—III—5	626	940	—	1.566
E—III—4	61?	914	—	1.524

Cargo	Sueldo básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
E—III—3	591	888	—	1.479
E—III—2	574	862	—	1.436
E—III—1	557	835	—	1.392
B—I—11	1.527	—	2.289	3.816
B—I—10	1.221	—	1.833	3.054
B—I—9	1.038	—	1.558	2.596
B—I—8	789	—	1.182	1.971
B—I—7	786	—	1.179	1.965
B—II—11	1.058	—	1.586	2.644
B—II—10	897	—	1.346	2.243
B—II—9	789	—	1.181	1.970
B—II—8	784	—	1.177	1.961
B—II—7	776	—	1.165	1.941
B—II—6	766	—	1.149	1.915
B—II—5	749	—	1.123	1.872
B—II—4	747	—	1.121	1.868
B—II—3	741	—	1.110	1.851
B—II—2	726	—	1.088	1.814
B—II—1	700	—	1.049	1.749

ANEXO 43

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo Básico	Serv. Calif. y Dedic. Funcional	Activ. Técnica Especial.	Gastos de Represen-tación	Asign. de la Categ.
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	2.367	5.202	—	1.893	9.462
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	2.367	5.202	2.616	—	10.185
1	2.367	5.202	—	1.893	9.462
2	1.893	4.160	—	1.514	7.567
3	1.510	3.329	—	1.210	6.049
4	1.222	2.686	—	977	4.885
5	978	2.157	—	785	3.920
6	825	1.814	—	658	3.297
7	687	1.516	—	550	2.753
8	587	1.292	—	469	2.348
9	489	1.440	—	—	1.929
10	486	1.433	—	—	1.919
11	467	1.375	—	—	1.842
12	433	1.276	—	—	1.709
13	353	1.039	—	—	1.392
1-Técnico Científico	2.367	5.202	2.616	—	10.185
2-Técnico Científico	1.892	4.164	2.117	—	8.173
3-Técnico Científico	1.492	3.292	1.795	—	6.579
4-Técnico Científico	1.202	2.647	1.785	—	5.634
5-Técnico Científico	948	2.088	1.615	—	4.651
6-Técnico Científico	792	1.741	1.254	—	3.787
7-Técnico Científico	661	1.455	790	—	2.906
8-Técnico Científico	560	1.231	779	—	2.570
9-Técnico Científico	359	1.055	771	—	2.185
10-Técnico Científico	329	968	674	—	1.971

ANEXO 44

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1	4.352
2	3.479
3	2.792
4	2.234
5	1.866
6	1.623
7	1.459
8	1.299
9	1.223
10	1.066
11	1.061
12	984
13	983
14	964
15	957
16	948
17	937
18	932
19	891
20	850
21	826
22	796
23	696
24	680
25	670
26	662
27	653

ANEXO 45

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adicional por Función S. C. D.
4-Jefe de División	1.164
6-Jefe de Sección	1.643
6-Supervisor General	1.643
8-Analista SCD 1ra.	1.293
8-Analista 1ra.	1.293
8-Planificador Mayor	1.016
8-Programador Mayor	740
8-Operador Mayor	740
9-Analista 2da.	1.213
9-Programador 1ra.	690
10-Planificador 1ra.	1.107
10-Planificador Carga Mayor	863
10-Programador 2da.	130
11-Perforador Mayor	220
11-Bibliotecario Mayor	220
11-Auxiliar SCD Mayor	220
12-Perforador 1ra.	109
14-Perforador 2da.	166
14-Auxiliar SCD	166
16-Auxiliar SCD 2da.	137
4-Supervisor General	935
7-Analista Mayor	1.042
2-Jefe de Departamento	1.195
3-Jefe Centro de Apoyo	1.304

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos. licitaciones y contrataciones; órdenes de pago. movimiento de personal subalterno (civil: militar y religioso). jubilaciones. retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones. y aprobación de estatutos; acciones judiciales. legítimo abono. tierras fiscales, subsidios. donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO 46

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
NA-0	3.785	3.785	—	1.889	9.459
NA-1	3.028	3.028	—	1.514	7.570
NA-2	2.420	2.420	—	1.210	6.050
NA-3	1.853	1.853	—	927	4.633
NA-4	1.170	1.170	—	586	2.926
NA-5	849	849	—	425	2.123
NB-1	964	964	—	—	1.928
NC-1	1.853	—	1.853	927	4.633
NC-2	1.170	—	1.170	586	2.926
NC-3	788	—	788	394	1.970
NC-4	971	—	971	—	1.942
NC-5	967	—	967	—	1.934
NC-6	964	—	964	—	1.928
NC-7	937	—	937	—	1.874
NC-8	935	—	935	—	1.870
NC-9	932	—	932	—	1.864
NC-10	897	—	897	—	1.794
NC-11	859	—	859	—	1.718
NC-12	801	—	801	—	1.602
ND-1	806	—	806	—	1.612
ND-2	801	—	801	—	1.602
ND-3	796	—	796	—	1.592
ND-4	789	—	789	—	1.578
ND-5	783	—	783	—	1.566
ND-6	740	—	740	—	1.480
ND-7	696	—	696	—	1,392
NE-1	801	—	801	—	1.602
NE-2	796	—	796	—	1.592
NE-3	789	—	789	—	1.578
NE-4	783	—	783	—	1.566
NE-5	740	—	740	—	1.480
NF-1	796	—	796	—	1.592
NF-2	789	—	789	—	1.578
NF-3	783	—	783	—	1.566
NF-4	740	—	740	—	1.480
NF-5	696	—	696	—	1.392

ANEXO 47

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adic. por Func. S.C.D.
Jefe del Servicio	1.767
Jefe de Departamento	1.762
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	1.895
Supervisor de Perfoverificación	1.830
Analista de Sistemas SCD Mayor	1.625
Programador Mayor	1.047
Operador Mayor	1.047
Analista de Sistemas SCD de 1ª	1.487
Programador de 1ª	821
Operador de Computadora de 1ª	821
Operador de Computadora de 2ª	472
Programador de 2ª	472
Perfoverificador Mayor	472
Auxiliar SCD Mayor	293
Perfoverificador de 1ª	247
Perfoverificador de 2ª	189
Auxiliar SCD de 1ª	189

ANEXO 48

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	2.351
2	2.142
3	1.971
4	1.966
5	1.962
6	1.938
7	1.918
8	1.886
9	1.868
10	1.804
11	1.772
12	1.687
13	1.607
14	1.392

ANEXO 49

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuner. Total
NA—I	9.960
NA—II	7.965
NA—III	6.458
NA—IV	5.234
NA—V	4.254
NB—I	3.439
NB—II	3.029
NB—III	2.562
NB—IV	2.281
NC—I A	3.291
NC—I	2.518
NC—II	1.971
NC—III	1.968
ND—O	1.969
ND—I	1.958
ND—II	1.947
ND—III	1.940
ND—IV	1.934
ND—V	1.930
ND—VI	1.927
NE—I	1.969
NE—II	1.964
NE—III	1.947
NE—IV	1.933
NF—I	1.947
NF—II	1.933
NF—III	1.929
Sub-Grupo 17 Años	1.360
Sub-Grupo 16 Años	1.341
Sub-Grupo 15 Años	1.325
Sub-Grupo 14 Años	1.306

ANEXO 50

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adic. por Fun. S.C.D
NA—2 Jefe del Servicio	1.971
NA—3 Jefe de Departamento	1.913
NA—3 Jefe Centro de Apoyo	1.913
NA—4 Jefe Centro de Apoyo	1.954
NA—5 Jefe de División	2.609
NB—1 Jefe de División	2.083
NB—1 Jefe de Sección	2.083
NB—1 Analista Mayor	1.787
NB—1 Planificador Mayor	924
NB—2 Analista 1ra.	1.406
NB—2 Planificador Mayor	1.164
NB—2 Operador Mayor	864
NB—2 Operador 1ra.	351
NB—3 Programador Mayor	1.192
NB—3 Planificador Carga Mayor	683
NB—3 Convencional Mayor	175
NB—4 Planificador Carga 1ra.	100

ANEXO 51

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
Profesor — Por hora de cátedra	101
Secretario - 15 hs. semanales	1.295
Jefe de trabajos prácticos - 6 hs. semanales	348
Responsable de disciplina - 15 hs. semanales	636
Ayudante de trabajos prácticos - - 6 hs. semanales	342
Preparador de material vivo - 15 hs. semanales	897
Delegado de enseñanza - 10 hs. semanales	960

ANEXO 52

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad agentes
Supervisores de Organización	2.255	20	02
Supervisores de relevamiento	1.863	20	12
Supervisor codificador	1.557	20	04
Auxiliares de estadística	1.557	20	22
Analista principal	1.306	20	32
Supervisor de servicios auxiliares	637	20	05
Linotipista especializado	1.014	20	04
Mecánico linotipo	891	20	01
Electricista especializado	891	20	01
Tipógrafo especializado	1.013	20	03
Distribuidor sacapruebas	743	20	01

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad agentes
Platineros especializados	891	20	02
Maquinistas especializados	891	20	06
Maquinistas minervistas	891	20	01
Encuadernadores especializados	891	20	02
Guillotineros	891	20	02
Cosedores hilo y/o alambre	891	20	02
Oficiales de mesa	891	20	02
Supervisor de servicios generales	891	20	06
....	655	20	01

ANEXO 53

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Cargo	Remuneración total
Secretario	15.407
Prosecretario	13.865
1 — Administrativo y técnico director	10.256
2 — Administrativo y técnico subdirector	8.277
3 — Administrativo y técnico	6.875
4 — Administrativo y técnico	5.609
5 — Administrativo y técnico	4.558
6 — Administrativo y técnico	3.939
7 — Administrativo y técnico	3.166
8 — Administrativo y técnico	2.569
9 — Administrativo y técnico	1.971
10 — Administrativo y técnico	1.954
4 — Maestranza y servicios	3.957
5 — Maestranza y servicios	3.598
6 — Maestranza y servicios	3.198
7 — Maestranza y servicios	2.834
8 — Maestranza y servicios	2.417
9 — Maestranza y servicios	1.968
10 — Maestranza y servicios	1.964

ANEXO 54

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
—Decreto Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Sueldo Básico
24	4.812
23	3.850
22	3.076
21	2.461
20	1.968
19	1.573
18	1.360
17	1.209
16	1.079
15	1.155
14	1.142
13	1.135
12	1.128
11	1.107
10	1.100
9	1.058
8	1.023
7	1.003
6	982
5	975
4	961
3	915
2	908

Cargo	Sueldo básico
1	807
Sub - Grupo A	757
Sub - Grupo B	768
Sub - Grupo C	777
Sub - Grupo D	789

ANEXO 55

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
—Decreto Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Adicional por función S.C.D.
24 SCD - Director	2.892
23 SCD - Director	2.505
22 SCD - Jefe de departamento	2.486
22 SCD . Jefe centro de apoyo	2.486
21 SCD - Jefe de división	2.674
20 SCD - Jefe de sección	2.678
20 SCD - Supervisor general	2.678
19 SCD	2.546
18 SCD - Analista SCD mayor	2.491
18 SCD - Analista mayor	2.491
17 SCD - Planificador mayor	2.003
17 SCD - Programador mayor	1.656
17 SCD - Implementador mayor	1.307
17 SCD - Operador mayor	1.656
17 SCD - Analista SCD 1ra.	2.350
17 SCD - Analista 1ra.	2.350
16 SCD - Analista SCD 2da.	1.835
16 SCD - Analista 2da.	1.835
16 SCD - Planificador 1ra.	1.492
16 SCD - Programador 1ra.	1.181
16 SCD - Implementador 1ra.	1.181
16 SCD - Operador 1ra.	1.181
16 SCD—Planificador de Carga Mayor	1.181
15 SCD—Convencional Mayor	865
14 SCD—Planificador 2da.	546
14 SCD—Programador 2da.	546
14 SCD—Implementador 2da.	405
14 SCD—Operador 2da.	546
14 SCD—Planificador de Carga 1ra.	546
14 SCD—Perforador Mayor	546
13 SCD—Bibliotecario Mayor	363
13 SCD—Auxiliar SCD Mayor	363
12 SCD—Convencional 1ra.	302
12 SCD—Planificador de Carga 2da.	302
12 SCD—Bibliotecario 1ra.	302
12 SCD—Perforador 1ra.	302
11 SCD—Convencional 2da.	227
11 SCD—Perforador 2da.	227
11 SCD—Auxiliar SCD 1ra.	227
10 SCD—Auxiliar SCD 2da.	185

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

HORARIO

- Sede Central - Suipacha 767 - Capital: de 12.45 a 17 hs.
- Delegación Tribunales - Diag. Norte 1172 - Capital: de 8 a 12 hs.

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

ANEXO 56

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
—Cuando Presta Servicio en el País—

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Gastos de Represent.	Remun. Total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	4.812	4.812	2.406	12.030
Ministro Plenipotenciario de 1ra. Clase	4.331	4.331	2.166	10.828
Ministro Plenipotenciario de 2da. Clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	3.850	3.850	1.925	9.625
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	3.076	3.076	1.538	7.690
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ra. Clase - Secretario Comercial de 1ra.	2.461	2.461	1.231	6.153
Secretario de Embajada y Cónsul de 2da. Clase - Secretario Comercial de 2da.	1.573	1.573	787	3.533
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ra. Clase - Secretario Comercial de 3ra.	1.079	1.079	540	2.698

ANEXO 57

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Básico Sueldo	Bonific. Especial	Remuner. Total
30	4.300	6.450	10.750
29	4.060	6.090	10.150
28	3.840	5.760	9.600
27	3.636	5.454	9.090
26	3.416	5.124	8.540
25	3.192	4.788	7.980
24	2.984	4.476	7.460
23	2.788	4.182	6.970
22	2.600	3.900	6.500
21	2.424	3.636	6.060
20	2.264	3.396	5.660
19	2.116	3.174	5.290
18	1.976	2.964	4.940
17	1.848	2.772	4.620
16	1.728	2.592	4.320
15	1.616	2.424	4.040
14	1.516	2.274	3.790
13	1.424	2.136	3.560
12	1.340	2.010	3.350
11	1.264	1.896	3.160
10	1.196	1.794	2.990
9	1.132	1.698	2.830
8	1.072	1.608	2.680
7	1.012	1.518	2.530
6	968	1.452	2.420
5	928	1.392	2.320
4	888	1.332	2.220
3	852	1.278	2.130
2	816	1.224	2.040
1	754	1.131	1.885

ANEXO 58

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo Básico	Suplemento por Función	Bonificación Especial	Remuneración Total
Comisario Inspector	2.993	4.785	—	7.778
Comisario	2.616	3.926	—	6.542
Subcomisario	2.154	3.232	—	5.386
Oficial Principal	1.718	2.578	—	4.296
Oficial Inspector	1.399	2.100	—	3.499
Oficial Subinspector	1.091	1.636	—	2.727
Oficial Ayudante	895	1.343	—	2.238
Oficial Subayudante	762	1.144	—	1.906
Suboficial Escribiente	1.066	1.598	—	2.664
Sargento 1ro.	932	1.397	—	2.329
Sargento	815	1.223	—	2.038
Cabo	727	1.089	—	1.816
Agente de 1ra.	658	—	825	1.483
Agente de 2da.	631	—	791	1.422

ANEXO 59

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo Básico
1ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	5.420
2ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	5.024
3ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.690
4ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.497
5ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.332
6ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.201
7ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.077
8ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	4.005
9ª categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	3.934
1ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	3.703
2ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	3.517
3ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	3.283
4ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	3.148
5ª categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	3.033
1ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	3.793
2ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	3.517
3ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	3.283
4ª categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	3.148
4ª categoría - Coro Polifónico de Ciegos	3.148
5ª categoría - Coro Polifónico de Ciegos	3.033

ANEXO 60

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remunerac. Total
A—1A.	7.452
A—2A.	5.953
A—3A.	4.848
A—4A.	3.936
A—5	3.069
A—6	2.315
A—7	2.273
A—8	2.268
B—1	2.264
B—2	2.259
B—3	2.256
B—4	2.214
B—5	2.200
B—6	2.117
B—7	2.005
B—8	1.921
B—9	1.615

ANEXO 61

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remunerac. Total
26 Jerarquizado	3.158	6.877	10.035
25 Jerarquizado	2.417	5.249	7.666
24 Jerarquizado	1.809	3.921	5.730
23 Jerarquizado	1.324	2.805	4.129
22 Jerarquizado	1.144	2.395	3.539
21 Jerarquizado	930	1.919	2.849
20 Jerarquizado	790	1.536	2.326
19 Jerarquizado	791	1.534	2.325
18 Jerarquizado	789	1.531	2.320
17 Jerarquizado	788	1.532	2.320
16 Jerarquizado	788	1.531	2.319
15 Jerarquizado	786	1.528	2.314
14 Jerarquizado	782	1.517	2.299
26	3.213	4.815	8.028
25	2.455	3.679	6.134
24	1.834	2.748	4.582
23	1.338	2.009	3.347
22	1.156	1.736	2.892
21	928	1.393	2.321
20	928	1.390	2.318
19	926	1.387	2.313
18	918	1.377	2.295
17	913	1.368	2.281
16	908	1.364	2.272
15	906	1.360	2.266
14	905	1.358	2.263
13	904	1.355	2.259
12	902	1.354	2.256
11	898	1.346	2.244
10	885	1.326	2.211
9	881	1.321	2.202
8	860	1.291	2.151
7	841	1.260	2.101
6	806	1.211	2.017
5	780	1.169	1.949
4	734	1.103	1.837
3	646	969	1.615
2	631	947	1.578
1	615	922	1.537

ANEXO 62

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	4.129
T-2	3.733
T-3	3.256
T-4	2.683
T-5	2.370
T-6	2.035
T-7	1.736
T-8	1.310
T-9	1.158
T-10	1.139
T-11	1.132
T-12	1.128
T-13	1.116
T-14	1.103
T-15	1.088
T-16	1.055
E-5	1.505
E-6	1.303
E-7	930
E-3	927
E-9	1.134
E-10	1.129
E-11	1.123
E-12	1.116
E-13	1.103
E-14	1.058
E-15	1.033
E-16	982
A-7	929
A-8	923
A-9	1.116
A-10	1.103
A-11	1.042
A-12	1.003
A-13	982
A-14	928
A-15	915
A-16	807
M-12	1.042
M-13	982
M-14	928
M-16	807
M-15	915

ANEXO 63

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional Función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	2.505
T-03 SCD Jefe División	2.147
T-04 SCD Supervisor	1.960
T-05 SCD Jefe Sección	1.300
T-05 SCD Supervisor General	1.300
T-07 SCD Analista SCD Mayor	1.471
T-07 SCD Analista Mayor	1.471
T-07 SCD Analista Programador	1.471
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	1.858
T-08 SCD Analista SDC 1ra.	1.858
T-08 SCD Analista 1ra.	1.858
T-08 SCD Planificador Mayor	1.510
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	1.163
T-08 SCD Programador Mayor	1.163
T-08 SCD Implementador Mayor	817
T-09 SCD Analista SCD 2da.	1.685
T-09 SCD Analista 2da.	1.685
T-09 SCD Planificador 1ra.	1.395
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	1.136
T-09 SCD Planificador de Cargo Mayor	1.136
T-09 SCD Programador 1ra.	1.130
T-09 SCD Implementador 1ra.	1.130
T-10 SCD Programador 2da.	564
T-10 SCD Perforador Mayor	564
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	402
T-11 SCD Perforador 1ra.	402
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra.	373
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da.	270
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra.	261
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	248

ANEXO 64

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Reintegro Actividad Crítica	Asignación de la Categoría	Dedicación Exclusiva
A-1	4.520	4.520	2.260	11.300	331
A-2	4.071	4.071	2.035	10.177	331
A-3	3.744	3.744	1.872	9.360	331
A-4	3.436	3.436	1.717	8.589	331
A-5	3.104	3.104	1.552	7.760	331
A-6	2.829	2.829	1.415	7.073	331
A-7	2.585	2.585	1.293	6.463	331
A-8	2.236	2.326	1.163	5.815	331
A-9	2.112	2.112	1.056	5.280	331
A-10	1.895	1.895	947	4.737	331
A-11	1.711	1.711	857	4.279	331
A-12	1.530	1.530	764	3.824	331
A-13	1.360	1.360	680	3.400	331
A-14	1.199	1.199	600	2.998	331
B-5	2.874	2.874	1.438	7.186	331
B-6	2.616	2.616	1.309	6.541	331
B-7	2.353	2.353	1.176	5.882	331
B-8	2.093	2.093	1.047	5.233	331
B-9	1.891	1.891	947	4.729	331
B-10	1.709	1.709	854	4.272	331
B-11	1.537	1.537	769	3.843	331
B-12	1.389	1.389	695	3.473	331
A-13	1.360	1.360	625	3.121	331
B-14	1.125	1.125	562	2.612	331
B-15	930	930	465	2.325	331
B-16	929	929	465	2.323	331
B-17	926	926	464	2.316	331

ANEXO 65

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicios en Centrales Nucleares
A— 1—Centrales Nucleares	2.457
A— 2—Centrales Nucleares	2.288
A— 3—Centrales Nucleares	2.104
A— 4—Centrales Nucleares	1.954
A— 5—Centrales Nucleares	1.853
A— 6—Centrales Nucleares	1.697
A— 7—Centrales Nucleares	1.591
A— 8—Centrales Nucleares	1.556
A— 9—Centrales Nucleares	1.533
A—10—Centrales Nucleares	1.436
A—11—Centrales Nucleares	1.413
A—12—Centrales Nucleares	1.390
A—13—Centrales Nucleares	1.355
A—14—Centrales Nucleares	1.326
B— 5—Centrales Nucleares	1.477
B— 6—Centrales Nucleares	1.388
B— 7—Centrales Nucleares	1.260
B— 8—Centrales Nucleares	1.158
B— 9—Centrales Nucleares	1.089
B—10—Centrales Nucleares	1.030
B—11—Centrales Nucleares	937
B—12—Centrales Nucleares	895
B—13—Centrales Nucleares	877
B—14—Centrales Nucleares	864
B—15—Centrales Nucleares	732
B—16—Centrales Nucleares	714
B—17—Centrales Nucleares	694

ANEXO 66

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL —Decreto Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
24—Centrales Nucleares	1.979
23—Centrales Nucleares	1.585
22—Centrales Nucleares	1.401
21—Centrales Nucleares	1.024
20—Centrales Nucleares	825
19—Centrales Nucleares	745
18—Centrales Nucleares	709
17—Centrales Nucleares	685
16—Centrales Nucleares	660
15—Centrales Nucleares	533
14—Centrales Nucleares	516
13—Centrales Nucleares	492
12—Centrales Nucleares	451
11—Centrales Nucleares	441
10—Centrales Nucleares	422
9—Centrales Nucleares	401
8—Centrales Nucleares	392
7—Centrales Nucleares	372
6—Centrales Nucleares	359
5—Centrales Nucleares	353
4—Centrales Nucleares	337
3—Centrales Nucleares	321
2—Centrales Nucleares	283
1—Centrales Nucleares	281

ANEXO 67

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por actividad de especial interés nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	131
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	164
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	146
Categorais A-1 a A-4 Microzona 9	320
Categorías A-5 a A-9 Microzona 9	288
Categorías A-10 a A-14 Microzona 9	254
Categorías A-1 a A-4 Zona 2	376
Categorías A-5 y A-9 Zona 2	343
Categorías A-10 a A-14 Zona 2	309
Categorías A-1 a A-4 Zona 3	431
Categorías A-5 y A-9 Zona 3	383
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	340
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	543
Categoría A-5 a A-9 Zona 4	495
Categorías A-10 a A-14 Zona 4	426
Categorías A-1 a A-4 Microzona 8	557
Categorías A-5 a A-9 Microzona 8	508
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	435
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 1	627
Categorías A-5 a A-9 Zona na 5 y Microzona 7	562
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	482
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	751
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	694
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	600
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	138
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	119
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	232
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	211
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	327
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	304
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	340
Categoraís B-8 a B-17 Zona 3	317
Categoraís B-5 a B-7 Zona 4	382
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	357
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	424
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	397
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	478
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	450
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	682
Categorías B-8 a B-17 Zona 6	530

ANEXO 68

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL —DECRETO Nº 1.428 DEL 22|2|73—

Cargo	Suplemento por actividad de especial inter. nuclear
Categorías 24 a 16 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	119
Categorías 15 a 11 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	103
Categorías 10 a 1 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	99
Categorías 24 a 16 Microzona 9	206
Categorías 15 a 11 Microzona 9	194
Categorías 10 a 1 Microzona 9	184
Categorías 24 a 16 Zona 2	249
Categorías 15 a 11 Zona 2	236
Categorías 10 a 1 Zona 2	224
Categorías 24 a 16 Zona 3	264
Categorías 15 a 11 Zona 3	250
Categorías 10 a 1 Zona 3	237
Categorías 24 a 16 Zona 4	304
Categorías 15 a 11 Zona 4	290
Categorías 10 a 1 Zona 4	277
Categorías 24 a 16 Microzona 8	345
Categorías 15 a 11 Microzona 8	331
Categorías 10 a 1 Microzona 8	316
Categorías 24 a 16 Zona 5 y Microzona 7	510
Categorías 15 a 11 Zona 5 y Microzona 7	492
Categorías 10 a 1 Zona 5 y Microzona 7	474
Categorías 24 a 16 Zona 6	470
Categorías 15 a 11 Zona 6	452
Categorías 10 a 1 Zona 6	435

ANEXO 69

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A-4 a A-1	852	426	213
Categorías A-9 a A-5	710	356	178
Categorías A-14 a A-10	640	320	159
Categorías B-7 a B-5	654	326	164
Categorías B-12 a B-8	596	298	148
Categorías B-17 a B-13	540	271	136

ANEXO 70

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
—Decreto Nº 1.428 del 22|2|78—
SUPLEMENTO TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías 19 a 24	640	320	159
Categorías 14 a 18	497	248	125
Categorías 1 a 13	428	213	107

ANEXO 71

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	14.117
Investigador Principal	12.620
Investigador Independiente	11.140
Investigador Adjunto	8.780
Investigador Asistente	7.378
Profesional Principal	6.342
Profesional Adjunto	4.920
Profesional Asistente	3.892
Técnico Principal	4.920
Técnico Asociado	3.892
Técnico Asistente	3.292
Técnico Auxiliar	2.702
Artesano Principal	3.052
Artesano Asociado	2.326
Artesano Ayudante	2.282
Artesano Aprendiz	1.615
Becario Investigador Formado	9.407
Becario Perfeccionamiento	5.552
Becario Iniciación	4.490

ANEXO 72

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración total
A	4.725	8.269	12.994
B 1	3.968	7.829	11.797
B 2	3.646	7.191	10.837
C 1	3.284	6.454	9.738
C 2	3.224	5.674	8.898
C 3	2.767	5.427	8.194
D 1	2.563	5.014	7.577
D 2	2.373	4.638	7.011
D 3	2.339	4.143	6.482
E 1	1.992	3.873	5.865
E 2	1.835	3.558	5.393
E 3	1.766	3.156	4.922
F 1	1.533	2.955	4.488
F 2	1.395	2.678	4.073
F 3	1.312	2.368	3.680
G 1	1.155	2.198	3.353
G 2	1.032	1.949	2.981
G 3	814	1.510	2.324
H 1	813	1.509	2.322
H 2	811	1.507	2.318
H 3	797	1.483	2.280

ANEXO 73

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-1	5.448	3.966	9.414	1.300	331
A-2	5.000	3.594	8.594	1.002	331
A-3	4.856	3.541	8.397	723	331
A-4	4.374	3.255	7.629	614	331
A-5	3.941	2.880	6.821	442	331
A-6	3.533	2.611	6.144	380	331
A-7	2.925	2.613	5.538	338	331
A-8	2.450	2.450	4.900	299	331
A-9	2.192	2.192	4.384	278	331
A-10	1.929	1.929	3.858	238	331
A-11	1.729	1.729	3.458	234	331
A-12	1.612	1.612	3.224	233	331
A-13	1.460	1.460	2.920	229	331
A-14	1.349	1.349	2.698	225	331
B-5	1.656	1.656	3.312	752	331
B-6	1.499	1.499	2.998	660	331
B-7	1.347	1.347	2.694	583	331
B-8	1.158	1.158	2.316	457	331
B-9	1.138	1.138	2.276	380	331
B-10	1.134	1.134	2.268	286	331
B-11	1.130	1.130	2.260	231	331
B-12	1.116	1.116	2.232	208	331
B-13	1.104	1.104	2.208	199	331
B-14	1.100	1.100	2.200	176	331
B-15	1.040	1.040	2.080	175	331
B-16	928	928	1.856	160	331
B-17	807	807	1.614	168	331

ANEXO 74

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A-1	5.448	3.966	9.414	1.300	331
A-2	5.000	3.594	8.594	1.002	331
A-3	4.856	3.541	8.397	723	331
A-4	4.374	3.255	7.629	614	331
A-5	3.941	2.880	6.821	442	331
A-6	3.533	2.611	6.144	380	331
A-7	2.925	2.613	5.538	338	331
A-8	2.450	2.450	4.900	299	331
A-9	2.192	2.192	4.384	278	331
A-10	1.929	1.929	3.858	238	331
A-11	1.729	1.729	3.458	234	331
A-12	1.612	1.612	3.224	233	331
A-13	1.460	1.460	2.920	229	331
A-14	1.349	1.349	2.698	225	331
B-5	1.656	1.656	3.312	752	331
B-6	1.499	1.499	2.998	660	331
B-7	1.347	1.347	2.694	583	331
B-8	1.158	1.158	2.316	457	331
B-9	1.138	1.138	2.276	380	331
B-10	1.134	1.134	2.268	286	331
B-11	1.130	1.130	2.260	231	331
B-12	1.116	1.116	2.232	208	331
B-13	1.104	1.104	2.208	199	331
B-14	1.100	1.100	2.200	176	331
B-15	1.040	1.040	2.080	175	331
B-16	923	928	1.856	168	331
B-17	807	807	1.614	168	331

ANEXO 75

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
A-I-15	3.542	—	5.316	8.858
A-I-14	3.075	—	4.619	7.694
A-I-13	2.796	—	4.197	6.993
A-I-II-12	2.611	—	3.916	6.527
A-I-II-11	2.468	—	3.703	6.171
A-I-II-10	2.325	—	3.493	5.818
A-I-II-9	2.187	—	3.284	5.471
A-I-II-8	2.051	—	3.077	5.128
A-I-II-7	1.941	—	2.908	4.849
A-I-II-6	1.882	—	2.820	4.702
A-II-5	1.791	—	2.684	4.475
A-II-4	1.741	—	2.612	4.353
A-II-3	1.684	—	2.525	4.209
A-II-2	1.631	—	2.450	4.081
A-II-1	1.583	—	2.378	3.961
A-III-13	2.187	—	3.284	5.471
A-III-12	1.903	—	2.858	4.761
A-III-11	1.719	—	2.581	4.300
A-III-10	1.587	—	2.380	3.967
A-III-9	1.479	—	2.220	3.699
A-III-8	1.345	—	2.015	3.360
A-III-7	1.269	—	1.905	3.174
A-III-6	1.193	—	1.789	2.982
A-III-5	1.115	—	1.675	2.790
A-III-4	1.080	—	1.622	2.702
A-III-3	931	—	1.395	2.326
A-III-2	931	—	1.394	2.325
A-III-1	930	—	1.393	2.323
B-0-11	2.558	—	3.834	6.392
B-0-10	2.100	—	3.153	5.253
B-0-9	1.741	—	2.612	4.353
B-0-8	1.422	—	2.136	3.558
B-0-7	1.216	—	1.822	3.038
B-0-6	1.080	—	1.619	2.699
B-0-5	931	—	1.394	2.325
B-0-4	929	—	1.391	2.320
B-0-3	924	—	1.388	2.312
B-0-2	916	—	1.376	2.292
B-0-1	826	—	1.238	2.064
C-I-13	1.741	—	2.612	4.353
C-I-12	1.527	—	2.293	3.820
C-I-11	1.345	—	2.015	3.360
C-I-10	1.192	—	1.788	2.930
C-I-9	1.080	—	1.622	2.702
C-I-8	931	—	1.394	2.325
C-I-7	929	—	1.391	2.320
C-I-6	925	—	1.389	2.314
C-I-5	921	—	1.383	2.304
C-I-4	911	—	1.365	2.276
C-I-3	904	—	1.356	2.260
C-I-2	883	—	1.327	2.210
C-I-1	882	—	1.325	2.207
C-II-11	931	1.394	—	2.325
C-II-10	929	1.391	—	2.320
C-II-9	924	1.388	—	2.312
C-II-8	916	1.376	—	2.292
C-II-7	904	1.356	—	2.260
C-II-6	882	1.325	—	2.207
C-II-5	880	1.322	—	2.202
C-II-4	874	1.309	—	2.183
C-II-3	857	1.284	—	2.141
C-II-2	847	1.269	—	2.116
C-II-1	814	1.222	—	2.036
D-I-8	2.558	—	3.834	6.392
D-I-7	2.100	—	3.153	5.253
D-I-6	1.741	—	2.612	4.353
D-I-5	1.422	—	2.136	3.558
D-I-4	1.216	—	1.822	3.038
D-I-3	1.093	—	1.641	2.734
D-I-2	931	—	1.394	2.325
D-I-1	929	—	1.392	2.321
D-II-10	2.006	—	3.012	5.018
D-II-9	1.682	—	2.527	4.209
D-II-8	1.399	—	2.098	3.497
D-II-7	1.140	—	1.711	2.851
D-II-6	930	—	1.392	2.322
D-II-5	882	—	1.322	2.204
D-II-4	865	—	1.298	2.163
D-II-3	770	—	1.154	1.924
D-II-2	742	—	1.115	1.857
D-II-1	729	—	1.092	1.821
D-III-12	883	1.324	—	2.207
D-III-11	880	1.322	—	2.202
D-III-10	865	1.298	—	2.163
D-III-9	806	1.211	—	2.017
D-III-8	756	1.135	—	1.891
D-III-7	742	1.115	—	1.857
D-III-6	734	1.103	—	1.837
D-III-5	729	1.092	—	1.821
D-III-4	726	1.091	—	1.817
D-III-3	708	1.060	—	1.768
D-III-2	686	1.030	—	1.716
D-III-1	666	1.000	—	1.666
E-I-10	931	1.395	—	2.326
E-I-9	930	1.392	—	2.322
E-I-8	928	1.390	—	2.318
E-I-7	914	1.373	—	2.287
E-I-6	885	1.326	—	2.211
E-I-5	881	1.323	—	2.204
E-I-4	860	1.291	—	2.151
E-I-3	811	1.215	—	2.026
E-I-2	748	1.122	—	1.870
E-I-1	729	1.092	—	1.821
E-II-8	852	1.277	—	2.129
E-II-7	802	1.202	—	2.004
E-II-6	748	1.122	—	1.870
E-II-5	734	1.103	—	1.837
E-II-4	729	1.092	—	1.821
E-II-3	708	1.060	—	1.768
E-II-2	666	1.000	—	1.666
E-II-1	646	969	—	1.615
E-III-9	765	1.146	—	1.911
E-III-8	750	1.126	—	1.876
E-III-7	739	1.108	—	1.847
E-III-6	729	1.092	—	1.821
E-III-5	726	1.091	—	1.817
E-III-4	708	1.060	—	1.768
E-III-3	686	1.030	—	1.716
E-III-2	666	1.000	—	1.666
E-III-1	646	969	—	1.615

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Dedicación funcional	Asignación de la categoría
B-I-11	1.941	—	2.908	4.849
B-I-10	1.551	—	2.330	3.881
B-I-9	1.319	—	1.980	3.299
B-I-8	931	—	1.395	2.326
B-I-7	925	—	1.391	2.319
B-II-11	1.345	—	2.015	3.360
B-II-10	1.140	—	1.711	2.851
B-II-9	931	—	1.394	2.325
B-II-8	925	—	1.389	2.314
B-II-7	915	—	1.374	2.289
B-II-6	904	—	1.356	2.260
B-II-5	884	—	1.325	2.209
B-II-4	881	—	1.323	2.204
B-II-3	874	—	1.309	2.183
B-II-2	857	—	1.284	2.141
B-II-1	826	—	1.238	2.064

ANEXO 76

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargo	Sueldo básico	Servicio Calificado y Dedicación Funcional	Actividad Técnica Especializada	Gastos de Representación	Asignación de la Categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguelete	3.008	6.610	—	2.406	12.024
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	3.008	6.610	3.325	—	12.943
1	3.008	6.610	—	2.406	12.024
2	2.406	5.286	—	1.924	9.616
3	1.918	4.230	—	1.538	7.686
4	1.553	3.413	—	1.242	6.208
5	1.242	2.741	—	997	4.980
6	1.048	2.305	—	836	4.189
7	873	1.926	—	698	3.497
8	746	1.642	—	596	2.984
9	577	1.699	—	—	2.276
10	573	1.690	—	—	2.263
11	551	1.623	—	—	2.174
12	511	1.506	—	—	2.017
13	409	1.205	—	—	1.614
1 — Técnico Científico	3.008	6.610	3.325	—	12.943
2 — Técnico Científico	2.404	5.291	2.691	—	10.386
3 — Técnico Científico	1.895	4.184	2.280	—	8.359
4 — Técnico Científico	1.527	3.363	2.268	—	7.158
5 — Técnico Científico	1.204	2.652	2.052	—	5.903
6 — Técnico Científico	1.006	2.212	1.594	—	4.812
7 — Técnico Científico	840	1.849	1.004	—	3.693
8 — Técnico Científico	711	1.564	990	—	3.265
9 — Técnico Científico	456	1.340	979	—	2.775
10 — Técnico Científico	388	1.142	795	—	2.325

ANEXO 77

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1	5.531
2	4.422
3	3.549
4	2.839
5	2.372
6	2.063
7	1.854
8	1.651
9	1.554
10	1.355
11	1.349
12	1.161
13	1.160
14	1.138
15	1.129
16	1.119
17	1.106
18	1.100
19	1.051
20	1.003
21	975
22	923.
23	807
24	789
25	777
26	768
27	757

ANEXO 78

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Asignación por Función S.C.D.
4 — Jefe de División	1.479
6 — Jefe de Sección	2.088
6 — Supervisor General	2.088
8 — Analista SCD 1ra.	1.643
8 — Analista 1ra.	1.643
8 — Planificador Mayor	1.291
8 — Programador Mayor	941
8 — Operador Mayor	941
9 — Analista 2da.	1.542
9 — Programador 1ra.	877
10 — Planificador 1ra.	1.407
10 — Planificador Carga Mayor	1.097
10 — Programador 2da.	165
11 — Perforador Mayor	280
11 — Bibliotecario Mayor	280
11 — Auxiliar SCD Mayor	280
12 — Perforador 1ra.	129
14 — Perforador 2da.	196
14 — Auxiliar SCD	196
16 — Auxiliar SCD 2da.	162
4 — Supervisor General	1.188
7 — Analista Mayor	1.324
2 — Jefe de Departamento	1.519
3 — Jefe Centro de Apoyo	1.657

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209. del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO 79

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Bonificación especial	Gastos de representación	Asignación de la categoría
NA-0	4.810	4.810	—	2.399	12.019
NA-1	3.848	3.848	—	1.924	9.620
NA-2	3.076	3.076	—	1.538	7.980
NA-3	2.354	2.354	—	1.178	5.886
NA-4	1.486	1.486	—	745	3.717
NA-5	1.078	1.078	—	540	2.696
NB-1	1.138	1.138	—	—	2.276
NC-1	2.354	—	2.354	1.178	5.886
NC-2	1.486	—	1.486	745	3.717
NC-3	930	—	930	465	2.325
NC-4	1.146	—	1.146	—	2.292
NC-5	1.141	—	1.141	—	2.282
NC-6	1.138	—	1.138	—	2.276
NC-7	1.106	—	1.106	—	2.312
NC-8	1.104	—	1.104	—	2.108
NC-9	1.100	—	1.100	—	2.208
NC-10	1.059	—	1.059	—	2.118
NC-11	1.014	—	1.014	—	2.028
NC-12	929	—	929	—	[illegible]
ND-1	935	—	935	—	1.870
ND-2	929	—	929	—	1.858
ND-3	924	—	924	—	1.848
ND-4	915	—	915	—	1.830
ND-5	909	—	909	—	1.818
ND-6	859	—	859	—	1.718
ND-7	808	—	808	—	1.616
NE-1	929	—	929	—	1.858
NE-2	924	—	924	—	1.848
NE-3	915	—	915	—	1.830
NE-4	909	—	909	—	1.818
NE-5	859	—	859	—	1.718
NF-1	924	—	924	—	1.848
NF-2	915	—	915	—	1.830
NF-3	909	—	909	—	1.818
NF-4	859	—	859	—	1.718
NF-5	808	—	808	—	1.616

ANEXO 80

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por función S.C.D.
Jefe del Servicio	2.246
Jefe de Departamento	2.240
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	2.409
Supervisor de Perfoverificación	2.326
Analista de Sistemas SCD Mayor	1.918
Programador Mayor	1.235
Operador Mayor	1.235
Analista de Sistemas SCD de 1ª	1.755
Programador de 1ª	969
Operador de Computadora de 1ª	969
Operador de Computadora de 2ª	557
Programador de 2ª	557
Perfoverificador Mayor	557
Auxiliar SCD Mayor	346
Perfoverificador de 1ª	291
Perfoverificador de 2ª	223
Auxiliar SCD de 1ª	223

Cargo	Remuneración Total
NC-I	3.200
NC-II	2.326
NC-III	2.322
ND-0	2.323
ND-I	2.310
ND-II	2.297
ND-III	2.289
ND-IV	2.282
ND-V	2.277
ND-VI	2.274
NE-I	2.323
NE-II	2.318
NE-III	2.297
NE-IV	2.281
NF-I	2.297
NF-II	2.281
NF-III	2.276
Sub-grupo 17 años	1.578
Sub-grupo 16 años	1.556
Sub-grupo 15 años	1.537
Sub-grupo 14 años	1.515

ANEXO 81

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo básico
1	2.988
2	2.722
3	2.326
4	2.320
5	2.315
6	2.287
7	2.263
8	2.225
9	2.204
10	2.129
11	2.091
12	1.991
13	1.864
14	1.615

ANEXO 82

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
NA-I	12.659
NA-II	10.124
NA-III	8.208
NA-IV	6.652
NA-V	5.407
NB-I	4.371
NB-II	3.850
NB-III	3.256
NB-IV	2.899
NC-I A	4.183

ANEXO 83

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por función S. C. D.
NA-2 Jefe del Servicio	2.505
NA-3 Jefe de Departamento	2.431
NA-3 Jefe Centro de Apoyo	2.431
NA-4 Jefe Centro de Apoyo	2.484
NA-5 Jefe de División	3.316
NB-1 Jefe de División	2.647
NB-1 Jefe de Sección	2.647
NB-1 Analista Mayor	2.271
NB-1 Planificador Mayor	1.174
NB-2 Analista 1ra.	1.787
NB-2 Planificador Mayor	1.479
NB-2 Operador Mayor	1.098
NB-2 Operador 1ra.	446
NB-3 Programador Mayor	1.515
NB-3 Planificador Carga Mayor	868
NB-3 Convencional Mayor	222
NB-4 Planificador Carga 1ra.	127

ANEXO 84

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración total
Profesor - por hora de cátedra	121
Secretario - 15 hs. semanales	1.551
Jefe de Trabajos Prácticos (6 hs. semanales)	417
Responsable de Disciplina (15 hs. semanales)	762
Ayudante de Trabajos Prácticos (6 hs. semanales)	410
Preparador de Matarial Vivo (15 hs. semanales)	1.075
Delegado de Enseñanza (10 hs. semanales)	1.150

ANEXO 85

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad de agentes
Supervisores de Organización	2.702	20	02
Supervisores de Relevamiento	2.231	20	12
Supervisor Codificador	1.865	20	04
Auxiliares de Estadística	1.865	20	22
Analista Principal	1.564	20	32
Supervisor de Servicios Auxiliares	763	20	05
Linotipista Especializado	1.215	20	04
Mecánico Linotipo	1.067	20	01
Electricista Especializado	1.067	20	01
Tipógrafo Especializado	1.213	20	03
Distribuidor Sacapruebas	890	20	01
Platineros Especializados	1.068	20	02
Maquinistas Especializados	1.068	20	06
Maquinistas Minervistas	1.067	20	01
Encuadernadores Especializados	1.068	20	02
Guillotineros	1.068	20	02
Cosedores Hilo y/o Alambre	1.068	20	02
Oficiales de Mesa	1.068	20	06
Supervisores de Servicios Generales	785	20	01

ANEXO 86

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION

Cargo	Remuneración Total
Secretario	19.582
Prosecretario	17.622
1 — Administrativo y Técnico Director	13.035
2 — Administrativo y Técnico Subdirector	10.520
3 — Administrativo y Técnico	8.738
4 — Administrativo y Técnico	7.129
5 — Administrativo y Técnico	5.793
6 — Administrativo y Técnico	5.006
7 — Administrativo y Técnico	4.024
8 — Administrativo y Técnico	3.265
9 — Administrativo y Técnico	2.326
10 — Administrativo y Técnico	2.318
4 — Maestranza y Servicios	5.029
5 — Maestranza y Servicios	4.573
6 — Maestranza y Servicios	4.065
7 — Maestranza y Servicios	3.602
8 — Maestranza y Servicios	3.072
9 — Maestranza y Servicios	2.322
10 — Maestranza y Servicios	2.318

COMERCIO EXTERIOR

Establécese un régimen para la importación temporaria de mercaderías. Condiciones y limitaciones.

Créase en el ámbito de la Secretaría de Comercio la Comisión Asesora Permanente de Importaciones Temporarias.

DECRETO
Nº 2.076

Bs. As., 11/8/83

VISTO el Expediente Nº 81.377/82 del registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la importación temporaria constituye un instrumento válido para incrementar las exportaciones y mejorar la actividad económica nacional.

Que la experiencia recogida durante la aplicación del sistema previsto en el Decreto Nº 2.191, del 19 de setiembre de 1978, indica la necesidad de mejorar algunas de sus disposiciones para evitar posibles perjuicios a la actividad productiva local y al fisco nacional.

Que para tal finalidad se entiende necesario mantener la agilidad en las operaciones, pero restringir su utilización a los usuarios directos de las mercaderías, reducir los plazos a otorgar e impedir la importación para consumo de las mercaderías importadas al país bajo este sistema.

Que, en lo demás, se ha considerado conveniente seguir la metodología del Decreto Nº 2.191/78 a los efectos de aprovechar la experiencia ganada durante su vigencia, sin perjuicio de las adecuaciones requeridas por el Código Aduanero —Ley Nº 22.415— sancionado con posterioridad.

Que, por último, debe señalarse que el presente régimen especial se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 277 del Código Aduanero.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cualquier mercadería podrá importarse temporariamente al país para recibir un perfeccionamiento industrial con la obligación de ser exportada bajo la nueva forma resultante, dentro del plazo de trescientos sesenta (360) días, en las condiciones y con las limitaciones establecidas por este decreto, siempre que no exista producción nacional en condiciones de cantidad, calidad, plazos de entrega y precios, razonables, al momento de la presentación de la solicitud de importación temporaria, a fin de salvaguardar la finalidad contemplada en el artículo 252 inciso b) del Código Aduanero.

Art. 2º — Entiéndese por mercadería la definida como tal por el artículo 10 del Código Aduanero y por perfeccionamiento industrial a todo proceso de beneficio, transformación, elaboración, combinación, mezcla, rehabilitación, montaje, reparación o incorporación a conjuntos, máquinas o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional. Ninguna mercadería objeto de este régimen será considerada fungible a los efectos previstos en el Apartado 2. del artículo 268 del Código Aduanero y no podrán ser objeto de transferencia alguna, salvo los casos contemplados por dicho Código.

Art. 3º — Quedan comprendidas en el presente régimen, no sólo las mercaderías pasibles de perfeccionamiento industrial, sino también las resultantes del mismo; las que desaparecen, total o parcialmente, como consecuencia del perfeccionamiento sin estar efectivamente contenidas en el producto final; las que constituyen elementos auxiliares para la programación industrial y las que fueren auxiliares habituales de la práctica comercial, siempre que se exporten con las mercaderías resultantes.

Art. 4º — A los efectos de lo previsto en el presente decreto, créase en el ámbito de la Secretaría de Comercio la Comisión Asesora Permanente de Importaciones Temporarias, para el tratamiento de solicitudes de destinación suspensiva de importación temporaria, que estará integrada por dos (2) funcionarios titulares y dos (2) suplentes con jerarquía no inferior a Director General, por cada una de las Secretarías de Comercio y de Industria y Minería. Dichos funcionarios podrán ser asistidos por otros de jerarquía no inferior a Jefe de Departamento o equivalentes.

La Comisión será coordinada por el señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional quien, en tal carácter, tendrá facultad para emitir la opinión definitiva sobre la factibilidad de las solicitudes presentadas, la que tendrá efecto vinculante para la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 5º — La Comisión Asesora Permanente deberá expedirse acerca de las solicitudes en el término de diez (10) días de su recepción. Si la misma no se expidiera dentro del término acordado, se considerará que las solicitudes han recibido opinión favorable.

Art. 6º — Con posterioridad a la intervención de la Comisión Asesora Permanente en los pedidos de importación temporaria, la Secretaría de Comercio deberá expedirse en el plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de la opinión de dicha Comisión.

La opinión favorable de la Secretaría de Comercio tendrá una validez máxima para el embarque de la mercadería de que se trate de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Declaración Jurada de Admisión Temporaria que extenderá la referida Secretaría.

Asimismo, la citada Secretaría podrá prorrogar dichos certificados por otro período igual, cuando lo considere conveniente, cumpliendo el trámite contemplado para el otorgamiento de las Declaraciones Juradas de Admisión Temporaria.

La consideración favorable de las solicitudes de importación temporaria y eventualmente sus prórrogas, serán remitidas con sus antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas para su trámite posterior, previa entrega de un ejemplar de las Declaraciones Juradas de Admisión Temporaria a los interesados.

Art. 7º — Las Secretarías de Comercio y de Industria y Minería por resolución conjunta, reglamentarán el funcionamiento de la citada Comisión Asesora Permanente y determinarán los recaudos que deben cumplir los interesados en realizar importaciones al amparo del presente régimen.

Art. 8º — Las solicitudes de destinación suspensiva de importación temporaria como las de destinación de exportación para consumo de las mercaderías resultantes, de conformidad con lo previsto en el presente régimen, deberán formalizarse por escrito por personas de existencia visible o de existencia ideal, establecidas legalmente en el país, que se hallen inscriptas como importadores y exportadores ante la Administración Nacional de Aduanas y que sean usuarias directas de las mercaderías objeto de la importación temporaria, de acuerdo a las siguientes formalidades y trámite:

a) Las solicitudes de destinación suspensiva de importación temporaria deberán presentarse en la Secretaría de Comercio y contendrán, con carácter de declaración jurada, además de la mención del presente decreto, la posición arancelaria de las mercaderías en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.), así como su naturaleza, especie, calidad, estado, peso, cantidad, precio, origen, procedencia, e igualmente, la finalidad a que será destinada, el lugar donde se cumplirá el proceso a que serán sometidas y todo otro elemento o circunstancia necesaria para permitir la correcta clasificación arancelaria y valoración de las mercaderías por parte del Servicio Aduanero. Asimismo, y con igual carácter, se deberán cumplir con los requisitos que oportunamente determinen por resolución conjunta las Secretarías de Comercio y de Industria y Minería. Dichas declaraciones y la Declaración Jurada de Admisión Temporaria aprobada deberán ser tenidas en cuenta por la Administración Nacional de Aduanas para el despacho a plaza de las mercaderías de que se trate. Las solicitudes que por su información insuficiente merezcan pedidos de aclaración serán paralizadas en su trámite hasta la oportunidad de la correcta información en que serán tratadas por la Comisión Asesora Permanente en el plazo de cinco (5) días de la recepción de las mismas. En igual plazo y a los fines de la opinión definitiva se deberá expedir la Secretaría de Comercio.

b) Las solicitudes de destinación de exportación para consumo de las mercaderías resultantes, deberán ser presentadas en la Administración Nacional de Aduanas, con mención de las posiciones arancelarias de dichas mercaderías en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (N.A.D.E.) y la designación con la que figuran en la misma, su naturaleza, especie, calidad, estado, peso, cantidad, precio y toda otra circunstancia o elemento necesario para permitir la correcta clasificación arancelaria y valoración de las mercaderías de que se tratare, por parte del Servicio Aduanero, así como también las referencias necesarias tendientes a comprobar la identidad de las mercaderías importadas temporariamente que contienen las mismas.

Art. 9º — Las mercaderías incluidas en el presente régimen, que se importen cumpliendo las condiciones y los requisitos exigidos por el mismo, no abonarán los derechos de importación, tributos e impuestos que debieran satisfacerse en el caso de una importación para consumo, con la única excepción de las tasas retributivas de servicios.

Art. 10. — Las suspensiones, prohibiciones, limitaciones o restricciones de importaciones no serán aplicables a las mercaderías ingresadas al amparo del presente régimen, salvo que las mismas existan por razones de moralidad, buenas costumbres, soberanía, salud pública, sanidad o seguridad pública.

Art. 11. — El Servicio Aduanero exigirá del importador que realice importaciones sujetas al presente régimen, una garantía que cumpla con los requisitos de la legislación aduanera en la materia. Las garantías deberán constituirse antes del despacho a plaza, por el monto de los tributos que correspondería abonar en el caso de tratarse de una importación para consumo y de acuerdo a las normas generales. Dichas garantías deberán prestarse por cada operación a realizar o amparar una pluralidad de operaciones. Las mismas se cancelarán automáticamente cuando se produzca la exportación de las mercaderías resultantes o la pluralidad de exportaciones en cumplimiento de las obligaciones oportunamente asumidas. La Administración Nacional de Aduanas ejecutará, también automáticamente, las garantías en el supuesto que vencido el plazo no se produzcan las exportaciones, se transfieran las mercaderías sin autorización expresa de acuerdo a las causales contempladas en el Código Aduanero o se comprobare que el importador no es el usuario directo de las mismas.

Art. 12. — Dentro de los trescientos sesenta (360) días del libramiento de las mercaderías importadas en las condiciones previstas en el artículo 1º del presente decreto, deberá procederse a la exportación bajo la nueva forma resultante del perfeccionamiento industrial. Hasta un (1) mes antes del vencimiento de dicho plazo y por razones debidamente justificadas, el interesado podrá solicitar a la Secretaría de Comercio el otorgamiento de una sola prórroga, que en ningún caso podrá exceder de ciento ochenta (180) días adicionales. Las solicitudes de estas prórrogas serán tramitadas conforme a las normas del artículo 5º del presente decreto y serán resueltas con la opinión del señor Subsecretario de Comercio Exterior.

Art. 13. — Queda prohibida la importación para consumo de las mercaderías importadas al amparo del presente régimen. Esta prohibición no será aplicable a los residuos del proceso industrial, cuyo tratamiento será el previsto en el artículo 17 y a los casos de fuerza mayor o caso fortuito, en las condiciones y requisitos previstos en los artículos 261 y 262 del Código Aduanero. No obstante lo previsto en el primer párrafo de este artículo, en los casos de excepción que pretendiere importarse para consumo la mercadería amparada por este régimen deberá solicitárselo exponiendo las razones que fundamentan el pedido, conforme al procedimiento previsto en los artículos 4º y siguientes del presente. La opinión definitiva corresponderá al Subsecretario de Comercio Exterior e Integración Regional, quien deberá cuidar especialmente, en todos los casos, que se salvaguarden las finalidades contempladas en los artículos 252, inc. b) y 277 del Código Aduanero.

Art. 14. — Si al exportarse la mercadería importada temporariamente no se hubiese cumplido con el perfeccionamiento industrial previsto, el exportador deberá abonar un derecho de exportación del veinte por ciento (20 %) del valor imponible definido por el artículo 735 y concordantes del Código Aduanero. Dicho valor no podrá ser inferior al valor en Aduana en el momento de la importación de la mercadería medido en moneda constante.

Art. 15. — Dentro de los diez (10) días de librada y retirada la mercadería, la Administración Nacional de Aduanas deberá remitir a la Secretaría de Industria y Minería, copias debidamente intervenidas de las Declaraciones Juradas presentadas con motivo de la solicitud de la importación temporaria correspondiente de la Declaración Jurada de Admisión Temporaria y del despacho a plaza de la misma.

Art. 16. — Antes de los ciento veinte (120) días de la fecha del vencimiento del plazo acordado para la importación temporaria, los beneficiarios del presente régimen deberán presentar a la Secretaría de Industria y Minería una declaración por la cual se informará, para cada mercadería a exportar, los insumos, mermas, sobrantes y residuos y si los mismos tienen valor comercial, a los efectos de obtener el certificado de tipificación y clasificación. Este certificado será válido para cada mercadería mientras no se modifique la calidad o cantidad de algunos de sus insumos.

Art. 17. — Se considerarán pérdidas las mermas, residuos y sobrantes irrecuperables, no estando por ello sujetas al tratamiento arancelario de importación para consumo. En aquellos casos en que se determinare que tienen valor comercial, deberán exportarse o importarse para consumo y en este último supuesto, previo pago de los derechos de importación, tributos e impuestos que correspondan por su clasificación, según su nuevo estado. Para el caso que se exporten, estarán exentas del pago de los tributos que gravaren la exportación para consumo, excepto las tasas retributivas de servicio. Cuando los sobrantes y residuos derivados del perfeccionamiento se destinen al consumo y provengan en parte de mercaderías de origen nacional, a los efectos de su importación para consumo, se computará únicamente la parte proporcional atribuible a las mercaderías importadas temporariamente bajo este régimen.

Art. 18. — Las mercaderías que se exporten en virtud de lo establecido en el presente decreto estarán exentas del pago de los tributos que gravaren la exportación para consumo, excepto las tasas retributivas de servicio. Además, gozarán de los beneficios promocionales vigentes, para lo cual y a los efectos del cálculo de los beneficios respectivos, se deducirá el valor de la mercadería importada temporariamente. En los casos que la mercadería importada no lo fuese en virtud de una compra y la exportación final de una venta, el cálculo de los beneficios promocionales de que gozan

las exportaciones se practicará sobre el valor de la venta de los bienes y servicios incorporados. En todos los casos, los beneficios se liquidarán siguiendo la clasificación arancelaria que corresponda a la mercadería que se exporta.

Art. 19. — La Secretaría de Industria y Minería y la Administración Nacional de Aduanas quedan facultadas para realizar las inspecciones y verificaciones que consideren necesarias para comprobar el cumplimiento del presente régimen, sin perjuicio de las atribuciones y facultades previstas en la legislación aduanera y que son de competencia de la última repartición mencionada.

Art. 20. — Créase en el ámbito de la Secretaría de Industria y Minería una Comisión Técnica integrada por representantes del sector público con jerarquía no inferior a Director General o equivalente que podrán ser asistidos por funcionarios con jerarquía de jefes de departamento o equivalentes. En dicha Comisión estarán representadas la Secretaría de Industria y Minería y la Administración Nacional de Aduanas, quedando facultada la primera de las nombradas para solicitar de las reparticiones nacionales pertinentes, en virtud de su especialización y competencia y para las mercaderías de que se trate, la designación de un representante. Esta Comisión será coordinada por el señor Subsecretario de Industria quien, en tal carácter tendrá facultad para emitir la opinión definitiva sobre el tratamiento de las solicitudes de tipificación y clasificación.

Dicha Comisión tendrá a su cargo el asesoramiento sobre las declaraciones de insumos, mermas, sobrantes y residuos, presentadas por los beneficiarios del régimen en base a lo dispuesto en el artículo 16 del presente decreto. La Comisión deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentada la solicitud de tipificación y clasificación. Si la Comisión no se expidiera en dicho plazo, se considerará aprobada la solicitud en los términos pedidos. Las solicitudes que, por su información insuficiente merezcan pedidos de aclaración, serán paralizadas en su trámite hasta la oportunidad de la presentación de la correcta información para su tratamiento por la Comisión Técnica, en un plazo igual al señalado anteriormente. De la opinión de la Comisión se dará vista al interesado, quien tendrá derecho a presentar objeciones en el plazo de cinco (5) días de su notificación, vencido el cual sin recibirse las objeciones, se considerará que se acepta la tipificación y clasificación de que se trate, realizada por la Comisión. Las objeciones recibidas en término serán tratadas por la Comisión Técnica en el plazo de treinta (30) días. La opinión recaída en esta oportunidad se hará conocer a los interesados y posteriormente se elevará lo actuado al señor Subsecretario de Industria a fin de que dentro de cinco (5) días emita la opinión definitiva, todo lo cual se remitirá a la Administración Nacional de Aduanas para su trámite posterior. La opinión definitiva del señor Subsecretario de Industria tendrá efecto vinculante para la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 21. — La Comisión Técnica llevará un registro de las tipificaciones y clasificaciones realizadas y de los insumos importados temporalmente para la elaboración de los productos resultantes.

Art. 22. — Dentro de los treinta (30) días de cumplido el embarque, los beneficiarios deberán informar a la Secretaría de Comercio, con fines estadísticos, sobre el resultado de divisas que produjeron las operaciones de exportación.

Art. 23. — En todos los casos, los beneficiarios deberán cumplir estrictamente con las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de aplicación del régimen sancionatorio previsto en la legislación aduanera para los casos de transgresiones al régimen de destinación suspensiva de importación temporaria. De acuerdo a lo que dispone el artículo 277 del Código Aduanero, serán de aplicación las normas relativas al procedimiento, sustentación y resolución de las causas aduaneras que correspondiere instruir con motivo de los ilícitos que pudieran cometerse, como así el régimen sancionatorio previsto en la legislación aduanera.

Art. 24. — Todos los plazos establecidos en el presente decreto se computarán en la forma prescripta por el artículo 1007 del Código Aduanero y serán de aplicación todas sus normas en los aspectos no contemplados expresa o tácitamente en el régimen que se instituye por el presente decreto.

Art. 25. — Atento a la derogación del Decreto Nº 2.191 del 19 de setiembre de 1978, las autorizaciones de importación temporaria otorgadas bajo la aplicación del mismo, que no hubieren sido empleadas durante su vigencia, caducarán al vencimiento de los plazos acordados para su utilización, sin posibilidad de prórroga. En cuanto a las autorizaciones que hayan sido utilizadas, los trámites posteriores al libramiento de la mercadería, se regirán por las disposiciones del Decreto Nº 2.191|78, que a tal efecto se considera vigente hasta completar las operaciones respectivas.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

EXENCION DE GRAVAMENES

Exímese de derechos de importación a los elementos, materiales y repuestos necesarios para la segunda Central Nuclear que se construye en la zona denominada Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 2.075
Bs. As., 11|8|83

VISTO lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en ejecución la segunda Central Nuclear en la zona denominada Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Que para dicha obra es necesario importar elementos, materiales y repuestos diversos, por los que deberían tributarse los correspondientes impuestos a la importación.

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha tomado a su cargo los mencionados tributos de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 22.244.

Que la realización de la obra referida resulta de fundamental importancia para el normal desarrollo del Plan Nuclear Argentino, lo que determinó que la Ley Nº 22.179 declarase de interés nacional la construcción de la Central Nuclear citada, como asimismo la adquisición de bienes y servicios que en consecuencia se requieran.

Que el Artículo 20 de la Ley Nº 20.954 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer exenciones de derechos de importación para los entes del sector público.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese de derechos de importación a los elementos, materiales y repuestos necesarios para la segunda Central Nuclear que se construye en la zona denominada Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

PRESIDENCIA DE LA NACION

Autorízase al Secretario General, interinamente a cargo de la Secretaría de Cultura, para delegar facultades en el Subsecretario de Acción Cultural de dicha Secretaría.

DECRETO
Nº 2.133
Bs. As., 18|8|83

VISTO el Decreto Nº 2.047 del 11 de agosto de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado decreto se dispone que el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación se hará cargo interinamente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, mientras dure la ausencia de su titular.

Que la medida antedicha implica un cúmulo excesivo de tareas susceptibles de delegación administrativa.

Que en consecuencia resulta conveniente autorizar al mencionado funcionario, en su carácter de Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, a delegar ciertas y determinadas facultades, en razón de redundar en una mayor agilitación del trámite administrativo, tendiente a una más rápida y eficiente prestación de los servicios de gobierno.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 86, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, interinamente a cargo de la Secretaría de Cultura, para delegar en el señor Subsecretario de Acción Cultural de dicha Secretaría, las facultades relacionadas con:

1. Premios, contribuciones, préstamos y subsidios, incluidas becas, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Acción Social cuando corresponda de acuerdo a la Ley Nº 17.502;

2. Constitución de asociaciones y fundaciones culturales y científicas en representación del Estado, cuando éste forme parte de ellas;

3. Designación de integrantes de jurados, cuando correspondiere designarlos;

4. Distribución analítica de los créditos presupuestarios asignados entre los organismos de su dependencia sin alterar los totales por programas, incisos y partidas principales.

5. Contratación de personal temporario, con retribuciones y adicionales que, considerados todos los conceptos que los integran, no superen las asignaciones que les correspondan a los agentes que revisten en la categoría máxima hasta la que pueden designar, y de acuerdo con las dotaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo;

6. Rehabilitación, a su solicitud, de personal exonerado;

7. Cancelación de hipotecas sobre bienes pertenecientes a su jurisdicción;

8. Cesión sin cargo de materiales y elementos declarados en desuso o en condiciones de rezago, a solicitud de organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el país para el desarrollo de actividades de interés general, si el valor de esos materiales y elementos fuere inferior al cuádruple de la suma hasta la que autoriza a contratar directamente el artículo 56, inciso 3º, apartado a), de la Ley de Contabilidad;

9. Constitución y designación de miembros de las comisiones nacionales creadas o a crearse, jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;

10. Otorgamiento del Suplemento por Falla de Caja a que alude el artículo 4º del Decreto Nº 843|77;

11. Determinación de los funcionarios que tendrán a su cargo la concesión de las licencias contempladas en el Decreto Nº 3.413|79, con la excepción prevista en su artículo 6º;

12. Las atribuciones previstas en los artículos 1º, 3º, 4º y 8º del Decreto Nº 411|80 modificado por su similar Nº 962|81;

13. Adscripciones de personal dentro del área de su dependencia;

14. Autorización a que se refiere el último párrafo del artículo 35 de la Reglamentación del Régimen Jurídico Básico (Ley Nº 22.140) aprobada por Decreto Nº 1.797|80 y modificatorios;

15. Disposición de la cobertura de cargos según lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 1.102|81;

16. Designación de los integrantes de las Comisiones de Selección Documental, eliminación de los documentos desafectados y su delegación en las autoridades superiores de los organismos descentralizados de su dependencia, cuando el volumen, la importancia del fondo documental y la operatividad de la tarea así lo justifiquen (artículo 2º del Decreto Nº 1.571|81);

17. Ajuste de su régimen jurisdiccional, en materia de autorización y aprobación de contrataciones, las que deberán recaer, salvo excepciones debidamente fundadas, en distintos funcionarios facultados para ello por el Poder Ejecutivo según lo establece el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, teniendo en cuenta los límites fijados en el Decreto Nro. 293|83.

Art. 2º — Las disposiciones del presente regirán durante la ausencia del titular de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación dispuesta por Decreto Nº 2.047|83.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Apruébase su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 2.058
Bs. As., 11|8|83

VISTO lo determinado por el Decreto Nº 2.097, del 1º de diciembre de 1981, atento a lo propuesto por el Ministerio de Trabajo y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al contenido del artículo 2º y al del Anexo I del citado Decreto, se encuentra pendiente de aprobación la estructura orgánica del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, unidad descentralizada integrante de dicho Ministerio.

Que ha transcurrido un lapso suficiente como para que se hayan extraído conclusiones sobre el accionar del ente en cuestión, al amparo de la Ley Nº 22.250, del 11 de julio de 1980, la cual introdujo modificaciones al régimen legal de trabajo especial para la industria de la construcción, cuya aplicación está a su cargo.

Que experiencias obtenidas sobre el correcto funcionamiento del sistema conforme lo determinado por el artículo 2º del Decreto Nº 1.342, del 17 de setiembre de 1981, así como razones de economía, aconsejan continuar difiriendo el despliegue en el interior del país de la referida repartición, autorizado por el artículo 5º de la citada Ley.

Que, consecuentemente, corresponde otorgar al mencionado organismo la estructura orgánica que responda a sus necesidades actuales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, del Ministerio de Trabajo, cuyo organigrama, misión y funciones y dotación forman parte integrante del presente Decreto como Asexos Ia, Ib, II, IIIa y IIIb, respectivamente.

Art. 2º — Derógase la parte correspondiente al Registro Nacional de la Industria de la Construcción del Decreto Nº 825, del 21 de diciembre de 1973, vigente de conformidad con lo determinado por el artículo 2º del Decreto Nro. 2.097, del 1º de diciembre de 1981.

Art. 3º — Distribúyense por cargos y horas de cátedra, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexo IV que forma parte integrante del presente Decreto, los créditos de la Partida Principal 1110 —Personal Permanente— del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el corriente ejercicio de la Cuenta Especial 922 — Registro Nacional de la Industria de la Construcción del Ministerio de Trabajo.

Art. 4º — Exceptúase al Registro Nacional de la Industria de la Construcción hasta el 31 de diciembre de 1983, de la aplicación del artículo 1º del Decreto Nº 669 del 1º de abril de 1982, prorrogado y modificado por el Decreto Nro. 1.685 del 28 de diciembre de 1982, a fin de cubrir los cargos que se establecen por el presente Decreto hasta el límite determinado por el artículo precedente.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Trabajo para seguir ejerciendo por intermedio de sus Delegaciones Regionales, la representación del Registro Nacional de la Industria de la Construcción en el interior del país, hasta tanto futuras evaluaciones sobre nuevas necesidades indiquen, eventualmente, la conveniencia de instalación de agentes zonales orgánicos de esta última dependencia.

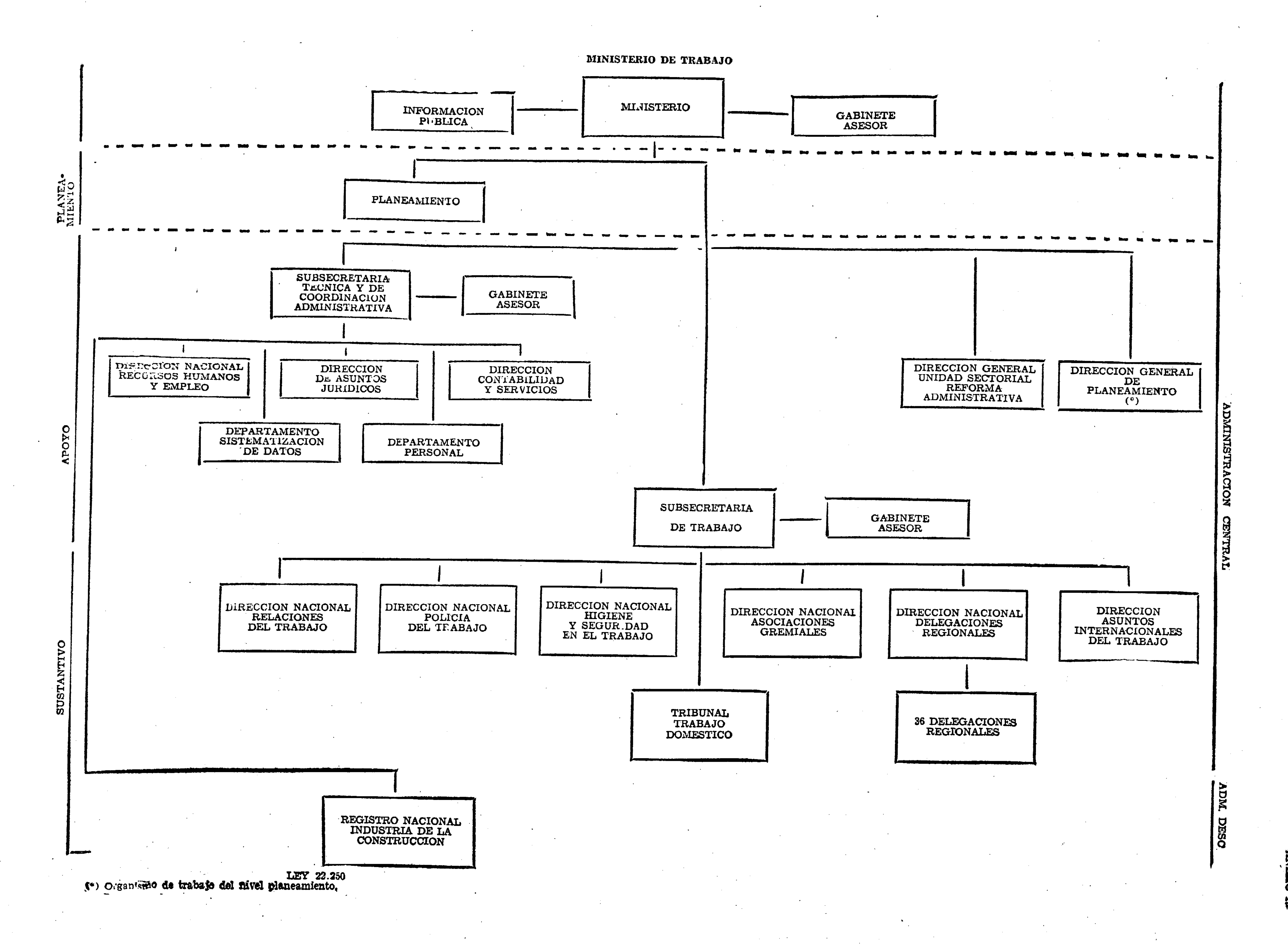
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveirán
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin el Anexo IV.

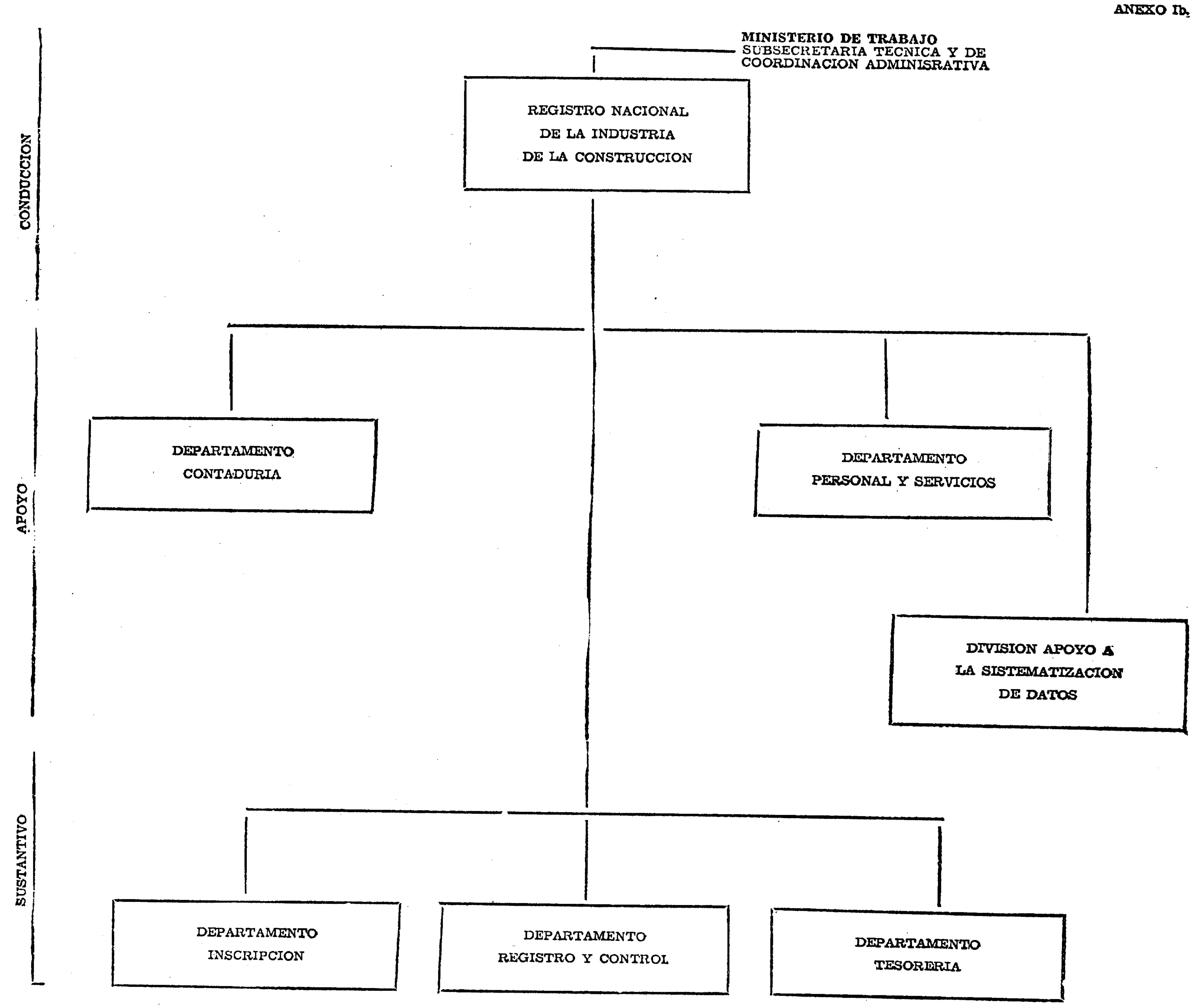
Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

ANEXO Ia



(*) Organismo de trabajo del nivel planeamiento.

ANEXO Ib.



ANEXO II

REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en todo lo relativo a la ejecución del sistema de prestaciones para casos de interrupciones ocupacionales instituido para la industria de la construcción, en todo el territorio del país.

FUNCIONES

1. Entender en la aplicación de las normas vigentes en la materia.
2. Entender en los procedimientos para la inscripción y registro de empleadores y trabajadores y en la fijación de aranceles por tal motivo.
3. Participar en el control del cumplimiento de la legislación correspondiente al régimen especial administrado.
4. Asesorar a los empleadores y trabajadores de la industria de la construcción en lo atinente a las finalidades y características del sistema.
5. Coordinar con las Direcciones Nacionales Policía del Trabajo y de Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo, el régimen de aplicación de las normas vigentes en la materia, en sus correspondientes áreas.
6. Celebrar acuerdos con autoridades provinciales o municipales sobre temas de su competencia.
7. Participar en la formulación de otros sistemas de prestaciones para casos de interrupciones ocupacionales.
8. Entender en la representación legal y patrocinio en juicio del organismo.
9. Entender en la gestión administrativa y contable del propio organismo.

DEPARTAMENTO CONTADURIA
(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en la gestión presupuestaria, económica, patrimonial y contable del organismo.

FUNCIONES

1. Ejercer el carácter de agente coordinador de la Contaduría General de la Nación, a los fines señalados por la Ley de Contabilidad.
2. Entender en la confeccion del proyecto anual del presupuesto de gastos y recursos.
3. Intervenir en el control, registro e inversión de los fondos recaudados por el organismo y en el movimiento de otros valores.
4. Realizar la rendición mensual ante el Tribunal de Cuentas de la Nación.
5. Efectuar la contabilidad de presupuesto, general y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Registrar los cargos y descargos de fondos o elementos entregados a los subresponsables sujetos a rendición.
7. Entender en la realización de los balances, estados, cuadros estadísticos y comparativos, y demás informaciones complementarias que se requieran y que surjan de los registros a su cargo.
8. Efectuar al Departamento Tesorería los arqueos de fondos y valores que regularmente correspondan y, los que con carácter especial, ordene la Superioridad.
9. Entender en la ejecución de las liquidaciones de haberes y gastos.
10. Entender en la realización de los actos vinculados con la adquisición y provisión de muebles, útiles, formularios y demás elementos de uso general, y con la contratación de servicios, trabajos y locaciones.
11. Entender en la recepción, almacenamiento, custodia y distribución de los elementos adquiridos por el organismo.
12. Mantener actualizado el inventario general de existencias.
13. Realizar la contabilidad analítica de los bienes afectados al organismo y practicar la contabilización de cargos y descargos.

DEPARTAMENTO PERSONAL Y SERVICIOS
(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en la administración del personal y de servicios del organismo y supervisar su ejecución.

FUNCIONES

1. Canalizar las directivas impartidas por la Administración de la dependencia.
2. Registrar y archivar las disposiciones emanadas del organismo.
3. Registrar, clasificar, distribuir y expedir la documentación que ingresa y egresa del Registro.
4. Entender en el despacho del organismo y en la información atinente al movimiento de la documentación.
5. Participar en la cumplimentación en término de los oficios judiciales.
6. Entender en el registro de asistencia y puntualidad del personal.
7. Entender en los actos administrativos relacionados con los movimientos del personal.
8. Entender en la recopilación y clasificación de leyes, decretos y demás disposiciones legales, así como antecedentes relacionados con la actividad del organismo.
9. Entender en la fiscalización y propuesta de medidas para el mejor cuidado y conservación del edificio y supervisar el desarrollo de trabajos a cargo de empresas contratistas.
10. Entender en el cargo, mantenimiento y funcionamiento de los vehículos de dotación y en el suministro de combustibles para los mismos.

DIVISION APOYO A LA SISTEMATIZACION DE DATOS
(Unidad de Apoyo)

MISION

Entender en la coordinación de las necesidades de sistematización de datos del organismo, a los efectos de su enlace con los servicios contratados a tal efecto.

FUNCIONES

1. Intervenir en el otorgamiento de prioridades operativas.
2. Entender en el ordenamiento y planificación de las tareas a procesar.
3. Ejecutar la introducción de los datos de altas, bajas y modificaciones a los padrones, para la emisión de certificaciones, chequeras y Libretas de Aportes al Fondo de Desempleo, para el registro de sanciones y para la contabilización del pago de aranceles, de la contribución mensual y de la cancelación de multas.
4. Entender en el control y distribución de los procesos obtenidos.
5. Participar en la preparación y despacho de la correspondencia originada por procesos automatizados.
6. Realizar el seguimiento de los plazos de procesamiento.

DEPARTAMENTO INSCRIPCION
(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la inscripción de los empleadores y trabajadores de la industria de la construcción, sujetos al régimen instituido por la Ley 22.250.

FUNCIONES

1. Formular información acerca de los requisitos exigidos para la inscripción de empleadores y trabajadores.
2. Entender en el análisis de la documentación de solicitudes de inscripción.
3. Entender en el otorgamiento de comprobantes de inscripción.
4. Intervenir en el control del cumplimiento de la legislación laboral aplicable en la materia.
5. Efectuar la expedición de la Libreta de Aportes al Fondo de Desempleo.
6. Entender en el control del pago de aranceles.
7. Entender en los cambios de razón social y/o de domicilio de empleadores.
8. Intervenir en las tramitaciones de bajas, suspensiones y rehabilitaciones.
9. Aportar a los servicios de sistematización de datos la documentación e información relativa a inscripciones, ratificaciones, cambios de razón social, domicilio, etc., de empleadores y trabajadores.

DEPARTAMENTO REGISTRO Y CONTROL
(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en el registro de los empleadores y trabajadores inscriptos en el régimen y en el control de las obligaciones emergentes de las disposiciones existentes con respecto al mismo.

FUNCIONES

1. Entender en el empadronamiento de empleadores y trabajadores afectados al régimen, en la tramitación de sus bajas y llevar cuenta y razón de las altas, bajas, modificaciones y movimientos que se produzcan.
2. Entender en la verificación que le compete al Registro Nacional, sobre el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
3. Entender en la denuncia a la Dirección Nacional Policía del Trabajo y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo, de las infracciones que se constaten en el organismo.
4. Entender en la contabilización de sanciones al régimen, coordinando con la Dirección Nacional Policía del Trabajo y las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo los procedimientos a adoptar y llevar los legajos individuales de infractores al respecto.
5. Entender en el asesoramiento a los empleadores y a los trabajadores en lo relacionado con la aplicación de la legislación laboral específica y recibir denuncias sobre vulneraciones a la misma.
6. Aportar a los servicios de sistematización de datos la documentación e información relativa al registro de altas, bajas, modificaciones y movimientos de los empleadores y trabajadores y sobre las infracciones constatadas, resoluciones al respecto y cancelación de multas respectivas.
7. Promover de los servicios de sistematización de datos, la confección de padrones estructurados y ordenados según requerimientos, emisión de estados sobre el cumplimiento de obligaciones y reclamos y toda otra tarea automatizada relativa a registro y control que se considere necesaria.

DEPARTAMENTO TESORERIA
(Unidad Sustantiva)

MISION

Entender en la recaudación, custodia y empleo de los fondos y en el movimiento y guarda de otros valores financieros del organismo.

FUNCIONES

1. Entender en la operatividad de las cuentas corrientes bancarias.
2. Entender en el funcionamiento de las cajas de atención al público.
3. Entender en el análisis y procesamiento de los estados diarios de las cuentas bancarias de las que es titular el organismo, registrar su resultado y efectuar las conciliaciones necesarias con los propios estados.
4. Entender en la realización de los pagos derivados del funcionamiento de la dependencia, de haberes al personal, por caja chica y fondo permanente, como asimismo los correspondientes a todo otro autorizado a efectuarse así.
5. Intervenir en los arqueos de Caja.
6. Proyectar las inversiones y colocaciones financieras.
7. Realizar el movimiento diario de ingresos y egresos de los fondos y otros valores y rendir cuentas.
8. Aportar a los sistemas de sistematización de datos la documentación e información relativa a recaudación de aranceles, contribución de empleadores y multas.
9. Mantener el registro de firmas individuales de contratos de sociedad, poderes, cesiones, interdictos, deudores del fisco, etc.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
MINISTERIO: TRABAJO
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO:
REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Unidad / Categoría	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	2 a 10	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Unidad Administrador	1	1	—	—	—	1	3	—	—	1	—	7	2,96
Departamento Contaduría	—	—	1	—	1	1	3	1	2	—	3	12	3,00
Departamento Personal y Servicios	—	—	—	1	—	3	6	2	2	—	4	18	4,11
División Apoyo a la Sistematización de Datos	—	—	—	—	1	—	1	—	—	4	1	7	1,43
Departamento Inscripción	—	—	1	—	2	2	2	2	2	13	6	30	6,23
Departamento Registro y Control	—	—	1	—	2	2	6	4	—	3	6	24	5.52
Departamento Tesorería	—	—	—	1	—	2	3	—	1	3	2	12	2,78
TOTAL GENERAL	1	1	3	2	6	11	24	9	7	24	22	110	26,03

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
MINISTERIO: TRABAJO
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO:
REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Unidad / Categoría	13 a 22	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Unidad Administrador	3	3	2,21
TOTAL GENERAL	3	3	2,21

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES — Escalafón Decreto Nº 1.428|73
MINISTERIO: TRABAJO
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO:
REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Unidad / Categoría	9	8	5	Total	Cantidad de Unidades Estructurales
Departamento Personal y Servicios	1	3	2	6	0,86
TOTAL GENERAL	1	3	2	6	0,86

ANEXO III b

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

MINISTERIO: TRABAJO
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
ORGANISMO:
REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
(En Cant. de Unid. Estructs.)

Nivel	Unidad	Totales por Agrupamiento — Planta Permanente: Adm.	Prof.	S.G.	Total	Gabinete
Conducción Superior	Unidad Administrador	2,96	2,21	—	5,17	—
	Subtotales (1)	2,96	2,21	—	5,17	—
Planeamiento		—	—	—	—	—
		—	—	—	—	—
Apoyo	Departamento Contaduría	3,00	—	—	3,00	—
	Departamento Personal y Servicios	4,11	—	0,86	4,97	—
	División Apoyo a la Sistematización de Datos	1,43	—	—	1,43	—
	Subtotales (2)	8,54	—	0,86	9,40	—
Sustantivo	Departamento Inscripción	6,23	—	—	6,23	—
	Departamento Registro y Control	5,52	—	—	5,52	—
	Departamento Tesorería	2,78	—	—	2,78	—
	Subtotales (3)	14,53	—	—	14,53	—
	(1) + (2) + (3)	26,03	2,21	0,86	29,10	—

TOTALES GENERALES PLANTA PERMANENTE Y GABINETE

SOCIEDADES DEL ESTADO

Autorízase a Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado a contabilizar en sus estados contables al 31 de diciembre de 1982, una compensación a cargo del Estado Nacional por la vigencia de tarifas no retributivas durante el Ejercicio 1982, en los servicios de Cabotaje que presta.

DECRETO
Nº 2.080
Bs. As., 11|8|83

VISTO el expediente Nº 711|83 (A.A.) por el cual Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado gestionara la regularización de la situación creada con motivo del congelamiento y posterior retraso tarifario en los servicios de Cabotaje durante el año 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 19.030 establece que el Poder Ejecutivo Nacional complementará económicamente a los transportadores Nacionales que prestan servicios aéreos regulares, para cubrir los quebrantos económicos producidos por la aplicación de tarifas no retributivas.

Que durante el Ejercicio 1982 las tarifas en los servicios de Cabotaje han permanecido congeladas durante casi siete meses y han presentado posteriores retrasos en relación a su nivel retributivo en el resto del año, lo que ha venido a configurar la situación prevista por el citado Artículo 6º de la Ley Nº 19.030.

Que la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial ha certificado la metodología y resultado del cálculo del deterioro producido en los ingresos y así lo ha informado a la Secretaría de Hacienda (Expediente Nº 37.785|1 D.N.T.A.C.).

Que resulta por ello necesario arbitrar una solución acorde a esa particular situación, tratando que los montos que se reconocen sean compensados con futuras utilidades o mediante la forma que oportunamente determinen los organismos competentes del Gobierno Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado a contabilizar en sus estados contables al 31 de diciembre de 1982, el monto de ciento veintiséis millones ciento veinte mil pesos argentinos ($a 126.120.000) como compensación a cargo del Estado Nacional por la vigencia de tarifas no retributivas durante el Ejercicio 1982, en los servicios de Cabotaje que presta, según lo certificado por la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

Art. 2º — La partida prevista en el Artículo 1º se irá compensando con las utilidades líquidas y realizadas que se produzcan en la Sociedad a partir del Ejercicio 1983 o en la forma que oportunamente determine la Secretaría de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe
Julio J. Martínez Vivot

SOCIEDADES DEL ESTADO

Autorízase a Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado a contabilizar en sus estados contables al 31 de diciembre de 1982, una compensación a cargo del Estado Nacional por costos financieros netos no activables devengados a esa fecha.

DECRETO
Nº 2.081
Bs. As., 11|8|83

VISTO el expediente Nº 1.872|83 (A.A.), iniciado por Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, respecto a la situación de los Estados Contables de la Sociedad al cierre del Ejercicio 1982, y

CONSIDERANDO:

Que la parte del endeudamiento en divisas de Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado, no afectado a la adquisición de bienes de su activo, le ha originado pérdidas de cambio como consecuencia de las devaluaciones monetarias llevadas a cabo en el país, que no han podido ser absorbidas a través de alguna de las medidas que se dictaron dentro del régimen de Seguro de Cambio, ya que no se le autorizó el acceso al citado régimen.

Que resulta por ello necesario arbitrar una solución acorde a esa particular situación, respecto a los costos financieros no activables que no hayan podido ser absorbidos en los Estados Contables de la Empresa.

Que la solución de referencia debe tender a resolver la incidencia negativa de los costos financieros motivados por dichas pérdidas de cambio, de modo que los montos que se reconocen sean compensados con futuras utilidades o mediante la forma

que oportunamente determinen los organismos competentes del Gobierno Nacional.

Que la medida contable propuesta tiene su fundamento legal en el Decreto Nº 808 del 9 de abril de 1979, que instituye a Aerolíneas Argentinas en Sociedad del Estado regida por la Ley Nº 20.705 y en el artículo 86 inc. 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

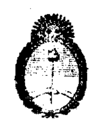
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Aerolíneas Argentinas Sociedad del Estado a contabilizar en sus Estados Contables al 31 de diciembre de 1982 el monto de cuatro billones trescientos cuarenta y un mil millones de pesos Ley 18.188 ($ Ley 18.188: 4.341.000.000.000), o sean pesos argentinos cuatrocientos treinta y cuatro millones cien mil ($a 434.100.000), como compensación a cargo del Estado Nacional por costos financieros netos no activables devengados a la fecha de referencia.

Art. 2º — La partida prevista en el artículo 1º, se irá compensando con las utilidades líquidas y realizadas que se produzcan en la Sociedad a partir del ejercicio del año en curso o en la forma en que oportunamente determine el Gobierno Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Jorge Wehbe



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Establécese que las mercaderías negociadas en la ALADI que se registren para consumo faltando en la documentación complementaria el certificado de origen, podrán ser libradas a plaza previa constitución de garantía, afianzándose la diferencia que pudiere corresponder por aplicación de la NADI.

RESOLUCION
RGINTA
Nº 2.455
Bs. As., 11|8|83

VISTO que importaciones para consumo de mercaderías negociadas en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) se ven dificultadas por la falta del certificado de origen correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.354 aprobó el Tratado de Montevideo, por el que se crea la ALADI y cuyo artículo 2º expresa que las normas y mecanismos "..tendrán por objeto.. la promoción y regulación del comercio recíproco ".. de la región.

Que la estructura jurídica de la ex-ALALC, cuyo patrimonio histórico es receptado por la novel Asociación, impuso en sus comienzos, las normas vinculadas con el origen de las mercaderías y que implantaron el formulario tipo actualmente en uso; que esas disposiciones fueron recogidas por el Decreto 1329|65, cuyo artículo octavo admite la posibilidad de permitir el despacho de la mercadería previo afianzamiento de la diferencia entre los gravámenes negociados y los que correspondieren para la misma mercadería en la NADI, para dar fluidez a la actividad comercial de la zona y sin perjuicio de someter el certificado de origen en caso de duda al organismo de aplicación.

Que el caso expuesto en el considerando anterior pone de manifiesto el interés de nuestro país para no entorpecer por la vía aduanera, el intercambio comercial que desarrollaba en ese entonces y que va "in crescendo" con la integración regional.

Que la incidencia relatada pone de manifiesto que la eventual falta de certificado de origen de las mercaderías a documentar negociadas en la ALADI, puede ser salvada mediante el régimen de garantía, procedimiento que compatibiliza los intereses en juego;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. f) e i), de la Ley 22.415.

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Las mercaderías negociadas en la ALADI que se registren para consumo faltando en la documentación complementaria el certificado de origen, podrán ser libradas a plaza previa constitución de garantía, afianzándose la diferencia que pudiere corresponder por aplicación de la NADI.

Art. 2º — El certificado aludido en el artículo 1º deberá ser aportado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la registración aduanera, vencido dicho plazo se aplicará automáticamente una multa del 1% del valor en aduana de la mercadería, ejecutándose las garantías constituidas por tales conceptos.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Apruébanse las normas sobre operaciones con mercaderías destinadas a puntos internos del país, removidas por vía fluvial o marítima.

RESOLUCION
RGOPTA
Nº 2.472
Bs. As., 11|8|83

VISTO las normas referidas al régimen de Removido y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el Anexo I de la Resolución 2.888|82, por razones de operatividad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415;

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Anexo "A" de la presente, sobre operaciones con las mercaderías destinadas a puntos internos del país, que reemplazará al Anexo I de la Resolución 2.888|82 (BANA 157|82).

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

Mauricio Braun

ANEXO I

OPERACIONES CON MERCADERIAS DESTINADAS A PUNTOS INTERNOS DEL PAIS, REMOVIDAS POR VIA FLUVIAL O MARITIMA

1. Las operaciones de removido de las mercaderías nacionales o nacionalizadas transportadas por buques de matrícula nacional y que se lleven a cabo entre puertos nacionales habilitados en los ríos nacionales de navegación internacional y sobre el litoral atlántico, cumplirán con los requisitos que se detallan en el presente Anexo.

1.1. Las operaciones de carga y descarga de mercaderías de removido serán efectuadas bajo la exclusiva responsabilidad del Agente de Transporte Aduanero. La Aduana intervendrá cuando lo estime necesario, de acuerdo con las facultades conferidas, pero en ningún caso ello dará origen al pago de estipendio en concepto de servicios extraordinarios por parte del Agente de Transporte Aduanero.

1.2. El documento para realizar estas operaciones será la Guía de Removido OM-1343 A que deberá presentar en el Resguardo respectivo el Agente de Transporte Aduanero, con una antelación de hasta una (1) hora antes de la partida del medio transportador.

1.3. Las dependencias aduaneras comunicarán a Policía Aduanera urgentemente por vía télex, telegrama o telefónicamente las guías que se oficialicen ante las mismas, con indicación de:

a) Número de Guía.
b) Nombre de la embarcación.
c) Descripción genérica de la mercadería.
d) Destino.
e) Fecha prevista de zarpado.
f) Fecha aproximada de arribo a destino.

2. Uso del Formulario OM-1343 A

2.1. Las Guías se confeccionarán por cuadruplicado, con el siguiente destino:

1er. ejemplar, para el embarque y reserva en el punto de procedencia.
2do. ejemplar, como constancia de la carga a bordo para el Agente del transporte.
3er. ejemplar, para la Aduana de destino como manifiesto de carga, habilitación de descarga y reserva.
4to. ejemplar, oficiará de Tornaguía, la que deberá ser remitida a la Aduana de procedencia dentro de las 48 horas de concluida la descarga.

2.2. Los Resguardos en las Aduanas del Interior y los Resguardos Jurisdiccionales en el Departamento Operativa Capital registrarán las Guías de Removido por orden correlativo y por año calendario, dejando constancia de ello en un libro registro habilitado al efecto.

2.3. Los ejemplares 2, 3 y 4 le serán entregados al Agente de Transporte Aduanero y deberán estar a disposición del servicio aduanero.
Si el servicio aduanero decide controlar la carga, llenará la parte correspondiente al "Cumplido de la Mercadería Embarcada".

2.4. El período dentro del cual debe efectuarse el removido será el que resultare de tomar como promedio de traslado diario ciento veinte (120) kilómetros por cada día completo de navegación, contado desde el zarpado del puerto de origen hasta el arribo al puerto de destino.

2.5. Las demoras ocasionadas en puertos intermedios u otras originadas por contingencias de la navegación, que alteraren el plazo máximo establecido, serán consideradas por el servicio aduanero atendiendo a las normas que para esas eventualidades prevé el Código y las que surgieren del respectivo libro Diario de Navegación.
(Artículo 43º del Decreto Nº 1.001|82 Reglamentario del Código Aduanero).

2.6. Vencido el plazo de un mes contado a partir del vencimiento del que hubiere sido acordado para el cumplimiento del removido, sin que se hubiere perfeccionado la operación, se exigirá el pago de los derechos que hubieren correspondido a una exportación para consumo, además de la multa del 1 o|oo, si correspondiere, según lo establecido en el Art. 395º del Código Aduanero.

2.7. El control de las cargas serán dispuestas por las Aduanas en forma selectiva y, en el caso de tener que efectuarse en horas y días inhábiles, el personal de guardas intervinientes será remunerado con horas extraordinarias.

2.8. También el control de las cargas puede ser dispuesto por la Secretaría de Control, a concretarse con su propio personal o mediante indicación en ese sentido comunicada a la Aduana respectiva.

2.9. Cuando razones de calado u otras obligaren a las operaciones de transbordo o alije, las mercaderías descargadas del buque madre viajarán amparadas por las papeletas de alije que extienda la autoridad del buque o agente de transporte aduanero.
En dichas papeletas deberá citarse el número de la Guía de Removido y la Aduana de procedencia.
La Aduana de destino procederá con estas papeletas a adicionarlas a la respectiva Guía de Removido como antecedentes para dar por cumplida la operación.

2.10. Para realizar operaciones de transbordo o alije de combustibles y líquidos, las empresas deberán informar a la Aduana donde vaya a atracar el buque madre, mediante Solicitud Particular de acuerdo al modelo que se adjunta al presente Anexo, con una anticipación de 24 horas y no mayor de 48 horas a la de la realización de la operación.
Dicha Solicitud será presentada en la Sección Medidores de Combustibles y Líquidos en ámbito del Departamento Operativa Capital, y en los Resguardos respectivos en las Aduanas del Interior, y de acuerdo a un sistema de clave implementado y aplicado personalmente por el Jefe del Departamento Operativa Capital o Administradores o sus reemplazantes naturales, se determinarán las operaciones que deban ser intervenidas. Dichas verificaciones no superarán el 10% del total mensual de las mismas. Cuando exista motivo para ello el Jefe del Departamento Operativa Capital, los Administradores y la Policía Aduanera podrán disponer verificaciones de excepción, debiendo dar cuenta de ese acto al Administrador Nacional.
En todos los casos las embarcaciones menores que recepcionen combustibles y líquidos del buque madre viajarán amparadas por las papeletas de alije que extienda la autoridad del buque o representante del Agente de Transporte Aduanero.

3. **Removido de arena, canto rodado y piedras partidas**
Las cargas de arena, canto rodado y piedras partidas procedentes del lecho del río, de aguas jurisdiccionales argentinas a descargar en otra jurisdicción aduanera, se documentarán mediante pasavante que extenderá el agente de Transporte Aduanero o patrón de la embarcación. Este documento amparará la carga durante su trayecto.

4. **Frutos de las islas y otros productos**
El transporte de frutos o productos que se exploten en las islas, y el de los artículos indispensables en las mismas, nacionales o nacionalizados, se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio de la intervención de las autoridades aduaneras o marítimas cuando éstas lo consideren conveniente.
Las embarcaciones de hasta doscientas (200) toneladas de porte dedicadas al servicio exclusivo de sus propietarios podrán cargar, descargar y transportar mercaderías, frutos y|o productos nacionales o nacionalizados, de y para la zona de las islas, sin la exigencia de ningún requisito aduanero.
Dentro de la misma tolerancia, doscientas (200) toneladas, los proveedores de artículos de consumo de primera necesidad, solamente cumplirán el requisito de inscripción en tal carácter ante la dependencia aduanera de su jurisdicción, presentando en el mes de diciembre de cada año una solicitud por duplicado, estableciendo nombre y apellido y demás datos personales, embarcación matrícula, tonelaje de registro, artículos que han de transportar y recorrido a realizar. Una vez concedida la autorización, el original de la citada solicitud se archivará en la aduana respectiva, y el duplicado se entregará al interesado, quien lo exhibirá cada vez que le sea requerido por la autoridad competente.

Nota: El original Anexo I fue aprobado por Resolución 2.888|82. Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº 2.472|83.

Nota: El modelo adjunto no se publica.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjanse a partir del 1º de agosto, 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983 el sueldo básico y los adicionales con carácter general del personal dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 24
Bs. As., 11|8|83

VISTO el Decreto Nº 1.914, de fecha 28 de julio de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se fijan las remuneraciones del personal dependiente del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo a partir del 1º de agosto, 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983.

Que el artículo 4º del mencionado decreto faculta al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, para que mediante resolución conjunta, adecuen los regímenes remuneratorios del personal no incluido en sus disposiciones en concordancia con las normas establecidas al efecto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que, asimismo, en tal artículo se determina que las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán la fecha de vigencia prevista en el referido decreto.

Que teniendo en cuenta que no se han fijado las remuneraciones para el personal dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, resulta necesario establecerlas.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Ministro de Economía
y el Secretario General
de la Presidencia de la Nación
Resuelven:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de agosto, 1º de setiembre y 1º de octubre de 1983, respectivamente, en los importes que se detallan en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución conjunta, el sueldo básico y los adicionales que con carácter general hacen al cargo, del personal dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares que en cada caso se indica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese.

Wehbe
Marque

ANEXO I

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornalizado	4,12	4,12	—	—	—	8,24
II Operario jornalizado	4,35	4,35	—	—	—	8,70
III Operario jornalizado	4,64	4,64	—	—	—	9,28
IV Operario jornalizado	5,07	5,07	—	—	—	10,14
V Operario jornalizado	5,80	5,80	—	—	—	11,60
VI Operario jornalizado	6,78	6,78	—	—	—	13,56
Obrero aprendiz de 17 años	3,71	3,71	—	—	—	7,42
Obrero aprendiz de 16 años	3,30	3,30	—	—	—	6,60
Obrero aprendiz de 15 años	2,88	2,88	—	—	—	5,76
Obrero aprendiz de 14 años	2,47	2,47	—	—	—	4,94
II Capataz jornalizado	4,41	4,41	—	—	—	8,82
III Capataz jornalizado	5,36	5,36	—	—	—	10,72
IV Capataz jornalizado	6,38	6,38	—	—	—	12,76
V Capataz jornalizado	7,25	7,25	—	—	—	14,50
VI Capataz jornalizado	8,15	8,15	—	—	—	16,30
C - 1 Mensualizado	686	686	—	—	—	1.372
C - 2 Mensualizado	712	712	—	—	—	1.424
C - 3 Mensualizado	746	746	—	—	—	1.492
C - 4 Mensualizado	784	784	—	—	—	1.568
C - 5 Mensualizado	822	822	—	—	—	1.644
C - 6 Mensualizado	863	863	—	—	—	1.726
C - 7 Mensualizado	906	906	—	—	—	1.812
C - 8 Mensualizado	973	973	—	—	—	1.946
C - 9 Mensualizado	1.075	1.075	—	—	—	2.150
Cadete 17 años	618	618	—	—	—	1.236
Cadete 16 años	549	549	—	—	—	1.098
Cadete 15 años	480	480	—	—	—	960
Cadete 14 años	412	412	—	—	—	824
B - 5 Mensualizado	1.024	1.024	—	—	—	2.048
B - 6 Mensualizado	1.076	1.076	—	—	—	2.152
B - 7 Mensualizado	1.137	—	1.137	—	—	2.274
B - 8 Mensualizado	1.198	—	1.198	—	—	2.396
B - 9 Mensualizado	1.285	—	1.285	—	—	2.570
B - 10 Mensualizado	1.416	—	1.416	—	—	2.832
B - 11 Mensualizado	1.560	—	1.560	—	—	3.120
B - 12 Mensualizado	1.582	—	1.582	—	—	3.164
B - 13 Mensualizado	1.657	—	1.657	—	—	3.314
A - 7 Mensualizado	1.280	—	1.280	—	—	2.560
A - 8 Mensualizado	1.357	—	1.357	—	—	2.714
A - 9 Mensualizado	1.459	—	1.459	—	—	2.918
A - 10 Mensualizado	1.590	—	1.590	—	—	3.180
A - 11 Mensualizado	1.759	—	1.759	—	—	3.518
A - 12 Mensualizado	1.840	—	1.840	—	—	3.680
A - 13 Mensualizado	1.910	—	1.910	—	—	3.820

AUTONOMOS

Régimen de Jubilaciones y Pensiones

(Texto ordenado de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones)

Resolución Nº 192/80

(B.O. 25-4-80)

• SEPARATA Nº 194

Precio: $ a. 1,60

Solicítela en:

Suipacha 767 de 12.45 a 17 y Diag. Norte 1172 de 8 a 12

Editada por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

ANEXO II

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornalizado	4,61	4,61	—	—	—	9,22
II Operario jornalizado	4,87	4,87	—	—	—	9,74
III Operario jornalizado	5,19	5,19	—	—	—	10,38
IV Operario jornalizado	5,68	5,68	—	—	—	11,36
V Operario jornalizado	6,49	6,49	—	—	—	12,98
VI Operario jornalizado	7,59	7,59	—	—	—	15,18
Obrero aprendiz de 17 años	4,15	4,15	—	—	—	8,30
Obrero aprendiz de 16 años	3,69	3,69	—	—	—	7,38
Obrero aprendiz de 15 años	3,23	3,23	—	—	—	6,46
Obrero aprendiz de 14 años	2,77	2,77	—	—	—	5,54
II Capataz jornalizado	4,94	4,94	—	—	—	9,88
III Capataz jornalizado	6,00	6,00	—	—	—	12,00
IV Capataz jornalizado	7,14	7,14	—	—	—	14,28
V Capataz jornalizado	8,12	8,12	—	—	—	16,24
VI Capataz jornalizado	9,13	9,13	—	—	—	18,26
C - 1 Mensualizado	768	768	—	—	—	1.536
C - 2 Mensualizado	797	797	—	—	—	1.594
C - 3 Mensualizado	835	835	—	—	—	1.670
C - 4 Mensualizado	878	878	—	—	—	1.756
C - 5 Mensualizado	920	920	—	—	—	1.840
C - 6 Mensualizado	966	966	—	—	—	1.932
C - 7 Mensualizado	1.014	1.014	—	—	—	2.028
C - 8 Mensualizado	1.090	1.090	—	—	—	2.180
C - 9 Mensualizado	1.204	1.204	—	—	—	2.408
Cadete 17 años	691	691	—	—	—	1.382
Cadete 16 años	615	615	—	—	—	1.230
Cadete 15 años	538	538	—	—	—	1.076
Cadete 14 años	461	461	—	—	—	922
B - 5 Mensualizado	1.147	1.147	—	—	—	2.294
B - 6 Mensualizado	1.205	1.205	—	—	—	2.410
B - 7 Mensualizado	1.273	—	1.273	—	—	2.546
B - 8 Mensualizado	1.342	—	1.342	—	—	2.684
B - 9 Mensualizado	1.439	—	1.439	—	—	2.878
B - 10 Mensualizado	1.586	—	1.586	—	—	3.172
B - 11 Mensualizado	1.747	—	1.747	—	—	3.494
B - 12 Mensualizado	1.851	—	1.851	—	—	3.702
B - 13 Mensualizado	2.005	—	2.005	—	—	4.010
A - 7 Mensualizado	1.433	—	1.433	—	—	2.866
A - 8 Mensualizado	1.520	—	1.520	—	—	3.040
A - 9 Mensualizado	1.634	—	1.634	—	—	3.268
A - 10 Mensualizado	1.781	—	1.781	—	—	3.562
A - 11 Mensualizado	1.970	—	1.970	—	—	3.940
A - 12 Mensualizado	2.153	—	2.153	—	—	4.306
A - 13 Mensualizado	2.311	—	2.311	—	—	4.622
A - 14 Mensualizado	2.003	—	—	2.003	1.002	5.008
A - 15 Mensualizado	2.259	—	—	2.259	1.130	5.648
A - 16 Mensualizado	2.513	—	—	2.513	1.256	6.282
A - 17 Mensualizado	2.806	—	—	2.806	1.402	7.014
A - 18 Mensualizado	3.182	—	—	3.182	1.592	7.956
A - 19 Mensualizado	3.747	—	—	3.747	1.874	9.368

ANEXO III

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración total
I Operario jornalizado	5,16	5,16	—	—	—	10,32
II Operario jornalizado	5,45	5,45	—	—	—	10,90
III Operario jornalizado	5,81	5,81	—	—	—	11,62
IV Operario jornalizado	6,36	6,36	—	—	—	12,72
V Operario jornalizado	7,27	7,27	—	—	—	14,54
VI Operario jornalizado	8,50	8,50	—	—	—	17,00
Obrero aprendiz de 17 años	4,65	4,65	—	—	—	9,30
Obrero aprendiz de 16 años	4,13	4,13	—	—	—	8,26
Obrero aprendiz de 15 años	3,61	3,61	—	—	—	7,22
Obrero aprendiz de 14 años	3,10	3,10	—	—	—	6,20
II Capataz jornalizado	5,53	5,53	—	—	—	11,06
III Capataz jornalizado	6,72	6,72	—	—	—	13,44
IV Capataz jornalizado	7,99	7,99	—	—	—	15,98
V Capataz jornalizado	9,09	9,09	—	—	—	18,18
VI Capataz jornalizado	10,22	10,22	—	—	—	20,44
C - 1 Mensualizado	860	860	—	—	—	1.720
C - 2 Mensualizado	892	892	—	—	—	1.784
C - 3 Mensualizado	935	935	—	—	—	1.870
C - 4 Mensualizado	983	983	—	—	—	1.966
C - 5 Mensualizado	1.030	1.030	—	—	—	2.060
C - 6 Mensualizado	1.082	1.082	—	—	—	2.164
C - 7 Mensualizado	1.135	1.135	—	—	—	2.270
C - 8 Mensualizado	1.221	1.221	—	—	—	2.442
C - 9 Mensualizado	1.348	1.348	—	—	—	2.696
Cadete 17 años	774	774	—	—	—	1.548
Cadete 16 años	688	688	—	—	—	1.376
Cadete 15 años	602	602	—	—	—	1.204
Cadete 14 años	516	516	—	—	—	1.032
B - 5 Mensualizado	1.284	1.284	—	—	—	2.568
B - 6 Mensualizado	1.349	1.349	—	—	—	2.698
B - 7 Mensualizado	1.426	—	1.426	—	—	2.852
B - 8 Mensualizado	1.503	—	1.503	—	—	3.006
B - 9 Mensualizado	1.611	—	1.611	—	—	3.222
B - 10 Mensualizado	1.776	—	1.776	—	—	3.552
B - 11 Mensualizado	1.956	—	1.956	—	—	3.912
B - 12 Mensualizado	2.147	—	2.147	—	—	4.294
B - 13 Mensualizado	2.426	—	2.426	—	—	4.852
A - 7 Mensualizado	1.605	—	1.605	—	—	3.210
A - 8 Mensualizado	1.702	—	1.702	—	—	3.404
A - 9 Mensualizado	1.830	—	1.830	—	—	3.660
A - 10 Mensualizado	1.994	—	1.994	—	—	3.988
A - 11 Mensualizado	2.206	—	2.206	—	—	4.412
A - 12 Mensualizado	2.497	—	2.497	—	—	4.994
A - 13 Mensualizado	2.796	—	2.796	—	—	5.592
A - 14 Mensualizado	2.504	—	—	2.504	1.252	6.260
A - 15 Mensualizado	2.824	—	—	2.824	1.412	7.060
A - 16 Mensualizado	3.141	—	—	3.141	1.570	7.852
A - 17 Mensualizado	3.507	—	—	3.507	1.754	8.768
A - 18 Mensualizado	3.978	—	—	3.978	1.988	9.944
A - 19 Mensualizado	4.684	—	—	4.684	2.342	11.710

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARBON

Fíjanse los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para el carbón de Río Turbio.

RESOLUCION
Nº 801
Bs. As., 16|8|83

VISTO el actual cuadro tarifario de Yacimientos Carboníferos Fiscales y,

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a reajustar los precios vigentes para el carbón de Río Turbio.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 17 de agosto de 1983, los precios de venta al mercado y a Centrales Eléctricas de Servicio Público para los siguientes carbones minerales, comercializados directamente por Yacimientos Carboníferos Fiscales (Poder calórico superior 6.200 Kcal|Kgr.).

Ventas sobre camión

a) Sobre camión en mina Río Turbio
Carbón Grueso ..... 108,84 $a|tn.
Carbón Fino .... 99,14 $a|tn.

b) Sobre camión en Río Gallegos
Carbón Grueso ..... 238,57 $a|tn.
Carbón Fino .... 216,58 $a|tn.

Ventas por embarques vía Marítima (Más de 5.000 toneladas)

a) Condición CIF - Rosario - Buenos Aires - Mar del Plata
Carbón Grueso ..... 437,47 $a|tn.
Carbón Fino .... 398,53 $a|tn.

b) Condición CIF - Bahía Blanca y Puertos Patagónicos
Carbón Grueso ..... 394,71 $a|tn.
Carbón Fino .... 358,23 $a|tn.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta FOB para los petróleos crudos nacionales y los valores de retención para los combustibles líquidos.

RESOLUCION
Nº 798
Bs. As., 16|8|83

VISTO el actual cuadro de retenciones y precios de los petróleos crudos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de los precios de venta FOB para los petróleos crudos nacionales.

Que por lo tanto deben modificarse las retenciones vigentes para los combustibles líquidos.

Que corresponde incrementar gradualmente el porcentaje fijado por Resolución M.O.S.P. Nº 591|82, a fin de alcanzar en un futuro la equitativa participación de la empresa productora en el beneficio del mercado de derivados no sujetos.

Que es conveniente fijar retenciones para las naftas que forman parte del combustible alcon fta, que se comercializa en la provincia de Tucumán.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la Cero (0) hora del día 17 de Agosto de 1983 las retenciones para los combustibles líquidos que figuran en el Anexo I, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales que figuran en el Anexo II, los precios de transferencia del gas natural que figuran en el Anexo III.

Los Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — El precio de los petróleos nacionales para Usos No Sujetos, a los que se refiere la Resolución M.O.S.P. Nº 591|82 en su Artículo 3º será del Noventa por ciento (90 %) por encima del vigente para los valores FOB de los respectivos petróleos nacionales.

Art. 3º — Fíjanse a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º retenciones diferenciales para las naftas que forman parte del combustible alconafta y que se comercializa en la Provincia de Tucumán.

Las mismas figuran en planilla Anexa I de la presente Resolución bajo la denominación Zona C.

Art. 4º — Establécense para las empresas petroleras responsables del gravamen a la transferencia de combustibles —Ley Nº 17.597|67—, que comercialicen alconaftas en las zonas autorizadas, y a los efectos de la liquidación del mencionado tributo, un precio de venta de las naftas que forman partes de las mezclas, igual al precio de venta de las alconaftas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I A LA RESOLUCION M. O. S. P. Nº 798/83

FIJACION Y DISCRIMINACION DE LOS VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Valor en tanque de refinería	Comercialización	Valor de retención	Nº Oct. min. mr.	Densidad Media
Nafta Súper ($a|litro)				98	0,740
Zona A	1,43	0,43	1,86		
Zona B	1,43	0,39	1,82		
Zona C	1,43	0,43	1,86		
Zona D	1,43	0,43	1,86		
Nafta Común ($a|litro)				83	0,730
Zona A	1,25	0,42	1,67		
Zona B	1,25	0,36	1,61		
Zona C	1,25	0,40	1,65		
Zona D	1,25	0,42	1,67		
Querosén ($a|litro)	1,67	0,42	2,09	—	0,800
Gas Oil ($a|litro)	1,26	0,31	1,57	—	0,840
Diésel Oil ($a|litro)	1,01	0,09	1,10	—	0,860
Fuel Oil ($a|Kgr.)	0,72	0,07	0,79	—	0,950

Denomínase Zona A a los partidos sin descuento enunciados taxativamente en la Resolución M.O.S.P. Nº 540|82 y sus sucesivas.

Denomínase Zona C a la provincia de Tucumán.

Denomínase Zona D al Depto. Rosario (Santa Fe) y al Depto. Capital de la provincia de Córdoba.

Denomínase Zona B al resto.

ANEXO II A LA RESOLUCION M. O. S. P Nº 798/83
PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo tipo	Precio de venta FOB $a|m3
Chubut	769,10
Santa Cruz	812,60
Mendoza	760,60
Cuenca Neuquina	86[illegible],20
Salta	888,[illegible]0
Jujuy	837,10
Tierra del Fuego	89[illegible],20

Variación por grado API: $a|m3 3,35.

ANEXO III A LA RESOLUCION M. O. S. P. Nº 798/83

Producto

Precio de transferencia

Gas Natural .... 0,31 $a|unidad de 9.300 cal.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMBUSTIBLES

Fíjanse los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público.

RESOLUCION
Nº 800
Bs. As., 16|8|83

VISTO los actuales precios de los combustibles a Usina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de dichos precios.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere competencia en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 17 de agosto de 1983 los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público, que se detallan en la planilla anexa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO I A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 800|83
PRECIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES CON DESTINO A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIO PUBLICO

Producto	
Diésel Oil	2,28 $a|litro en destilería
Fuel Oil	1,41 $a|kgr. en destilería
Fuel Oil "R" (destilería Luján de Cuyo)	1,13 $a|kgr. en destilería

---

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

HIDROCARBUROS

Fíjanse los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 799
Bs. As., 16|8|83

VISTO el Decreto Nº 2.227|80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 2.227|80.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido por la Ley número 17.319, Artículos 62 y 93 y el Decreto Nº 1.671|69, Artículo 5º.

Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 17 de agosto de 1983 los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculo de las regalías provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

PLANILLA ANEXA Nº I A LA RESOLUCION 799/83
VALOR EN BOCA DE POZO PETROLEOS NACIONALES

Petróleo Tipo	Gravedad API	Valor en Boca de Pozo $a|m3
Chubut	22-22,9	1.161,50
Santa Cruz	26-26,9	1.226,80
Mendoza	31-31,9	1.174,50
Cuenca Neuquina	31-31,9	1.305,00
Salta	57-57,9	1.344,20
Jujuy	40-40,9	1.279,00
Tierra del Fuego	40-40,9	1.357,30

Ajuste por gravedad API: 0,4% del precio por grado entero de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO
GAS NATURAL
1,10 $a|m3

Para el Propano y Butano extraídos del gas natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), el valor "Boca de Pozo" que figura en esta planilla se aplicará sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de gas natural de 9.300 calorías.

Precio de referencia Arabe Mediano: 27,40 u$s|bbl.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia presentada por el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Federales de la Capital Federal.

RESOLUCION
Nº 401
Bs. As., 18|8|83

VISTO el expediente Nº 53.414|83 del registro de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19, inciso 4) de la Ley número 22.520,

El Ministro de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Manuel Lanusse (Mat. Nº 269.136), al cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Tribunales Federales de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lennon

SECRETARIA DE ENERGIA

PETROLEO

Fíjanse los precios de los petróleos crudos nacionales para Usos No Sujetos.

RESOLUCION
Nº 297
Bs. As., 16|8|83

VISTO la Resolución MOSP. Nº 591|83, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece la categoría de petróleos nacionales para Usos No Sujetos para

aquellos crudos nacionales que se empleen en la elaboración de productos y subproductos que no tengan precios de venta oficial y que se destinen al mercado interno o externo.
Que de acuerdo con la Resolución MOSP. Nº 758|83 los precios de estos petróleos serán de un noventa por ciento (90 %) superiores a los valores FOB de los petróleos nacionales.
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución MOSP. Nº 591|82, y a la variación de los precios de los petróleos crudos establecidos en la Resolución MOSP. Nº 798|83, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

El Secretario
de Energía
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir de la cero (0) hora del día 17 de Agosto de 1983 los precios de los petróleos crudos nacionales para Usos No Sujetos, según planilla Anexa a esta Resolución, resultantes de la aplicación del Artículo 4º de la Resolución MOSP. Nº 591|82.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guadagni

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION S. E. Nº 297

Petróleo Tipo	Precio de venta $a|m3
Chubut	1.461,10
Santa Cruz	1.543,70
Mendoza	1.482,80
Cuenca Neuquina ..	1.643,50
Salta	1.687,70
Jujuy	1.590,20
Tierra del Fuego ..	1.708,40

Variación por Grado API $a|m3 6,35

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PETROLEO

Fíjanse los precios de venta de los subproductos derivados del petróleo.

RESOLUCION
Nº 797
Bs. As., 16|8|83

VISTO el actual cuadro tarifario de los combustibles y
CONSIDERANDO:
Que debe procederse a reajustar los precios de venta de los subproductos derivados del petróleo.
Que resulta aconsejable efectuar una diferenciación en los precios de venta de las motonaftas, en las áreas de mayor consumo del país.
Que a efectos de evitar desvíos indeseables de consumos, corresponde fijar un precio mínimo de venta para las aeronaftas.
Que en concordancia con el aumento de los combustibles para uso automotor, corresponde el reajuste de los precios de las alconaftas.
Que resulta conveniente mantener la distinción comercial existente en los precios del carbón residual para atender a una diferenciación por calidad.
Que resulta conveniente, a fin de evitar distorsiones en las estructuras relativas de precios de los insumos petroquímicos, excluir de los alcances de la Resolución MOSP. Nº 469|83 a los solventes que se destinen a este sector.
Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución MOSP. Nº 454|83 se fijan precios diferenciales para los combustibles diésel oil y fuel oil.
Que el Artículo 22, Inciso 31 de la Ley Nº 22.520 confiere autoridad en la materia.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 17 de agosto de 1983, los precios oficiales de venta de los derivados combustibles del petróleo que se indican en planilla anexa.
Art. 2º — Aplícase, con la misma vigencia expresada en el Artículo 1º, un descuento en el precio de venta de la nafta de calidad especial de pesos argentinos treinta y ocho centavos ($a 0,38) por litro, y pesos argentinos treinta y seis centavos ($a 0,36) por litro en la nafta de calidad común en todo el país con excepción de la Capital Federal y los Partidos de: Tigre, General Sarmiento, Moreno, San Fernando, San Isidro, Vicente López, San Martín, 3 de Febrero, Morón, Merlo, Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Lanús, Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela, La Plata, Berisso, Ensenada, Brandsen, General Paz, San Vicente, Cañuelas, Marcos Paz, General Las Heras, General Rodríguez, Escobar, Pilar, Luján, Campana, Exaltación de la Cruz y Zárate, de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe.
Art. 3º — Aplícase, con la misma vigencia expresada en el Artículo 1º un descuento en el precio de las naftas de calidad especial y común de pesos argentinos veinte centavos ($a 0,20) por litro para el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe sobre los precios oficiales de venta fijados para la Zona A.
Art. 4º — A partir de la fecha indicada en el Artículo 1º de la presente, el aguarrás y productos similares y los solventes y similares, tributarán un gravamen especificado en planilla anexa.
A los efectos de su correcta interpretación aclárase que el gravamen establecido en el Artículo 4º de la Resolución MOSP. Nº 469|83, y en la presente será aplicable en cuanto los productos indicados tengan un "precio de venta deducidas las bonificaciones por todo concepto" inferior al del combustible asimilable. A dicho efecto se entenderá por combustibles asimilables al aguarrás y solventes alifáticos la nafta común, y al Hexano y solventes aromáticos la nafta especial.
Art. 5º — No será de aplicación, para las operaciones de venta de solventes que se destinen a insumos del sector petroquímico, lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución MOSP. Nº 469|83.
Art. 6º — El precio de las aeronaftas, excluido impuestos, que se comercialicen en el mercado interno, no podrán ser inferiores al precio oficial de venta de las motonaftas de octanaje similar.
Art. 7º — El impuesto a los derivados combustibles líquidos del petróleo deberá ser ingresado conforme a las disposiciones de la Ley 17.597|67, y sus normas complementarias.
Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO A LA RESOLUCION M.O.S.P. Nº 797|83

Para Consumidores en General:		
Motonafta Súper	4,29	$a/litro
Motonafta Común	3,87	$a/litro
Keronese (suelto para uso doméstico al menudeo) .	2,34	$a/litro
Alconafta Súper	3.65	$a/litro
Alconafta Común	3,28	$a/litro
Gas Oil (FOB. planta despachadora o boca de surtidor para venta al público o de consumo propio)	2,31	$a/litro
Diésel Oil (FOB. planta despachadora)	2,28	$a/litro
Diésel Oil (diferencial s/ Res. MOSP. Nº 454/83 FOB. planta despachadora)	1,55	$a/litro
Fuel Oil (FOB. planta despachadora)	1,41	$a/litro
Fuel Oil (diferencial s/ Res. MOSP. Nº 454/83 FOB. planta despachadora)	0,96	$a/litro
Aerokerosenes, vuelos de cabotaje JP1 - JP4	2,93	$a/litro
Aerokerosenes, vuelos internacionales (costado de ala)	0.33	u$s/litro
Carbón Residual (tipo esponja) puesto sobre camión o vagón, en destilería La Plata, Campana, Luján de Cuyo y Comodoro Rivadavia	0,53	$a/Kgr.
Carbón Residual con Shot Puesto sobre camión o vagón, en destilería Luján de Cuyo	0,43	$a/Kgr.
Gravamen, aguarrás y solventes	0,76	$a/litro

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

RADIODIFUSION

Apruébanse las normas para la aplicación del artículo 44 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Número 22.285, aprobada por Decreto Nº 286|81.

RESOLUCION
Nº 72|0200
Bs. As., 18|8|83

VISTO las facultades conferidas en el Artículo 44 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión, aprobada por Decreto Nº 286|81; y
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 72 de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 determina los casos en que los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo.
Que el Artículo 44 de la Reglamentación dispone que a los efectos previstos en el Artículo 72, inciso f) de la citada Ley, esta Secretaría establecerá y difundirá las normas para que los organismos nacionales, provinciales, municipales o entidades de bien común efectúen sus requerimientos.
Que en dichas normas deberán fijarse las pautas comunicacionales a observar, como así también los aspectos técnicos y administrativos a tener en cuenta.
Que por Resolución Nº 179|0200|81 se fijaron las normas a tal fin.
Que las experiencias recogidas en la aplicación de esas normas hace necesario actualizar y completar aspectos referentes a la tramitación de requerimientos encuadrados en el Artículo 72, inc. f) de la mencionada Ley, como así también agregar otras, destinadas a determinar las exigencias que deben satisfacer las entidades de bien común.
Por ello,

El Secretario
de Información Pública
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las normas para la aplicación del Artículo 44 de la Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 aprobada por Decreto Nº 286|81, que se agregan como Anexo 1 y forman parte de la presente.
Art. 2º — Derógase la Resolución número 179|0200|81 de fecha 5 de noviembre de 1981.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Battesti

ANEXO 1

NORMAS PARA EFECTUAR REQUERIMIENTOS DE RADIODIFUSION SIN CARGO
LEY 22.285|80, ARTICULO 72, INCISO f)
DECRETO Nº 286|81, ARTICULO 44

1. Normas generales
1.1. La disponibilidad de hasta noventa (90) segundos por hora para radiodifusiones sin cargo, previstos por Ley, será utilizada para la emisión de mensajes oficiales y privados de bien público, exentos de cómputo comercial, que requieran los organismos nacionales, provinciales, municipales o entidades de bien común.
1.2. En las radiodifusoras en jurisdicción de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, podrá ser excedido dicho lapso cuando medie autorización expresa de la Subsecretaría Operativa, en casos excepcionales y plenamente justificados.
1.3. Los mensajes que correspondan a oportunidades fijas y determinadas en el calendario (fechas patrias, religiosas, sanitarias, etc.,) serán siempre prioritarios, de modo tal que, si las solicitudes de transmisión de otros exceden el cupo diario de emisiones sin cargo, éstos últimos serán desplazados a días subsiguientes.
1.4. Si, no obstante el procedimiento anterior, el espacio diario continuase excedido, las emisiones serán distribuidas por mitades entre los medios (radio y televisión) o bien serán reducidas en sus frecuencias diarias.
1.5. Los mensajes serán pautados (lapso, frecuencia, días y horas) en relación a su importancia, prioridad, público hacia el cual están dirigidos, horarios de mayor audiencia, etc., procurando la Subsecretaría de Planeamiento cubrir todo el tiempo de emisión disponible.
1.6. Todos los organismos o entidades que soliciten la transmisión de mensajes, deberán tener en cuenta que no se aceptará para su emisión, material que no responda a las siguientes características:
a. El material para televisión (diapositivas), debe ser en colores y satisfacer el nivel de calidad necesario de contraste, encuadre, márgenes de seguridad, etc.
b. Los V.C.R. y las películas en dieciséis (16) milímetros (en colores), no deben exceder los cuarenta y cinco (45) segundos de duración.
c. Los textos y mensajes para radio y televisión (en off), no deben exceder los treinta (30) segundos de extensión.
1.7. La asignación de difusión sin cargo, no genera la adquisición del derecho al uso de los espacios y días determinados por la Subsecretaría de Planeamiento, la que podrá ordenar en cualquier tiempo modificaciones necesarias, como asimismo, el levantamiento inmediato del mensaje para dar prioridad a otro de carácter nacional, provincial o municipal que se superponga con aquél o que por su duración exceda el límite horario previamente establecido.
1.8. La Subsecretaría de Planeamiento como autoridad de aplicación dará curso a aquellas solicitudes que a su criterio contribuyan claramente a satisfacer intereses generales de la población, o constituyan un auténtico servicio a la comunidad, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos formales que más adelante se establecen.
2. Solicitud de transmisión de mensajes
2.1. La solicitud de transmisión de mensajes con su correspondiente material deberá remitirse a la Subsecretaría de Planeamiento para su tramitación, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha prevista para su puesta en el aire.
Para los correspondientes al ámbito oficial y que respondan a una situación de emergencia, este lapso se reducirá al mínimo compatible con los procedimientos operativos necesarios para su difusión.
2.2. Las solicitudes de transmisión de mensajes provenientes de organismos nacionales, provinciales o municipales, deberán ser canalizadas a la Subsecretaría de Planeamiento a través del organismo jurisdiccional competente en el área de Comunicación Social.
2.3. El contacto previo con la Subsecretaría de Planeamiento, permitirá recibir el asesoramiento técnico necesario respecto de la extensión, calidad, cantidad, etc. de los mensajes.
2.4. Cuando el mensaje deba ser difundido en todo el país, el promotor de origen podrá solicitar que el mismo sea cursado por Cadena Nacional (micro-onda), en cuyo caso se remitirá a la Subsecretaría de Planeamiento un doble juego del material, especificando el número telefónico y entidad a la que se extenderán las facturas por gastos de línea (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) y los operativos emergentes (Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S.A., Radio Nacional), respectivamente.
2.5. Cuando se trate de material cuya transmisión se prevé efectuar nuevamente, la Subsecretaría de Planeamiento indicará expresamente que sea mantenido en cada medio a tal efecto.
2.6. Los canales de televisión dispondrán una diapositiva con un texto adecuado, para ser usada en aquellas oportunidades en que no se disponga de material visual para apoyar el mensaje y éste sea de interés general para la comunidad.
3. Normas particulares para entidades de bien común
3.1. Las entidades de bien común que soliciten la transmisión de mensajes deberán acreditar la existencia de personería jurídica para actuar como tales y la pertinente inscripción registral, si correspondiere.
3.2. Deberán también acreditar la existencia de una previa declaración del interés en la difusión del evento, según su característica, emanada de la autoridad nacional, provincial o municipal, según corresponda al ámbito dentro del cual se haya declarado el interés respectivo.
3.3. Cuando no existiera declaración de interés emanada de la autoridad competente, el evento a difundir deberá contar al menos con el auspicio del organismo oficial con responsabilidad primaria en la materia específica de que se trate.
3.4. La entidad peticionante deberá dejar constancia escrita que no persigue fines de lucro en el mensaje propuesto.
En caso de constatarse lo contrario, el mensaje será levantado y la entidad quedará sin derecho a efectuar nuevas solicitudes en el futuro.
3.5. La Subsecretaría de Planeamiento podrá circunscribir el ámbito dentro del cual se facilite la emisión sin cargo, asignando facilidades para el uso de medios exclusivamente locales.
3.6. La asignación de los espacios para la transmisión de mensajes, estará sujeta a la disponibilidad de tiempos emergentes de los compromisos anteriormente contraídos; se considerarán como excepción los casos de emergencia graves.

3.7 El cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente, no genera obligaciones para la autoridad de aplicación, ni produce automáticamente el derecho a la asignación de difusión sin cargo (del mensaje de que se trate), en favor de la entidad requirente.

3.8. La Subsecretaría de Planeamiento podrá dispensar del cumplimiento de alguno de los requisitos exigibles, previa propuesta y aprobación del S.I.P., cuando por la naturaleza de la entidad patrocinante o la importancia institucional del evento, esté demostrada objetivamente la inexistencia de una finalidad lucrativa para sus organizadores o terceros y siempre que el mensaje no constituya una publicidad comercial encubierta.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

RESOLUCION Nº 918 — Bs. As., 11|8|83 Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Financiero 1983 - Finalidad: 6 - Desarrollo de la Economía, Función: 90 - Desarrollo de la Economía sin discriminar, Jurisdicción. 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 114 - Atención necesidades adicionales del Sector Público, Carácter 0 - 298 - Secretaría de Hacienda S.A. 357.

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 2.374 — Bs. As., 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 31.02.08.02.99 a la siguiente mercadería: Mezcla Fertilizante de Nitrato y Sulfato de Amonio con carga de Carbonatos de Calcio y Magnesio (Dolomita) y Sulfato de Cobre.

RESOLUCION Nº 2.375 — Bs. As., 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 84.35.03.99.00 a la siguiente mercadería: Máquina para Impresión Tampográfica de Objeto de variadas formas, de uno o más colores.

RESOLUCION Nº 2.376 — Bs. As. 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 49.11.02.03.00 a la siguiente mercadería: Instrlmento estéril regulador personaje de Walt Disney, de 67 cm. por 48cm., en cuyo dorso se relata e ilustra un cuenta relacionado con el mismo, presentado en forma plegada.

RESOLUCION Nº 2.377 — Bs. As., 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 90.17.03.01.99 a la siguiente mercadería: Instrumento estéril regulador de flujo para procedimintos intravenosos.

RESOLUCION Nº 2.378 — Bs. As., 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 90.17.03.01.99 a la siguiente mercadería: Instrumento estéril para la introducción de catéteres de Swan Ganz o Marcapasos temporario.

RESOLUCION Nº 2.379 — Bs. As. 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 90.17.03.01.99 a la siguiente mercadería. Instrumento de infusión venosa con cateter radiopaco, aguja mandril y cámara de visualización de reflujo sanguíneo.

RESOLUCION Nº 2.380 — Bs. As. 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 90.17.03.01.99, a la siguiente mercadería: Instrumento estéril para uso en procedimientos de monitoreo hemodinámico constituido por válvula tubuladura, cámara de goteo y llaves de tres vías.

RESOLUCION Nº 2.381 — Bs. As., 4|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 29.03.00.31.99 a la siguiente mercadería Acido 2,6 - Diterbutilnaftalendisulfónico y 2,6 - Diterbutilnaftalendisulfonato de sodio.

RESOLUCION Nº 2.480 — Bs. As., 16|8|83 Ubicar en la Posición Arancelaria N.A. D.I. 84.41.01.01.01 a la siguiente mercadería: Máquinas de coser de uso doméstico, con sus muebles o pedestales para sostenerlas, o en su versión de portables con o sin valija portadora, que utilizando el sistema de doble pespunte realizan el tipo de costura recta, y las que al margen de dicho sistema efectúen múltiples operaciones, como ser surfilado zig-zag, costuras elásticas, bordado, ojalado, pegabotones, cadeneta, etc., cuyo cabezal pesa 17 kg. o menos sin contar el peso del motor, herramientas de servicio y accesorios adicionales. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.41.01.02.99 a la siguiente mercadería: Cabezales armados, completos, automáticos, así como los desarmados e incompletos (con las características esenciales de los completos) y los no automáticos, y las máquinas con mueble o pedestal de soporte, en las mismas condiciones. que cosan en todos los casos exclusivamente zig-zag.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

(EN LIQUIDACION)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) subasta con y sin base por intermedio del Banco Municipal de La Plata, locomotora, zorras, camiones, semi-remolque, camionetas, carros, sulky, intercambiadores de calor, maquinarias, instrumental, repuestos, bombas, fungicidas, muebles, máquinas de escribir y de calcular, formularios continuos para sistemas de procesamiento de datos, conservadora de frío multipuerta, equipo térmico para camión, heladera, gran cantidad de viruta y láminas de hojalata y chatarra de acero inoxidable, aluminio, fundición y hierro, chapas galvanizadas y tambores vacíos.

Los lugares de exhibición son: CAP-Central: Avda. Córdoba 883, Capital Federal, CAP-Cuatreros: Belgrano 797, Grl Cerri, Bahía Blanca, Estancia Copiapó - Zárate (Pcia. de Bs. As.) (junto Peaje Zárate - Brazo Largo).

Catálogo, informes y ofertas bajo sobre en lugares de exhibición o Banco.

Remate el 1º de setiembre a las 14.30 hs. en Av. Córdoba 883, piso 10º, Capital Federal.

Sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

$a 180.— e. 24|8 Nº 68.006 v. 25|8|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

14 DE JULIO DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

219.812 — Electrónica Práctica — Nros. 68|86 — Bs. As. — VI|83.
219.813 — Sol del Plata — Nros. 11.195|213 — Bs. As. — VI|83 — S. Isidro.
219.814 — Boletín de la E. O. Sanitarias de la Nación — Nros. 4.682|89 — Bs. As. — Cap. — VII|83.
219.815 — Revista Squad — Nros. 9|10 — Bs. As. — VII|83 — S. Isidro.
219.816 — Corde — Nº 1 — Bs. As. — Cap. — V|83.
219.817 — El Expositor Bautista — Nro. 5 — Bs. As. — Cap. — VII|83.
219.818 — El Gráfico — Nros. 3.313|25 — Bs. As. — Cap. — VII|83.
219.819 — Billiken — Nros. 3.299|311 — Bs. As. — Cap. — VII|83.
219.820 — Para Ti — Nº 3.169|81 — Bs. As. — Cap. — VII|83.

Inscriptas

219.823 — Informativo — Quinc. — Nro. 198 — Prop.: Asoc. Cristiana de Dirigentes de Empresa - ACDE UNIAPAC Argentina — Dir.: Hernando Campos Menéndez — Bs. As. — Cap. — VII|83.
219.824 — The Southern Cross — Cast., inglés — Trimes. — Nº 5.540 — a. 108 — Prop.: The Southern Cross — Dir.: Federico Richards — Bs. As. — Cap. — VII|83.
219.825 — El Puente — Seman. — a. 11 — Nº 282 — Prop. Dir.: Lulo El Fasah de Fasah — Bs. As. — VII|83 — Avellaneda.
219.826 — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires — Trim. — Vol. 58 — Nros. 4|6 — Prop.: Soc. Argentina de Oftalmología — Dir.: Emilio Frigerio — Bs. As. — Cap. — VI|82.
219.828 — La Voz Regional — Diaria — a. 4 — Nº 398 — Prop.: Edit. Rodríguez Hnos. — sc. — Dir.: Carlos Alberto Rodríguez — Bs. As. — VI|83 — Rojas.
219.829 — La Voz de Salto — Diaria — a. 4 — Nº 1.093 — Prop.: Edt. Rodríguez Hnos. — sc. — Dir.: Carlos Alberto Rodríguez — Bs. As. — VI|83 — Rojas.
219.830 — La Voz de Vedia — Seman. — a. 3 — Nº 240 — Prop.: Edt. Rodríguez Hnos. — sc. — Dir.: Carlos Alberto Rodríguez — Bs. As. — III|83 — Rojas.
219.831 — Boletín Sobre las Enfermedades Reumáticas — Trim. — Vol. 31 — Nº 6 — Prop.: Asociac. de Ayuda al Reumático — Dir.: Raúl H. Houssay — Bs. As. — Cap. — V|83.
219.832 — Ciclotrón Austral — Bimestr. — a. 3 — Nº 8 — Prop. Dir.: José Alberto Covalschi — Chubut — C. Rivadavia — VI|83.
219.833 — Rural — Mens. — a. 6 — Nº 18 — Prop.: Socied. Rural de Junín — Dir.: Jorge Cogorno — Bs. As. — VI|83 — Junín.
219.834 — Siderurgia — Trim. — a. 9 — Nº 32 — Prop.: Instituto Argentino de Siderurgia — Dir.: Néstor Antonio Barbagelata — Bs. As. — Cap. — XII|82.
210.835 — Boletín Mensual de Estadísticas — Mens. — a. 9 — Nº 2 — Prop.: Instituto Argentino de Siderurgia — Bs. As. — Cap. — II|83.
219.836 — Boletín Trimestral de Estadísticas — Nº 4 — a. 8 — Prop.: Instituto Argentino de Siderurgia — Dir.: Néstor Antonio Barbagelata — Bs. As. — 4º Trim. 82.
219.837 — Fonoaudiológica — Cuatrim. — Nº 1 — T|29 — Prop.: A.S.A.L.F.A. — Dir.: Orlando L. Schrager - Amor Cloe López — Bs. As. — Cap. — 1º cuatrim.|83.
219.838 — Boletín del Ministerio de Obras y Servicios Públicos — a. 40 — Nº 5.426 — Prop.: Min. de O. y Servicios Públicos — Dir.: Raúl A. Groppo — Bs. As. — Cap. — V|83.
219.822 — Boletín de la Asociación del Congreso Panamericano — Bolet. bim. — Nº 279 — Prop.: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles — Dir.: Juan Carlos De Marchi — Bs. As. — V|83.
219.827 — La Voz de Rojas — Diaria — a. 39 — Nº 10.132 — Prop.: Editorial Rodríguez Hnos. — Dir.: Carlos Alberto Rodríguez — Bs. As. — VI|83 — Rojas.
219.839 — Reflexiones de un Argentino Joven — Aut. edit.: Enrique Luis de Paoli — Bs. As. — VI|83.

Editadas por Kapelusz - Bs. As.:

219.857 — Satélite 2 — workbook — Col.: María V. F. Barrenechea y otras — Aut. Dir.: Ana Rosa R. de Genijovich — II|83.
219.858 — Crin Blanca — Aut.: René Guillot — Trad.: Berta de Tabbush — Reimpr. — 1ª Ed. — II|83.
219.859 — Carolina y los Cinco Hermanos — Aut.: Denis-François — Trad.: Berta de Tabbush — II|83 — 1ª Ed. — Reimpr.
219.860 — La Vida es Sueño — Aut.: Pedro Calderón de La Barca — Estudio: María Elba Foix — 8ª Ed. — Bs. As. — II|83.
219.861 — Dimensión 2007 — 7º gr. — Aut.: Alberto Pogliano — Ilustrado — II|83.
219.862 — The Merry-Go-Round — Auts.: María V. Barrenechea-Ana Rosa R. de Genijovich — 1ª Ed. — Reimpr. — II|83.
219.863 — Carrera, Salto y Lanzamiento en la Escuela Elemental — Aut.: K. Koch — Trad.: Christina Hardekopf — 1ª Ed. — Reimpr. — II|83.
219.864 — Educación Física Infantil y Matrogimnasia — 1 — Aut.: Helmut Schultz — Dir.: Ramón C. Muros y|o. — Trad.: Juan J. Thomas — 1ª Ed. — Reimpr. — II|83.
219.865 — Anatomía y Fisiología Humanas — Aut.: Emilio Tejero — Reimpr. — II|83 — (3º a.).
219.866 — Leyendas y Tradiciones — Aut.: José Zorrilla — Estudio: Berta Zamudio de Molino y|o. — 4ª Ed. — II|83.
219.867 — El Casamiento de Laucha. Pago Chico — Aut.: Roberto J. Payro. — Estudio: Marcela Ciruzzi — II|83 — Reimpr.
219.868 — Leyendas — Aut.: Gustavo Adolfo Becquer — Notas: Fermín Estrella Gutiérrez — 4ª Ed. — II|83.
219.869 — Escuela Abierta 5 — Matemática — Auts.: Elsa de Martino-Raquel C. de González y|o — II|83 — Reimpr.
219.870 Condicionamiento Físico para la Juventud — Aut.: K. Koch — Trad.: Christina Hardekopf — II|83 — Reimpr.
219.871 — Cultura Musical 2 — Poliv. — Aut.: Oscar S. Bareilles — II|83.
219.872 — Texto y Significación — Literatura Hispanoamericana y Argentina — Guía — Aut.: Marta Marín — II|83.
219.873 — Didáctica Especial — Aut.: Clotilde Guillén de Rezzano — 10ª Ed. — Reimpr. — II|83.
219.874 — Historia de los Argentinos — 1 — Aut.: Carlos Alberto Floria-César A. García Belsunce — II|83 — 2ª Ed. — Reimpr.

Editadas por Melograf - Bs. As.:

219.883 — El Vasilon — Letr.: Tim Maia — VI|83.
219.884 — Esta noche te quiero — Letr. cast.: Doris Band — V|83.
219.886 — La tonta soy yo — V|Cast.: Doris Band — V|83.
219.887 — Yo por amarte — V|Cast.: Doris Band — V|83.
219.885 — Olvídala — V|Cast.: Doris Band — Edit.: Piero-José — VI|83.
219.927 — Tiempo de vida — Aut. y Edit.: Roberto Romeri — Bs. As. — III|83.
219.935 — Guía Armenia de la República Argentina — Aut.: Lucía Aigui Manoukian de Derebian — Edit.: Empresa Editora Guía Armenia de la República Argentina — Bs. As. — XII|79.
219.951 — Valor, Justicia y Derecho Natural — Aut.: Germán J. Bidart Campos — Bs. As. — III|83.
219.950 — Comentario Teórico Práctico a la Ley de Concursos — I: Concursos Preventivos — Auts.: Sebastián Miguel Florit-Julio Miguel Rossi — Edit.: Ediar — Bs. As. — II|83.
(Art. 57)

Editadas por Consejo Federal de Inversiones — De autor: Anónimo — Bs. As.:

219.824 — Provincia de Salta. Evaluación de los recursos mineros — Informe Final — Vol. 5 — VI|83.
219.921 — Estudio integral de abastecimiento eléctrico provincial. Provincia de Jujuy — 19 Vol. — V|83.
219.922 — Análisis de la estructura ocupacional y los movimientos migratorios en la Provincia de Santiago del Estero en la década 1970|80 — 6 Vol. — X|82.
219.923 — Estudio de factibilidad para la instalación de un frigorífico regional en Río Cuarto — 5 Tms. — Carp. 1-2 — Bs. As. — XII|82.
219.924 — Aspectos socioculturales del proyecto de desarrollo económico y social del Area de Frontera de Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa — Versión definitiva — VI|83.
219.952 — Manual de Derecho Constitucional Argentino — Aut.: Germán J. Bidart Campos — Edit.: Ediar — Nueva Edic. Act. — Bs. As. — IV|83.
219.953 — Tratado sobre los siete rayos — T. 3 — Aut.: Alice A. Bailey — 3ª Ed. — Trad.: Anónima — Edit.: Editorial Fundación Lucis — Bs. As. — XI|82.
219.978 — Temas de deontología profesional — Aut.: Eugenio E. Tarusulli — Edit.: E.U.C.A.S.A. — Salta, IV|79.

Discos:

219.961 — Nº 8.075: Revital de rock and roll, y|o — Aut. var. — Int. Sport Billy — Edit.: Tono Disc. S. A. — Bs. As. — VII|83.

e. 24|8 Nº 7.263 v. 24|8|83

15 DE JULIO DE 1983

219.987 — Integración Latinoamericana — Nº 80 — Bs. As., Cap., VII|83.
219.988 — I.I.E. — Revista — Nº 41 — Bs. As., Cap., VII|83.
219.989 — El Panadero del Oeste — Nº 1.923 — Bs. As., III|83.
219.990 — Calendario Cultural — a. 1 — Nº 11 — Bs. As., Cap., VII|83.
219.991 — Nueva Presencia — Nº 309|12 — Bs. As., Cap., VII|83.
219.992 — Di Presse — Nº 23.045|065, Bs. As., Cap., VII|83.
219.993 — Ideal — Nº 11 — Bs. As., Cap., VII|83.
219.994 — Dirigencia — Nº 16|19 — Bs. As., Cap., IV|83.
219.995 — Pulso Financiero — Nº 76 — Bs. As., Cap., VII|83.
219.996 — Revista Vivienda — Nº 252 — Bs. As., Cap., VII|83.

Editadas por Baimus — Bs. As., VII|83:

220.104 — Ambiente Primaveral — chamamé — Mús. Rodolfo M. del Villar-Tita Maldonado, y|o.
220.105 — Vienen llegando del Taragui — chamamé — Mús. Felipe Ferrari Leda Di Paolo.
220.106 — Ambiente primaveral — chamamé — Let. Rodolfo M. del Villar-Tita Maldonado, y|o.
220.107 — Vienen llegando del Taragui — chamamé — Letra Rodolfo M. del Villar-Félix Vera.
220.108 — Zamba del Niño Jesús — zamba — Letra Carlos A. Conles.
220.109 — Ha nacido un niño pobre — carnavalito — Let.: Dante F. Gilardoni.
220.110 — Zamba del Niño Jesús — zamba — Mús.: Alberto L. Conles.
220.111 — Ha nacido un niño pobre — carnavalito — Mús.: Dante F. Gilardoni.
220.033 — Tiempo de fe — Aut. y Edit.: Osvaldo Alberto Gallardo, San Juan XI|81.
220.034 — Cielos y arena — Aut. y Edit.: Alicia Fernández Videla — Ilustr. Mdza., V|80.

Editadas por Sigmar — Bs. As.:

220.056 — Jerónimo y su zamo — La declaración de la Independencia —1816— Aut. Liliana Rey — Informac. — Ilustr. Santos Martínez Koch, V|83 — Autora: María Granata.

220.058 — El arca de las fábulas — Auts. Esopo-Fedro, y|o — (El cuervo y el zorro), y|o. — Adapt. Giuseppe Pozzoli-Pierangela Fiorani — Trad. Ania Ingster — Ilustr. Sergio Cavina, IV|83.

220.057 — El gran secreto — El combate de San Lorenzo — Aut. Aaron Cupit — Ilustr.: Santos Martínez Koch — Colab. Catalina Prilick, V|83.

220.063 — Servicio de comunicación permanente — Mens. — a. 1 — Nº 3 — Prop. Dir. Hebe Leonor Ferrer de Iriarte, Bs. As., VII|83.

220.064 — Port Mieres Post — Bimestr. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Boating Club S. A. — Dir.: Alejandro R. de la Torre, Bs. As., V|83, S. Isidro.

220.065 — Ultreya — Bimens. — a. 16 — Nº 90 — Prop. Movimiento de Cursillos de Cristiandad — Dir.: Héctor Pedro Martínez — Pbro., S. Fe; IV|83, Rosario.

220.066 — Efectos — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop. Pedro José Iribarren — Dir.: Pedro J. Iribarren, Bs. As., VI|83, M. del Plata.

220.068 — Boletín agrometeorológico — — Quincen. — a. 1 — Nº 0 — Prop. Centro Integral de Meteorología Privada Argentina — Dir. José Valentín Komar, Bs. As., Cap., VII|83.

220.069 — Consorcio — Mens. — a. 4 — Nº 44 — Prop. Edit. Buenos Aires. — Dir.: Carmelo Curatola Yorio, Bs. As., Cap., VII|83.

220.070 — Informaciones de la construcción — Seman. — Nº 933 — Prop. Cámara Argentina de la Construcción — Dir.: Osvaldo Corti, Bs. As., Cap., VII|83.

220.071 — Construcciones — Bimestr. — Nº 299|300 — Prop. Cámara Argentina de la Construcción — Dir.: Marcial González Taboada, Bs. As., 2º bim. 83.

220.072 — El Día Médico — mens. — Nº 4 — prop. El Día Médico S.A. — dir. César A. Leoni Iparraguirre-Roberto L. Repetto — Bs. As., Cap. V|83.

220.073 — Análisis de Actualidad — quincenal — año 3 — Nº 60 — prop. Dir. Carlos Alberto Laforte, Córdoba V|83.

220.074 — Boletín Informativo — bimestral — año 52 — Nº 11 — prop. Unión Comercial e Industrial del Norte — dir. Oscar E. Alo — Bs. As. V|83, San Fernando.

220.075 — Presencia — informac. — quincenal — año 11 — Nº 152 — prop. Parroquia Ntra. Sra. del Carmen — dir. Luis Carlos Montero — Bs. As. V|83, Coronel Suárez.

220.076 — Boletín Público — seman. — Nº 4.466 — prop. Comando en Jefe del Ejército — dir. Cnel. Arturo Martín Suárez, Bs. As. VI|83.

220.077 — Boletín Municipal — mens. — Nº 3 — prop. Municipio de Alvear — Ctes. VI|83, Alvear.

220.078 — Curso de Secretariado Comercial y Ejecutivo — aut. Leopoldo A. Butnix — edit. Edit. Panamericana — Bs. As. V|83 (Modern Schools).

220.079 — Curso de Baterías — aut. Leopoldo Buntinx — Edit. Panamericana (Modern Schools) Bs. As. V|83.

220.080 — Curso de Contabilidad — aut. Leopoldo A. Buntinx — Edit. Panamericana (Modern Schools) — Bs. As. V|83.

220.164 — El Cerebro de Broca — aut. Carl Sagán — edit. Grijalbo S.A. — trad. Domenec Bergada-José Chabás — 1ª reimpr. — Bs. As. XII|82.

220.165 — Los Dragones del Eden — aut. Carl Sagan — edit. Grijalbo S.A. — trad. Rafael Andreu-Domenec Bergada — 1ª reimpr. — Bs. As. XII|82.

220.166 — Cujo — aut. Stephen King — edit. Grijalbo S.A. — trad. María Antonia Menini — 1ª reimpr. — Bs. As. XII|82.

220.167 — La Tercera Mitad — aut. Inés Malinow — edit. Celtia — ilustrado — Bs. As. I|83.

220.168 — Páginas de Ricardo E. Molinari — aut. y selecc. Ricardo E. Molinari — estudio Antonio Pages Larraya — Bs. As. I|83.

220.169 — Donde Viven las Aguilas — aut. Luisa Valenzuela — edit. Celtia — Bs. As. III|83.

220.170 — La Fábrica Lloraba de Noche aut. Luis Saslavsky — edit. Celtia — Bs. As. III|83.

220.171 — Páginas de Eduardo González Lanuza — aut. y selecc. Eduardo González Lanuza — estudio Angel Mazzei — Bs. As. IV|83.

220.172 — Como Todas las Mañanas — aut. Alicia Steimberg — edit. Celtia — III|83.

220.175 — La Vista Gorda — aut. Arcidiácono — ilustr. Carlos Arcidiácono — edit. Celtia — Bs. As. V|83.

220.174 — Páginas de Enrique Molina — aut. y selc. Enrique Molina — estudio Delfín Leocadio Garasa — edit. Celtia — Bs. As. I|83.

220.175 — Recordando el Viento — aut. D... Angelino — edit. Celtia — Bs. As III|83.

220.179 — Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares — bimestr. — Nº 867 — prop. Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares — dir. Alberto D. Cabral — Bs. As., Cap. III|83.

e. 24|8 Nº 7.264 v. 24|8|83

18 DE JULIO DE 1983

220.190 — Revista Contabilidad y Administración — Nº 72 — Bs. As., Cap. VI|83.

220.191 — Kyoyu — Nº 641|42 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.192 — Acato — Nº 8 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.193 — Servicio de Informaciones Religiosas — Nº 51 — Bs. As. VII|83.

220.194 — La Voz de la Iglesia Ucrania — Bs. As. VII|83.

220.195 — Revista de Ingeniería — Nº 10 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.196 — Guía Práctica del Exportador e Importador — Nº 316|17 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.197 — La Industria del Pan — Nº 257|58 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.198 — La Semana Médica — Nº 5.242|67 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.199 — El Sol de Oro — Nº 166 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.200 — Análisis de los Mercados de Cereales, Carnes y Finanzas — Nº 14 — Bs. As. VII|83.

220.201 — Boletín Trimestral de Estadísticas — a. 6 — Nº 4 — trim. — año 8 — 2º a 4º trim. 82 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.202 — Revista Siderurgia — a. 8|9 — Nº 30|32 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.203 — Boletín Mensual de Estadísticas — años 7|8|9 — Nº 11|12 etc. — Bs. As., Cap. VII|83.

220.204 — Guía Práctica del Exportador e Importados — Nº 313|16 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.205 — Bancarios del Provincia — Nº 430|31 — Bs. As. Cap. VII|83.

220.206 — Minicomputer — Nº 22 — Bs. As., Cap. VI|83.

220.207 — Fotobjetivo — Bs. As., Cap. VII|83.

220.208 — El Avisador Automotriz — Nº 4 — Bs. As., Cap. VI|83.

220.209 — La Gaceta APS — a. 4 — Nº 16 — Bs. As., Cap. VII|83.

220.331 — Televisión en Colores: Sistemal Pal en Norma N — aut. Ulises J. P. Cejas — edit. Arbó — Bs. As. VIII|82.

220.362 — Nuestra Soberanía — (Islas Malvinas) — trim. — Nº 19 — prop. Consejo Argentino Para la Defensa de la Soberanía — dir. Oscar Osvaldo Fanton — Bs. As., Cap. XII|82.

220.388 — Etcétera — aut. Raúl Larra — edit. Anfora — Bs. As. I|82.

220.405 — Atmabodha — aut. Sri Sankaracharia — introd y coment. Swami Nikhilananda — trad Ada D Albretch — edit. Hastinapura — Bs. As. XII 82.

Para publicar de nuevo en el Boletín Oficial.

197.342 — (del 18|2|83) — Superficie Abierta — 1 — aut. Gerardo Dalibot — edit. Impulsos — Bs. As. II|83.

214.353 — (del 10|6|83) — Guía de Proveedores del Estado — suplem. de actualización julio|setiembre 1982 — aut. Anónimo — edit. Ministerio de Economía — Subsecretaría Presupuesto — Bs. As. 1982.

214.355 — (del 10|6|83) — Guía de Proveedores del Estado — tomos 1|2 — 4º vol. — aut. Anónimo — edit. Ministerio de Economía — Subsecretaría Presupuesto — Bs. As. 1982.

c. 24|8 Nº 7.265 v. 24|8|83

19 DE JULIO DE 1983

220.427 — Realidad — nº 3 — Bs. As., VI|83, Bolívar.

220.428 — Cabal — nº 7 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.429 — Imágenes — nº 28|31 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.430 — Postas Argentinas — nº 416 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.431 — Faro de España — nº 761|62 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.432 — Testimonio — nº 22 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.433 — Revista Diners — nº 155 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.434 — La Información — revista — nº 642|43 — Bs. As., Cap., VII|83.

220.435 — Arte al Día — nº 15 — Bs. As., Cap., VI|83.

220.436 — Aquí Faca — nº 9|10 — Bs. As., Cap., VII|83.

Inscriptas:

Editadas por Atlántida — Bs. As.:

220.559 — El príncipe y el mendigo — aut. Mark Twain — trad. Cora Bosch — ilustr. — 9º ed. — XII|82.

220.560 — Oliverio twist — 7º ed. — aut. Carlos Dickens — Vers. compend.: Juan Caramiñas — ilustr. — I|83.

220.561 — Las mujercitas se casan — 7º ed. — aut. Louisa M. Alcott — trad. Cora Bosch — ilustr. — XII|82.

220.562 — La montaña ardiente — aut. Alfred Coppel — trad. Carlos Coldaroli. V|83.

220.563 — Mi querido enemigo — 4º ed. — aut. Jean Webster — Vers.|adapt.: Angela Simonini de Fuentes. — ilustr. — I|83.

220.564 — Fábulas — 5º ed. — aut. Samaniego — Selecc.|adapt.: Angela Simonini de Fuentes — XII|82.

220.565 — Jane Eyre — 6º ed. — aut. Charlotte Bronte — trad. adapt.: Angela Simonini de Fuentes — ilustr. — I|83.

220.566 — La vuelta al mundo en 80 días — 3º ed. — aut. Julio Verne — trad.|adapt.: Pedro Miguel Fuentes — ilustr — II|83.

220.567 — Cuentos de Oscar Wilde — aut. Oscar Wilde — 10º ed. — vers.|adapt.: Rafael Dieste — ilustr. — XII|82.

220.568 — Ocho primos — 5º ed. — aut. Louisa M. Alcott — adapt. Angela Simonini de Fuentes — ilustr. — I|83.

220.569 — Un puñado de suerte — aut. Bárbara Noack — trad. Pedro Manuel Barstz. — V|83.

220.570 — Marizul sueña que sueña que sueña — B. Rivadavia (Bernardino Rivadavia) — ilustr.: Anines, y|o — IV|83.

220.630 — Interpretaciones bíblicas — aut. Silvio Allegretti — edt. Centro Rosacruz Max Heindel — Bs. As., VII|83

220.643 — Revista Alaf — trim. — nº 27 — prop. Asoc. Latinoamericana de Ferrocarriles — dir.: Emiliano A. Flouret. — Bs. As., Cap., IV|83.

220.749 — Boletín Salesiano — mens. — nº 409 — prop. Institución Salesiana — dir.: Juan F. Grehan — Bs. As., Cap., VI|83.

220.678 — Integración Latinoamericana — mens. — nº 80 — prop. Intal — Bib — dir.: Eduardo R. Conesa — Bs. As., Cap., VI|83.

220.698 — Crucigrama — quincen. — a. 7 — nº 169 — prop. Edit. Abril S.A. — dir.: Héctor E. Mendoza. — Bs. As., Cap., VII|83.

220.699 — Vosotras — seman. — nº 2.462 — prop. Edit. Abril S.A. — dir.: Noemí Carrizo — Bs. As., Cap., VII|83.

220.701 — Cómo exportar a los Estados Unidos — auts. Carlos A. Canta Yoy-Milton Fontaina — edt. Cenra. — Bs. As., VI|83.

220.702 — Actividad Naviera — mens. — a. 14 — nº 174 — prop. José Francisco Torres-Vicente Alejandro Caballero. — Dir.: Richard Leslie Ramsay. — Bs. As., Cap., V|83.

220.703 — Mundo Gallego — bimens. — nº 14 — prop. Darío Lamazares — dir.: Manuel Caramelo Gómez — Bs. As., Cap., IV|83.

220.704 — Revista de Psicología y Psicoterapia de Grupo — semestr. — Nº 6 — prop. Alejandro Ignacio Gallo — dir.: Graciela Ventrici — Bs. As., Cap., VII|83.

220.705 — Estructura — mens. — a. 2 — Nº 4 — prop. Dir.: Julio Horacio Colombo — Bs. As., Cap., VI|83.

220.706 — Historia Natural — trimestr. — vol. 2 — Nº 6 — prop. Dir. Julio Rafael Contreras — Ctes., XI|82.

220.707 — Mundo Científico — La Recerche — vers. cast. — mens. — Nº 23 — prop. Edit. Fontalba sa. — dir. José Gili Casals — España, Barcelona, III|83, extranj.

220.708 — Esferas — mens. — a. 5 — Nº 15 — prop. Dir.: Boleslao Sawicki Bs. As., VI|83, L. de Zamora.

220.709 — El Municipio — bimestr. — Nº 2 — prop. Fundación Argentina de Estudios Municipales — dir.: Osvaldo R. Crisafulli — Bs. As., Cap., VI|83.

220.710 — Revista de la Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador 3 por año — vol. I — Nº 1 — prop. Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador — dir.: Avelino V. do Pico — Bs. As., Cap., V|82.

220.711 — La Revista de Villa Crespo — mens. — Nº 12 — prop. Edit. La Revista srl. — c|f. — dir.: Carlos R. Ratchitzky — Bs. As., Cap., VI|83.

220.712 — Nueva Opinión — seman. — a. 5 — Nº 250 — prop. Dir. Pedro Guemberena — S. Fe, VII|83, San Cristóbal.

220.713 — La Calle — seman. — a. 1 — Nº 4 — prop. Hernán Guillermo Pedano — dir.: Hernán G Pedano — Bs. As., VI|83, Lobos.

220.714 — Boletín Informativo — trim. — a. 5 — Nº 17 — prop. Obra Social del Personal de Direcc. de la Ind. Metalúrgica — dir.: Gustavo P. Sarapura — Bs. As., Cap., XII a I|83.

220.715 — Con Opinión — quincenario — Nº 2 — prop. Graciela Esther Ortiz-Héctor Tiburcio Acosta — Dir.. Graciela E. Ortiz — Cba.. ciudad, 2ª quincena VI|83.

220.716 — El Derecho — diaria — Nro. 5.776 — prop. Universitas srl. — dir.: Germán J. Bidart Campos — Bs. As., Cap., VII|83.

220.717 — El Derecho. Legislación Argentina — anual — Nº 5 — Direct.: Julio A. López Mosquera — Bs. As Cap., XII|82.

220.718 — El Derecho — Nº 102 — prop. Universitas srl. — dir.: Germán J. Bidart Campos — Bs. As., Cap., VII|83.

220.719 — El Derecho — Repertorio general — Nº 15 — prop. Universitas srl. — dir.: Germán J. Bidart Campos — Bs. As., Cap., XII|82.

220.720 — Trabajo y Seguridad Social — anual — Nº 8 — prop. Universitas srl. — dir.: Julio A. Prandi — Bs. As., Cap., XII|81.

220.721 — Avisos a los Navegantes — quincen. — Nº 10 — prop. Servicio de Hidrografía Naval — dir.: Alberto José Valdez — Bs. As., Cap., V|83.

220.731 — Dios, quiero hablarte — canc. Let. Mús.: Telma Wilde — edt. Chopin — Bs. As., IV|83.

220.732 — Dios, quiero hablarte — canc. Letr.: Rodolfo J. Leoni — edt. Chopin — Bs. As., IV|83.

220.736 — Primer Grado de Juicio Bibliocósmico para la Perfección Básica Universal de la Especia Humana del Sistema Solar — aut. Salvador Di Benedetto — edt. Organización Cero — Bs. As., VII|83, fasc. I.

Editadas por "Errepar" — Bs. As.:

220.737 — Trabajo — Previsión Social — a. 3 — act. Nº 58 — aut. Anón. — Bs. As., VII|83.

220.738 — Trabajo — Previsión Social — a. 3 — act. Nº 57 — aut. Anón. — Bs. As., VI|83.

220.740 — Procedimiento Fiscal — a. 2 — act. Nº 14 — aut. Anón. — Bs. As., VII|83.

220.741 — Ganancias — B. Eventuales — a. 3 — act. Nº 47 — aut. Anón. — Bs. As., VII|83.

220.742 — Capitales — Patrimonio Neto — a 3 — act. Nº 41 — aut. Anón. — Bs. As., VI|83.

220.743 — Valor Agregado — a. 3 — act. Nº 39 — aut. Anón. — Bs. As., VII|83.

220.744 — Valor Agregado — a. 3 — act. Nº 38 — aut. Anón. — Bs. As., VI|83.

220.745 — Sociedades Comerciales — a. 4 — Nº 49 — aut. Anón. — Bs. As., VII|83.

220.748 — Doctrina Tributaria — a. 2 — act. Nº 15 — auts. Jorge Macon-Jorge Magistrelli, y|o — Bs. As., VII|83.

e. 24|8 Nº 7.266 v. 24|8|83

20 DE JULIO DE 1983

220.751 — Quórum — Nº 6 — Bs. As. Capital — VII|83

220.752 — Boletín S.A. de Hacendados de Rafaela — Nº 343 — Santa Fe, Rafaela — VI|83

220.753 — Milco — Nº 46|48 — Bs. As., Capital — VII|83

220.754 — Actual — a. 1 — Nº 3 — Bs. As. — VII|83 — Wilde

220.755 — El Porteño — Nº 19 — Bs. As., Capital — VII|83

220.756 — El Panadero del Oeste — Nº 1.924 — Bs. As., Capital — IV|83

220.757 — Tiempo Argentino — Nº 193|222 — Bs. As., Capital — VII|83

220.758 — Nuevos Horizontes — Nº 2 — Bs. As. — VII|83 — Moreno

220.759 — Con Nosotros — Nº 5 — Bs. As., Capital — V|83

220.760 — Boletín Coop — Nº 202|3 — Bs. As., Capital — VII|83

Inscriptas:

220.823 — A una Estrella — aut. Edit.: Julio Benito — Bs. As. — VI|83

220.871 — En los Ojos — Aut. Daniel Ruben Mourelle — edit.: La Brujutrampa — Bs. As. — VII|83

220.931 — Código de Comercio de la República Argentina y Leyes complementarias, etc. — aut. Anónimo — Superv.: Fernando A. Legon — edt. Edit. Policial — Bs. As. — IV|83

220.960 — Diabetes Mellitus — auts.: Jorge E. Salvioli - Ruben O. de Marco, y colab. — edt. Panamericana — Bs. As.: V|83

220.976 — Temporada para Niños — trim. a. 33 — Nº 163 — prop. Edit. Temporada S.R.L. — dir.: Agustín F. Blanc. — Bs. As., Cap. — III|83

220.990 — Entredichos del Malestar en la Cultura — mens. — a. 1 — Nº 1 — prop. Ricardo Miguel Kunis — Dir. A. Peruani — R. M. Kunis — Bs. As., Capital — VI|83

e. 24|8 Nº 7.267 v. 24|8|83

21 DE JULIO DE 1983

220.992 — Música Hoy — Nº 12 — Bs. As., Capital — VI|83

220.993 — Comunicaciones Biológicas Vol. 1 — Nº 4 — Bs. As. — VI|83

220.994 — Novedad e Impacto — Nº 6 — Bs. As., Capital — VIII|83

220.995 — El Expositor Rural — Nº 128|30 — E. R. - Crespo — VII|83

220.996 — Summarios — Nº 65|66 — Bs. As., Capital — VII|83

220.997 — Boletín Nutricional — Nº 1 — Bs. As., Capital — VII|83

220.998 — Voleibol — Nº 4 — Bs. As., Capital — VII|83

220.999 — Unica — Nº 30|32 — Bs. As., Capital — VI|83

221.000 — La Cooperación Libre — Nº 743|44 — Bs. As., Capital — VI|83
221.001 — Transporte y Usuarios — Nº 2 — Bs. As., Capital — VII|83

Inscriptas:

221.003 — Unica — trim. — a. 9 — Nº 33 — prop. Asociac. de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica — dir.: Ruben M. Vallejos — Bs. As., Capital — VI|83
221.017 — Método - Guía Fácil para flauta dulce soprano — aut.: Roberto de Vittorio — edt.: Barry — Bs. As. — II|83

Editadas por Losada — Bs. As.:

221.089 — Sainetes — Aut. Ramón de la Cruz — Notas: Nora Mazziotti — y|o. — III|83
221.090 — Amores Profanos — Aut.: Joyce Carol Oates — trad. Estela Canto — III|83
221.091 — Lógica e Introducción a la problemática Filosófica — Vº — a. — 6º ed. — aut. Francisco Romero — III|83
221.092 — La Celestina — 9ª ed. — aut. Fernando de Rojas — Notas: Nydia M. Grotta — IV|83
221.093 — Fuenteovejuna — Peribañez y el Comendador de Ocaña, y|o — aut. Lope de Vega — 7ª ed. — Notas: Angel Mazzei — III|83
221.094 — Yerma — aut. Federico García Lorca — 18ª ed. — III|83
221.095 — Los Desterrados — y otros cuentos — aut. Horacio Quiroga — 10ª ed. — Notas: Jorge Lafforgue, y|o — III|83
221.096 — Notas sobre la Experiencia Poética — aut. Alberto Girri — IV|83
221.097 — El Pensamiento Antiguo — II — aut. Rodolfo Mondolfo — 9ª ed. —IV|83
221.100 — El Pensamiento Antiguo — I —9ª ed. — aut. Rodolfo Mondolfo — IV|83
221.098 — El Pensamiento Vivo de la Constitución — Incluye el texto de la Constitución — aut. — Jorge Reinaldo Vanossi — IV|83
221.101 — El Rinoceronte — El Asesino sin Gajes — y|o tít. — aut. Eugene Ionesco — 2ª edc. — trad.: María Martínez Sierra — Luis Echavarri — IV|83
221.103 — El Muro — 5ª ed. — aut. Jean Paul Sartre — trad. Augusto Díaz Carvajal — III|83
221.034 — El Jardín y sus Plantas — semestr. — prop. Socied. Argentina de Horticultura — dir. María Elvira Rojo — Mercedes M. S. de Posadas — Bs. As., Capital — VI|83
221.005 — Energeia — mens. — a. 4 — Nº 36 — prop. Alfredo José Luis Carella — dir.: Luis Fernando Calviño — Bs. As., Capital — VI|83
221.146 — Del Mar Negro al Río de la Plata — aut. y edt.: Abraham Schenlemberg — Bs. As. — XII|82
221.168 — Sobre Vivencia — aut. Susana Poujol — Contragramática: Nicolás Rosa — edit. La Letra Editora — Bs. As. — III|83
221.214 — Acción del Jubilado — trim. — Nº 338 — prop. Confederac. Gral. de Jubilados y Pensionados del País — dir: Juan Leonardo Maggiore — Bs. As., VI|83 — B. Vista
221.215 — El Luterano — mens. — a. 39 — Nº 7 — prop. Iglesia Evangélica Luterana Argentina — dir.: Eduardo O. Schneider — Bs. As. — VII|83 — José L. Suárez
221.216 — Rotring en la Técnica, el Diseño y las Artes — trim. — a 1 — Nº 1 — prop. Pelikan Argentina S.A. —dir.: Arturo Jorge Caffarelli — Bs. As., Capital — VI|83
221.217 — Revista de la Cooperación — trim. — a. 38 — Nº 206 — Prop.: Federac. Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. — Dir.: Pablo López — Bs. As. II|83
221.219 — Safybi — cuatrim. — Vol. 12 — Nº 60 — Prop.: Asoc. Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial — Dir.: Samuel Lamdan — Bs. As. Cap. 1º Cuatrim|82.
221.002 — Technion — Informaciones — bimestr. — Nº 18 — Prop.: Asociac. Argentina Amigos del Technion — Dir.: María P. de Sevlever — Bs. As. Cap. VI|83.
221.137 — Por la Ruta de los Clippers — Aut.: Francis Chichester — Trad.: Peggy Westwell — Bs. As. VI|82.

Editadas por: Editorial Estudio — Bs. As.

221.039 — Manual de Derecho Civil Iº — p|gral. — t|1-2 — Aut.: Torres Neuquén — 3º Ed. — VII|83.
221.041 — Manual de Penal II — Ley 21.338 — Aut.: Torres Neuquén — Salas — t|1-2-3 — VI|83 — 3º Edic.
221.040 — Quiebras — Ley de Concursos 19.551 — 2 Tms. — Aut.: Torres Neuquén — 3º Ed. — VII|83.
221.044 — Títulos Circulatorios — Aut.: Torres Neuquén — 2º Ed. — VI|83.
221.045 — Manual de Derecho Penal Iº — p|gral. — Ley 21.338 — Aut.: Torres Neuquén — 3º Ed. — VII|83.

Editadas por Losada — Bs. As.:

221.088 — Rimas — 2º Ed. — Aut.: Gustavo Adolfo Becquer — IV|83.
221.099 — Para Comerte Mejor — 9º Ed. — Aut.: Eduardo Gudiño Kieffer — IV|83.
221.102 — Doña Flor y sus dos Maridos — Aut.: Jorge Amado — Trad.: Lorenzo Varela — 15º Ed. — III|83.
221.119 — Guía de Estudios para el Curso Extraordinario de Contabilidad General a Distancia — 1 t. — 4 cass. — Aut.: M. N. Lederman — Edt.: Liceo Profesional Cima (de Antares) — Bs. As. V|83.
221.188 — Aprendizaje Rápido: Teoría y Práctica — Aut.: Hugo Daz — Edt.: Idear — S. Fe V|83 — Rosario.
221.192 — Mucho Mucho y También Más — Aut.: Elena Borgato (y editora) — S. Fe IV|83 — Rosario.
221.218 — Boletín Coop — mens. — Nº 263 — Prop.: Federac. Argentina de Coperativas de Consumo Ltda. — Dir.: Pablo López — Bs. As. Cap. VI|83.
221.220 — Gaceta Veterinaria — mens. — Nº 380 — Prop.: Alberto M. Grosso (s|suces.) — Claudio Prieto (s|suces.) y|o. — Aut.: Carlos César Morales (y prop.) — Bs. As. Cap. VI|83.

e. 24|8 Nº 7.268 v. 24|8|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 358 9|8|83

A las entidades autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Operaciones cambiarias y movimiento de fondos y valores con el exterior - CAMEX - 1 - 60.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los interesados, para comunicarles las normas que se ha dispuesto aplicar como estímulo en favor de las empresas participantes del régimen de ajuste de precios establecido por Resolución Nº 279|83 del Ministerio de Economía.

Sobre el particular y en relación con los seguros de cambio concertados por esas empresas de acuerdo con las normas de la Comunicación "A" 137 - Circular CAMEX - 1 - 26 del 5|7|82, se ha resuelto una reducción de 2 (dos) puntos mensuales en las tasas de futuro resultantes de la opción que, en su momento, hubieran ejercitado según las normas de la Comunicación "A" 229 - CAMEX - 1 - 41 del 24|9|82.

La resolución tendrá efecto sobre las tasas correspondientes, a partir de abril de 1983 y durante la vigencia del mencionado régimen de ajuste de precios, en tanto las firmas beneficiarias mantengan su participación en el mismo.

Las entidades financieras autorizadas intervinientes, deben verificar el cumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, del requisito exigido por las Comunicaciones "A" 293 y 301, de fecha 17|3|83 y 12|4|83, vinculado con la constancia de incorporación al sistema de ajuste de precios, con el agregado del período de participación en dicho sistema, en relación con el lapso a que corresponde la prima del seguro.

En oportunidad del vencimiento del respectivo contrato de seguro y consecuentemente del pago de la tasa de futuro, la entidad interviniente debe remitir al Banco Central la Fórmula Nº 3918, informando la reducción de la tasa a que se refiere la presente Circular, según la metodología que oportunamente se dará a conocer. Dicha fórmula, que debe ser presentada junto con la respectiva Fórmula Nº 2600 cuando corresponda, ingresará por el Departamento de Operaciones de Cambio.

COMUNICACION "A" 361 9|8|83

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimientos de Fondos y Valores con el Exterior - CAMEX - 1 - 62.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 327 del 1º|6|83, a los efectos de comunicarles que se ha resuelto sustituir el punto 6. del Capítulo I, en la siguiente forma:

6. Monto resultante de la compensación de tipos de cambio.

Las compensaciones serán efectuadas directamente por las entidades autorizadas, sin necesidad de concertarlas en cada caso a través del conmutador de cambios, e instrumentadas de acuerdo con lo que se establece en el régimen operativo.

Para el caso de los contratos vencidos entre el 5|3|83 y la fecha de esta Circular, se debe tomar en consideración el tipo de cambio del contrato y el tipo vendedor vigente a la fecha de vencimiento original. Para los contratos a vencer, la compensación se debe realizar entre el tipo de cambio del contrato y el tipo vendedor vigente al día del vencimiento.

La compensación será por el importe del capital y del monto resultante se deducirá el importe correspondiente a las tasas de futuro adeudadas, el valor en pesos de los interesados asegurados en moneda extranjera y el importe de los impuestos y gravámenes fiscales sobre la operación.

El saldo que resulte de las compensaciones a que se refieren los párrafos anteriores con las deducciones que se indican para cada caso —excepto el concepto "impuesto y gravámenes" cuya deducción será realizada por la entidad—, será acreditado por el Banco Central en la cuenta corriente de la entidad interviniente, salvo la situación prevista en el punto 6.3. Simultáneamente esta última aplicará dichos fondos —previa deducción del concepto "impuestos y gravámenes"— a la constitución de un depósito indisponible a nombre del titular de la operación de pase, quien deberá optar por las alternativas previstas en los puntos 6.1. y 6.2., con la conformidad del acreedor.

6.1. "Depósito especial - Comunicación "A" 327, punto 6.1." según las siguientes características y las indicadas en el punto 6.5.:

6.1.1. Monto a invertir: Los importes resultantes de las compensaciones de tipos de cambio que se realicen como consecuencia de las renovaciones a que se refiere el punto 3., con las deducciones practicadas.

6.1.2. Plazo y amortización: El plazo será de 3 años y la amortización se efectuará en 4 cuotas semestrales, del 25 % cada una. Primera cuota de amortización tendrá lugar a los 540 días contados desde la fecha de la primera renovación realizada con ajuste a las normas de esta Circular.

6.2. "Depósito especial - Comunicación "A" 327, punto 6.2." según las siguientes características y las indicadas en el punto 6.5.:

6.2.1. Monto a invertir: El 90 % del importe que resulte de cada compensación de tipos de cambio, menos las deducciones previstas. El 10 % restante será de libre disposición por parte de los titulares.

6.2.2. Plazo y amortización: El plazo será de 3 años y la amortización se efectuará en 6 cuotas semestrales, las 5 primeras del 16 % y la última del 20 %. La primera, a los 180 días de la fecha de la primera renovación realizada con ajuste a las normas de esta Circular.

6.3. Cuando el titular de la operación de pase sea la entidad financiera interviniente el saldo de las compensaciones, neto de las respectivas deducciones, se destinará a la constitución de un depósito indisponible a su nombre en el Banco Central, que no será computable para la integración del efectivo mínimo. A tal efecto la entidad deberá optar, con la conformidad de su acreedor, por una de las alternativas indicadas en los puntos 6.1 y 6.2.

6.4. En oportunidad de la primera renovación o de las sucesivas que deban realizarse según lo previsto en el punto 3., las entidades financieras autorizadas para operar en cambios que sean titulares directas de operaciones de pase podrán aumentar los depósitos, en las condiciones indicadas en 6.1.2., en una suma que en total no deberá exceder el equivalente en pesos del valor del préstamo en moneda extranjera que dio origen a la operación de pase, tomando el tipo de cambio contado de la última concertación.

6.5. Características comunes de los depósitos indicados en los puntos 6.1. y 6.2.:

6.5.1. Ajuste del capital: La amortización se efectuará ajustando el valor nominal de los servicios según la variación que experimente el índice referido en el punto 4.

6.5.2. Interés: Devengará una tasa del 6 % anual, calculada sobre el capital ajustado según lo previsto en el apartado 6.5.1. La renta será abonada semestralmente por períodos vencidos, teniendo lugar el primer servicio a los 180 días contados desde la fecha de constitución del depósito.

6.5.3. Devolución anticipada: El Banco Central podrá disponer la devolución anticipada, parcial o total de los depósitos, a sus valores ajustados más intereses corridos si simultáneamente decidiera cancelar anticipadamente la deuda en moneda extranjera que originó la operación de pase.

Asimismo, a solicitud del titular el Banco Central autorizará la disposición anticipada de los depósitos por el importe necesario para abonar las tasas de futuro, los gravámenes fiscales sobre la operación de préstamo externo y las diferencias de cambio originadas en la misma operación, hasta el monto en que la suma de todos ellos fuera favorable al Banco Central. Estas cancelaciones se efectuarán al valor ajustado de los depósitos más intereses corridos.

6.5.4. Negociabilidad: Los depósitos serán intransferibles, con excepción de aquellos casos en que formen parte de la transferencia de deuda en moneda extranjera a que se refiere el Capítulo III, punto 2. Asimismo, estos depósitos podrán ser afectados en garantía de las operaciones en moneda extranjera que los originan.

6.5.5. La constitución del depósito importará la conformidad del titular para que el Banco Central lo sustituya por títulos públicos de iguales características financieras, emitidos por el Gobierno Nacional.

6.5.6. Para los contratos vencidos entre el 5|3|83 y el 31|7|83 los depósitos por el monto total de la compensación, deducido el importe en pesos argentinos correspondiente a la tasa de futuro del capital, se considerarán constituidos en la fecha del vencimiento del contrato original y se ajustarán:

a) entre la fecha del vencimiento del contrato y el 6|5|83 sobre la base del 6% mensual (tasa efectiva);
b) entre el 7|5|83 y el 1º6|83 sobre la base del 12% mensual (tasa efectiva).
c) desde el 2|6|83 en función de la variación del índice mencionado en el apartado 6.5.1.

De las cuentas indisponibles que se originan en las entidades por los referidos depósitos, abiertas según las alternativas indicadas en los puntos 6.1. ó 6.2. se debitarán, en la fecha en que se acredite la compensación, los importes en pesos argentinos correspondientes a los siguientes conceptos, para ser puestos a disposición del titular de la operación de pase:

i. los intereses transferidos al acreedor prestamista;
ii. el importe de la tasa de futuro correspondiente a los mismos;
iii. los impuestos y gravámenes fiscales sobre dicha operación, y
iv. el importe equivalente al 10% de libre disponibilidad a que se refiere el apartado 6.2.1. precedente, calculado sobre el valor básico del depósito indisponible, neto de todas las deducciones citadas.

Los importes correspondientes a los conceptos indicados en los incisos i. a iv. se debitarán y acreditarán en las respectivas cuentas ajustadas —en la forma prevista en los incisos a), b) y c) precedentes—, entre la fecha de vencimiento de la operación de pase y la de la correspondiente acreditación de los fondos de la compensación. La liquidación de estos ajustes se sujetará al mecanismo que surge de la Comunicación "A" 363.

Cuando el titular de la operación de pase sea la entidad financiera interviniente, se procederá en la forma establecida en el punto 6.3. La liquidación de los ajustes indicados en el párrafo anterior, por su parte, se realizará conforme al mecanismo de la citada Comunicación "A" 363.

6.5.7. En relación con las operaciones contabilizadas por el Banco Central hasta la fecha de la presente Comunicación y cuando el titular de la operación de pase no sea la entidad financiera interviniente, se acreditará en su cuenta corriente el importe neto de la compensación de cada contrato, a efectos de la constitución de los depósitos indisponibles a nombre del titular, con valor a la fecha de vencimiento del contrato original y ajustable según lo previsto en los incisos a), b) y c) del punto 6.5.6.

Las entidades procederán a liquidar en forma directa a los tomadores el importe del ajuste a que hubiere lugar, sobre los conceptos indicados en los incisos i. a iv. del punto 6.5.6. por los contratos vencidos entre el 5|3|83 y el 31|7|83, calculado entre la fecha de vencimiento de la operación de pase y la de la correspondiente acreditación de los fondos de la compensación —o hasta el 31|5|83 cuando por aplicación de la Comunicación "B" 683 las entidades hubieran computado los fondos acreditados en la integración de sus

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

posiciones de efectivo mínimo— aplicando el procedimiento previsto en el punto anterior. Similar criterio de actualización seguirán para aquellos contratos cuyos titulares sean las propias entidades financieras intervinientes.

COMUNICACION "A" 362 9|8|83

A las Entidades Financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambios.

Ref.: Circular Operaciones Cambiarias y Movimiento de Fondos y Valores con el Exterior - CAMEX - 1 - 63.

Nos dirigimos a ustedes con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 328 del 1|6|83, a los efectos de comunicarles que se ha resuelto sustituir el punto 6., en la siguiente forma:

6. Monto resultante de la compensación de tipos de cambio:
Las compensaciones serán efectuadas directamente por las entidades autorizadas, sin necesidad de concertarlas en cada caso a través del conmutador de cambios, e instrumentadas de acuerdo con lo que se establece en el régimen operativo.
Para el caso de los contratos vencidos entre el 5|3|83 y la fecha de esta Circular, se debe tomar en consideración el tipo de cambio del contrato y el tipo vendedor vigente a la fecha de vencimiento original. Para los contratos a vencer, la compensación se debe realizar entre el tipo de cambio del contrato y el tipo vendedor vigente al día del vencimiento.
La compensación será por el importe del capital y del monto resultante se deducirá el importe correspondiente a las tasas de futuro adeudadas, el valor en pesos de los intereses asegurados en moneda extranjera y el importe de los impuestos y gravámenes fiscales sobre la operación.
El saldo que resulte de las compensaciones a que se refieren los párrafos anteriores con las deducciones que se indican para cada caso —excepto el concepto "impuestos y gravámenes" cuya deducción será realizada por la entidad—, será acreditado por el Banco Central en la cuenta corriente de la entidad interviniente, salvo la situación prevista en el punto 6.1. Simultáneamente esta última aplicará dichos fondos —previa deducción del concepto "impuestos y gravámenes" — a la constitución de un depósito indisponible a nombre del titular de la operación de pase.

6.1. Cuando el titular de la operación de pase sea la entidad financiera interviniente el saldo de las compensaciones neto de las respectivas deducciones se destinará a la constitución de un depósito indisponible a su nombre en el Banco Central, que no será computable para la integración del efectivo mínimo.

6.2. "Depósito especial - Comunicación "A" 328", según las siguientes características:

6.2.1. Monto a invertir: Los importes resultantes de las compensaciones de tipos de cambio que se realicen como consecuencia de las renovaciones a que se refiere el punto 3., con las deducciones practicadas.

6.2.2. Plazo y amortización: El plazo será de 450 días y la amortización se efectuará en 3 cuotas del 33% cada una de las dos primeras y del 34% la última. La primera cuota de amortización tendrá lugar a los 270 días contados desde la fecha de la primera renovación realizada con ajuste a las normas de esta Circular y las dos siguientes a los 360 y 450 días respectivamente, contados a partir de igual fecha.

6.2.3. Ajuste del capital: La amortización se efectuará ajustando el valor nominal de los servicios según la variación que experimente el índice referido en el punto 4.

6.2.4. Interés: Devengará una tasa del 6% anual, calculada sobre el capital ajustado según lo previsto en el apartado 6.2.3. La renta será abonada semestralmente por períodos vencidos, teniendo lugar el primer servicio a los 180 días contados desde la fecha de constitución del depósito

6.2.5. Devolución anticipada: El Banco Central podrá disponer la devolución anticipada, parcial o total, de los depósitos, a sus valores ajustados, más intereses corridos si simultáneamente decidiera cancelar anticipadamente la deuda en moneda extranjera que originó la operación de pase.
Asimismo, a solicitud del titular el Banco Central autorizará la disposición anticipada de los depósitos por el importe necesario para abonar las tasas de futuro, los gravámenes fiscales sobre la operación de préstamo externo y las diferencias de cambio originadas en la misma operación, hasta el monto en que la suma de todos ellos fuera favorable al Banco Central. Estas cancelaciones se efectuarán al valor ajustado de los depósitos más intereses corridos.

6.2.6. Negociabilidad: Los depósitos serán intransferibles, con excepción de aquellos casos en que formen parte de la transferencia de deuda en moneda extranjera a que se refiere el punto 7.2. Asimismo, estos depósitos podrán ser afectados en garantía de las operaciones en moneda extranjera que los originan.

6.2.7. La constitución del depósito importará la conformidad del titular para que el Banco Central lo sustituya por títulos públicos de iguales características financieras, emitidos por el Gobierno Nacional.

6.2.8. Para los contratos vencidos entre el 5|3|83 y el 31|7|83 los depósitos por el monto total de la compensación, deducido el importe en pesos argentinos correspondientes a la tasa de futuro del capital, se considerarán constituidos en la fecha del vencimiento del contrato original y se ajustarán:
a) entre la fecha del vencimiento del contrato y el 6|5|83 sobre la base del 6% mensual (tasa efectiva);
b) entre el 7|5|83 y el 1º|6|83 sobre la base del 12% mensual (tasa efectiva);
c) desde el 2|6|83 en función de la variación del índice mencionado en el apartado 6.2.3.

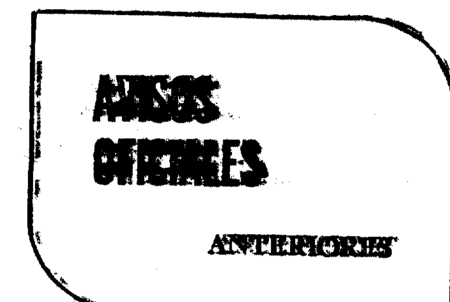
De las cuentas indisponibles que se originan en las entidades por los referidos depósitos se debitarán, en la fecha en que se acredite la compensación, los importes en pesos argentinos correspondientes a los siguientes conceptos, para ser puestos a disposición del titular de la operación de pase:
i. los intereses transferidos al acreedor prestamista;
ii. el importe de la tasa de futuro correspondiente a los mismos, y
iii. los impuestos y gravámenes fiscales sobre dicha operación.

Los importes correspondientes a los conceptos indicados en los incisos i. a iii. se debitarán y acreditarán en las respectivas cuentas ajustados —en la forma prevista en los incisos a), b) y c) precedentes—, entre la fecha de vencimiento de la operación de pase y la de la correspondiente acreditación de los fondos de la compensación. La liquidación de estos ajustes se sujetará al mecanismo que surge de la Comunicación "A" 363.

Cuando el titular de la operación de pase sea la entidad financiera interviniente, se procederá en la forma establecida en el punto 6.1. La liquidación de los ajustes indicados en el párrafo anterior, por su parte, se realizará conforme al mecanismo de la citada Comunicación "A" 363.

6.2.9. En relación con las operaciones contabilizadas por el Banco Central hasta la fecha de la presente Comunicación y cuando el titular de la operación de pase no sea la entidad financiera interviniente, se acreditará en su cuenta corriente el importe neto de la compensación de cada contrato, a efectos de la constitución de los depósitos indispensables a nombre del titular, con valor a la fecha de vencimiento del contrato original y ajustable según lo previsto en los incisos a), b) y c) del punto 6.2.8.
Las entidades procederán a liquidar en forma directa a los tomadores el importe del ajuste a que hubiere lugar, sobre los conceptos indicados en los incisos i. a iii. del punto 6.2.8. por los contratos vencidos entre el 5|3|83 y el 31|7|83, calculado entre la fecha de vencimiento de la operación de pase y la de la correspondiente acreditación de los fondos de la compensación —o hasta el 31|5|83 cuando por aplicación de la Comunicación "B" 683 las entidades hubieran computado los fondos acreditados en la integración de sus posiciones de efectivo mínimo— aplicando el procedimiento previsto en el punto anterior. Similar criterio de actualización seguirán para aquellos contratos cuyos titulares sean las propias entidades financieras intervinientes.

e. 24|8 Nº 7.308 v. 24|8|83



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 1.000 Nros. 1.072.819 y 1.129.475, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a. 440.— e. 19|8 Nº 67.523 v. 19|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982", de u$s. 5.000 Nº 1.327.025, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 420 e. 29|7 Nº 65.059 v. 29|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 50,50 Nros. 383.845|851. $a. 308 e. 28|7 Nº 64.885 v. 29|8|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982", de u$s 1.000 Nros. 1-061-006|007 y de u$s 5.000 Nº 1.360|688 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

e. 3|8 Nº 64.592 y 64.661 v. 1º|9|83

Nota: Se publica en la fecha en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial a partir del 28|7|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.647.131|134, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1983.

$a. 420 e. 16|8 Nº 67.197 v. 14|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 607.335, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de julio de 1983.

$a 440 e. 4|8 Nº 65.597 v. 5|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 3 de "Bonos Externos 1982 de u$s. 23,95 Nros. 2.391.064|072; 2.426.315; 2.464.912; 2.473.421; 2.493.473.480; 2.494.004|009 y 2.494.306|315; de u$s. 47,90 números 2.662.324|333; 2.662.621|635; 2.818.820|821; 2.834.295|300 y 2.897|109 y de u$s. 239,50 Nros. 1.360.231; 1.361.865; 3.023.944|945; 3.030.421; 3.057.709|710; 3.063.622; 3.069.386 y 3.090.726|728.

$a 840 e. 10|8 Nº 66.504 v. 8|9|83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

"Expte. 80.817|974 y agregados - JUAREZ, ENRIQUE AMADEO, s|beca para realizar curso perfeccionamiento en la Universidad de Buenos Aires". — De conformidad a lo establecido en el art. 42, del decreto 1.759|72, reglamentario de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo, cítase al señor Enrique Amadeo Juárez a los efectos de presentarse en Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Tucumán, calle Jujuy 457, primer piso, en el horario de 8 a 12, a fin de imponerse de las actuaciones relacionadas con lo determinado en la resolución Nº 1.446|974, de concesión de beca de perfeccionamiento y las obligaciones derivadas de la misma. En caso de incomparecencia se procederá conforme a las normas administrativas vigentes. — Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y Boletín Oficial de la Nación por el término de tres (3) días. — Firmado: Aída P. de Ruiz Holgado, Vicerrectora a|c. del Rectorado U.N.T.

e. 22|8 Nº 7.199 v. 24|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

BRIZUELA, FILOMENO GABRIEL
CHAMORRO, FRANCISCO SOLANO
CARRARA, JORGE
OJEDA, MACEDONIO
DASSIE, JOSE RAMON
ORONA, VICTOR HUGO
ROJAS, SEGUNDO BERNARDINO
VILLANUEVA, ANGEL

e. 11|8 Nº 6.871 v. 25|8|83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal. CARIGNANO, ENZO; BRAVO, JUAN PABLO; LOPEZ, RUBEN JOSE; LUNA, EUSEBIO; MAJUAN CARLOS; TORRES, VILLACORTA EUSEBIO; ZONTA, NERIO; AMUERRIO, ELSA; BULIOTTI, VICTORIO MANUEL; FULGENZI, JORGE RICARDO; GONZALEZ, JOSE JOAQUIN; SEMIÑARIO, GRACIELA ANA; SIERRAS, GUILLERMO LUIS; TORRES, ALEJANDRO; SALOMON, BENJAMIN FELIPE, TURANO, OCTAVIANO ROQUE; OLEA,

e. 19|8 Nº 7.131 v. 19|9|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "A" del Dr. Hernán Abel Pessagno, Secretaría del Dr. J. F. Argibay Molina, correspondientes a los años 1931 a 1952. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.527|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.189 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C" del Dr. Nicolás González Goytía, Secretaría del Dr. Francisco P. Laplaza, correspondientes a los años 1928 a julio de 1953. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.528|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.188 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "D" del Dr. Horacio J. Malbran, Secretaría del Dr. Manuel J. Romero Victorica, correspondientes a los años 1933 al mes de julio de 1952. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.529|83.

Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.

e. 22|8 Nº 7.187 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 5 del Dr. Eduardo Ferme, correspondientes a los años 1955 a 1973. Las partes interesadas en la con-

servación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.618 83.
Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.
e. 22|8 Nº 7.186 v. 24|8|83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848 63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 34 del Dr. Hernán Daray, correspondientes a los años 1946 a 1972. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.619'83.
Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.
e. 22 8 Nº 7.185 v. 24 8 83

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848 63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 7, Dra. Carmen Palacios correspondientes a los años 1946 a 1972. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
Poder Judicial de la Nación. — Corte Suprema de Justicia de la Nación - Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal. — Cde. Act. Nº 11.620'83.
Pablo A. Mercado, prosecretario jefe.
e. 22 8 Nº 7.184 v. 24|8|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Veinte (20) días a JULIO CESAR BERTONCELLI para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 17022, bajo apercibimiento legal. — Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. — Publíquese por Tres (3) días.
e. 23|8 Nº 7.257 v. 25|8|83

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº A 3285

Licitación Pública para el día 5 de setiembre de 1983 Nº 50|83, "Instrumental Laboratorio".
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, lunes a viernes hábiles.
e. 24|8 Nº 7.296 v. 25|8|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 5 de setiembre de 1983.
Nº 1 — Expediente Nº 40.001, "Locación 2 equipos copiadores".
Hora: 10 (diez).
Nº 114 — Expediente Nº 30.616, "Provisión de Cámaras y cubiertas".
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 118 — Expediente Nº 30.644, Cubiertas para reposición de los vehículos de la Dirección de Radioisótopos y Radiaciones.
Hora: 11 (once).
Nº 119 — Expediente Nº 30.638, Provisión de circuitos integrados.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Nº 120 — Expediente Nº 30.645, Resina de intercambio iónico y alúmina para cromatografía.
Hora: 12 (doce).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 24'8 Nº 7.297 v. 25|8|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 6 de setiembre de 1983.
Nº 121 — Expediente Nº 30.618, Drogas para uso analítico.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Nº 124 — Expediente Nº 30.665, Instrumentación.
Hora: 11 (once).
Nº 125 — Expediente Nº 30.657, Cañerías, accesorios y materiales mecánicos.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Nº 126 — Expediente Nº 30.668, Válvulas automáticas.
Hora: 12 (doce).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 24|8 Nº 7.296 v. 25|8|83

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 094|83

Apertura: Miércoles 31 de agosto de 1983, a las 17 horas.
Referencia: Adquisición de Disk Packs (control Data), Data Cartridge, cajas de discos flexibles, y cintas de impresión.
Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765 5º piso, Departamento Contrataciones en días hábiles de 13 a 18 horas.
e. 24|8 Nº 7.275 v. 25|8|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llama a Licitación Pública Nº 31 83, referente a la adquisición de dos audiómetros para la Subsecretaría de Salud Pública.
Fecha de Apertura: 15 de setiembre de 1983.
Hora: 18.
Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1º piso, Capital Federal, o en la delegación Rentas Río Grande.
Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros.
Valor del pliego: $a. 50.
e. 24'8 Nº 7.312 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 31 de agosto de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública 223|83. "Provisión, instalación de intercomunicadores para distintas dependencias, solicitada por la Sup. de Comunicaciones". Presupuesto Oficial: $a 132.700.
e. 24|8 Nº 7.294 v. 25|8|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

OBRA BINACIONAL ARGENTINO-URUGUAYA DE SALTO GRANDE
COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
Licitación Pública Contrato SG 112

Tendido de conductores para la red telefónica en el área de la presa de Salto Grande.
Venta y consulta de la documentación: días hábiles en el horario de 10 a 12 y de 14.30 a 16 horas en: Avda. Leandro N. Alem 449, 6º piso, Buenos Aires (Argentina) o en Avda. 18 de Julio 1730, piso 10, Montevideo (Uruguay).
Valor del pliego: $a 1.500 (pesos argentinos un mil quinientos en Argentina, o N$ 3.750 (nuevos pesos tres mil setecientos cincuenta) en Uruguay.
Apertura de las propuestas: 22 de setiembre de 1983 a las 10 horas en la Avda. Leandro N. Alem 449, Buenos Aires (Argentina), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.
e. 24|8 Nº 7.323 v. 24|8|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 486|83 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19|83 a las 9 horas en la Colonia Penal de Presidencia Roque Saenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de verduras, hortalizas y frutas frescas, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1983.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 7 a 14 horas.
e. 24|8 Nº 7.293 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAEN PEÑA
Expediente "A" 499|83 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 9 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 83, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Saenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de leche pasteurizada, fresca y huevo de gallina, fresco, con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes de Servicio e Internos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1983.
Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 7 a 14 horas.
e. 24|8 Nº 7.292 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
Expediente "A" 450|83 (U. 11)

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 83, a las 10 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Saenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, chorizos, carne de pollo, mondongo, salchichas y morcillas con destino al racionamiento a suministrarse a los Agentes en servicio e Internos durante los meses de octubre, noviembre y diciembre|83.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada dependencia durante los días hábiles de 7 a 14 horas.
e. 24|8 Nº 7.291 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U.5)
Expediente D-1143|83 U.5

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (primer llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1 de setiembre de 1983, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Productos Lácteos y huevos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos, de esta Colonia Penal de Gral. Roca (U. 5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1983.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección en días laborables de 8 a 12 horas.
e. 24'8 Nº 7.290 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expediente D- 1142|83 (U.5)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 1 de setiembre de 1983, a las 11.30 hs., con el objeto de resolver la adquisición de frutas y verduras, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre octubre-diciembre de 1983.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5) Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.
e. 24|8 Nº 7.289 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
(Cde. Expte. "A"-648|83 - (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 5|8|83, 9 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U. 6), 9 de Julio s|n, Rawson, Chubut, adquisición del rubro "Carne vacuna, pescado, pollo y embutidos", destinado al racionamiento general trimestre octubre-diciembre de 1983.
Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.
e. 24|8 Nº 7.288 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
Cde. Expte. "A" - 649|83 - (U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 5|8|83, 9.30 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U. 6), 9 de Julio s|n, Rawson (Chubut), adquisición del rubro "Productos lácteos, leche fresca, queso fresco, huevos", destinado al racionamiento general trimestre octubre-diciembre de 1983.
Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.
e. 24|8 Nº 7.287 v. 25|8|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
(Cde. Expte. "A" - 650|83 - U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 5|9,83, 10 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U. 6), 9 de Julio s|n, Rawson (Chubut), adquisición del rubro "Víveres frescos, acelga, lechuga, tomates, peras, zapallos, cebollas, naranjas, bananas, manzanas, limones, etc." destinados al racionamiento general trimestre octubre-diciembre de 1983.
Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U. 6), durante los días laborables de 7 a 14 horas.
e. 24|8 Nº 7.286 v. 25|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - T.E. 41-3765
Licitación Pública Nº 25|83

Para el día 2|9|83, a las 9.30 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 25 83, para la adquisición de: una insoladora con cassettera.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.
e. 24|8 Nº 7.295 v. 25|8|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, para el día 2 de setiembre de 1983, a las 15 horas, por: "Hormigón y piezas de material refractarios".
Valor del pliego: $a 250 (pesos argentinos doscientos cincuenta).
Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, para el día 22 de setiembre de 1983, a las 16 horas, por: "El suministro, dirección técnica, supervisión y mano de obra especializada, para la ejecución de los trabajos de fumistería en A.H.Z.".
Valor del pliego: $a 330 (pesos argentinos trescientos).
Lugar de apertura: En Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 24'8 Nº 7.311 v. 2|9|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 17/83

Provisión de formularios continuos para computación.
Pliegos: Podrán retirarse en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º piso, oficina 455, Capital, de 10 a 16 horas.
Apertura: el 21|9|83, a las 14 horas, en el lugar antes citado.
e. 24|8 Nº 7.320 v. 26|8|83

Secretaría de Intereses Marítimos

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el reemplazo del techado asfáltico y adaptación en la terraza.
Apertura de propuestas: 14|9|83, a las 13 horas.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros - INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
Lugar de la apertura: Departamento de Compras y Suministros - INIDEP, Playa Grande, Mar del Plata.
e. 24|8 Nº 7.283 v. 25|8|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 103-DDPS|1983 hasta el día 5 de setiembre de 1983, a las once (11) horas, para contratar: 2.000 Kgs. Gas acetileno disuelto en acetona, purificado, para balizamiento, a envasar en tubos de propiedad de la Repartición.
Consultas y propuestas en: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida Libertador General San Martín 1301, Corrientes. Oficina Compras.
Horario: De 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $a 2.
Pago del mismo: En División Contable Administrativa.
e. 24|8 Nº 7.284 v. 25|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 37|83 del 1º Distrito para contratar la adquisición de 5.700 postes de madera dura sin cepillar de varias medidas. $a 606.000. Precio del pliego: $a 10.
Presentación propuestas: 30 agosto de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz, 12196, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|8 Nº 7.309 v. 25|8|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 262-P|83

Apertura: 26 de setiembre de 1983.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 15.
Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Por el arrendamiento de 24 meses incluyendo instalación, mantenimiento y capacitación de un (1) equipamiento de "procesamiento de la palabra" a instalar en el edificio sito en la calle Defensa 143, Capital Federal.
Informes y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|8 Nº 7.282 v. 1º|9|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 264-P|83

Apertura: 14|9|83.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 15.
Adquisición ligaduras de plomo.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|8 Nº 7.281 v. 1º|9|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 271-P|83

Apertura: 13 de setiembre de 1983.
Hora: 8.30.
Pliego: $a 15.
Adquisición de capacitor miniatura.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|8 Nº 7.321 v. 1º|9|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET - BANCO MUNDIAL
Expte. Nº 005 - Equipamiento CONET|BIRF. Resolución Nº 1775|83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 5 - CONET|BIRF. — Para la adquisición de máquinas y elementos de electricidad, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 23 de noviembre de 1983, a las 14 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros. Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 24|8 Nº 7.280 v. 13|9|83

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE N. JORGE (Ley 12.290)
Licitación Pública Nº 05|83
Expediente-Actuación Nº 63|83

Llámase a Licitación Pública hasta el día 24 de octubre de 1983, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de suscripciones anuales para el año 1984, con cotización en moneda extranjera, con destino a la Biblioteca Médica de este Instituto, de cuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Oficina de Compras, ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, 7º piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la mencionada oficina, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.
e. 24|8 Nº 7.279 v. 25|8|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 104|83
Expediente F.R.B.A. Nº 133|83

Llámase a Licitación Pública para ejecutar la construcción, excavación y base de tosca de playón polideportivo, con provisión de mano de obra y materiales, Complejo Tecnológico Facultad Regional Buenos Aires, Parque Alte. Brown, Capital.
Apertura ofertas: 5 de setiembre de 1983.
Hora: 18 horas.
Presupuesto oficial: $a 39.125.
Valor del legajo: $a 100.
Garantía de oferta: 1% presupuesto oficial.
Plazo de ejecución: 30 días corridos.
Consultas: Dirección de Obras, de lunes a viernes de 17 a 19 horas.
Retiro de legajos: Departamento de Compras, de lunes a viernes de 14.30 a 21 horas, Medrano 951, 1er. piso.
e. 24|8 Nº 7.325 v. 26|8|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 7|83

Fecha de apertura: 14|9|83.
Hora: 16 horas.
Llámase a Licitación Pública para la provisión de equipos de procesamiento de datos y sus correspondientes servicios de apoyo para la Universidad Tecnológica Nacional.
Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.
e. 24|8 Nº 7.315 v. 29|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 en el Expediente 0 682-8553|83|T para contratar la ejecución completa de la obra "Terminación Biblioteca" de la Facultad de Ingeniería con sede en la ciudad de Olavarría, con provisión total de mano de obra y materiales.
Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, of. 134, teléfonos 2-2062|2063, Tandil, y en la Facultad de Ingeniería, Av. del Valle 5737, teléfonos 2-1055|1056, Olavarría, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 horas.
Lugar y fecha de apertura: En la Facultad de Ingeniería, Av. del Valle 5737, Olavarría, el día 16 de setiembre de 1983, a las 17 horas.
Valor del pliego: Doscientos noventa pesos argentinos ($a 290).
Presupuesto oficial: Doscientos noventa mil pesos argentinos ($a 290.000).
e. 24|8 Nº 7.310 v. 6|9|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 21.866|83

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 01|83 para la "construcción de la planta piloto primera etapa", Facultad de Ciencias de la Alimentación, trabajos a realizarse: escabación, nivelación, estructura de hormigón armado y metálico, mampostería, capa aisladora, contrapiso y piso, e instalación eléctrica.
Sitio de ejecución de la obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.
Lugar de consulta y retiro de pliegos de bases y condiciones y recepción de las propuestas: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de junio 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Día de apertura de las propuestas: 22 de setiembre de 1983.
Hora de apertura de las propuestas: diez (10) horas.
Valor del pliego de bases y condiciones: $a 350.
Presupuesto oficial: $a 1.697.000.
e. 24|8 Nº 7.319 v. 13|9|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Licitación Pública Nº 6|83
Expediente Nº B-2-816|83

Llámase a Licitación pública para la adquisición de publicaciones periódicas con destino a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia.
Apertura: 31 de agosto de 1983, a las 11 horas.
La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Administración, Dirección de Compras (Departamento de Licitaciones), Lavalle y Mitre, 1º p., 5700, San Luis. Tel. 23789 ó 24689 (Int. 4).
Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, of. 37, 1009, Capital Federal, Tel. 35-2624, en horario de 8 a 18 horas.
e. 24|8 Nº 7.278 v. 24|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 003|83
Expte. "C" 093|83

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 003|83, para la adquisición de bibliografía con destino a la Biblioteca Central, sede Trelew y Colegio Universitario Patagónico.
Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, en el horario de 8 a 16 hs., Tel 23396-24248, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Fecha de apertura: setiembre 30 de 1983. Hora: 12.
e. 24|8 Nº 7.314 v. 2|9|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 17|83

Apertura: 13 de setiembre de 1983.
Hora: 11.
Objeto: Realización de la obra: "Adecuación y reparación del tinglado para el Departamento de Tecnología de la Facultad de Ciencias Forestales".
Sitio de ejecución de la obra: Km. 3, Eldorado, Misiones.
Presupuesto oficial: $a 411.000.
Costo del pliego: $a 100.
Destino: Facultad de Ciencias Forestales.
Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 hs. sito en la calle Sarmiento 1847, 2º P. of. B, Posadas, Misiones.
e. 24|8 Nº 7.313 v. 6|9|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 19.008|74-Cde. 727

Llámase a Licitación Pública Nº 45|83, para el día 6 del mes de setiembre de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Compras y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120 — 1er piso — Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la provisión de artículos de librería.
e. 24|8 Nº 7.277 v. 25|8|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0600|83

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 8 de setiembre de 1983 a las once horas, para la adquisición de papel obra y manifold.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º Piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 100.
e. 24|8 Nº 7.318 v. 26|8|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0549|83

Llámase a Licitación Pública Nro. 43, para el día 1º de setiembre de 1983 a las trece horas, para la adquisición de materiales de electricidad.
Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º Piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 100.
e. 24|8 Nº 7.317 v. 26|8|83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 26.640|83-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para el día 5 del mes de setiembre de 1983, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 horas con el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
Las necesidades se refieren a: Provisión de repuestos legítimos p|automotores Ford y Peugeot 504.
e. 24|8 Nº 7.322 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-00559360-60

Se llama a Licitación Pública Nº 088|83 para el día 12 de setiembre de 1983 a las 16 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza para sede de la Subagencia Valle de Uco, de esta Dirección Nacional de Recaudación Previsional con una superficie cubierta de 90 a 130 metros cuadrados.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Sector Locaciones (Gerencia Administración) sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en el Organismo Regional Mendoza sito en la calle Corrientes Nº 66,70 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.
e. 24|8 Nº 7.276 v. 25|8|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 781|83 para el día 7 de setiembre de 1983 a las 11 horas, para la adquisición de elementos para el consultorio odontológico.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso C, Capital Federal.
Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 24|8 Nº 7.275 v. 25|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-11516|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 86|83 para el día 31 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de trisoja con destino a la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 24|8 Nº 7.274 v. 25|8|83

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expte. Nº 2020-15081|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 25|83 para el día 31 del mes de agosto de 1983 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. reactivos y elementos con destino al Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, PBA, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas.
e. 24|8 Nº 7.270 v. 25|8|83

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expte. Nº 1-2020-2093000229|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 018|83 para el día 2 del mes de setiembre de 1983 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de gases para uso medicinal período 1º|10|83 al 31|12|83 con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer"
e. 24|8 Nº 7.316 v. 25|8|83

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000731|83-3

Llámase a Licitación Pública Nº 33|83, para el día 6 de setiembre de 1983 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de carne vacuna y pollos para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período octubre-diciembre 1983.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220.
e. 24|8 Nº 7.273 v. 25|8|83

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000732|83-6

Llámase a Licitación Pública Nº 34|83 para el día 12 de setiembre de 1983 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos para cubrir

las necesidades del establecimiento durante el período octubre|diciembre 1983.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220.

e. 24|8 Nº 7.272 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101060734|83-2
Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, para el día 5 de setiembre de 1983 a las 10 horas con el objeto de contratar la atención del servicio de alimentación y refrigerio para el establecimiento durante el período octubre|diciembre de 1983.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220.

e. 24|8 Nº 7.271 v. 25|8|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000701|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 42|83, para el día 9 del mes de setiembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: víveres secos con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.299 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000700|83-7
Llámase a Licitación Pública Nº 41|83, para el día 9 del mes de setiembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: verduras, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.300 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000704|83-2
Llámase a Licitación Pública Nº 40|83, para el día 9 del mes de setiembre de 1983, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: leche en polvo, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.301 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000708|83-3
Llámase a Licitación Pública Nº 39|83, para el día 9 del mes de setiembre de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pollos, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.302 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000707|83-1
Llámase a Licitación Pública Nº 38|83, para el día 9 del mes de setiembre de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne vacuna, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.303 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000706|83-5
Llámase a Licitación Pública Nº 37|83, para el día 9 del mes de setiembre de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pan francés, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.304 v. 2|9|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000705|83-9
Llámase a Licitación Pública Nº 36|83, para el día 31 del mes de agosto de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: derivados de la carne, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.305 v. 25|8|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000703|83-6
Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, para el día 31 del mes de agosto de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: papas lavadas, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.306 v. 25|8|83

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000699|83-9
Llámase a Licitación Pública Nº 34|83, para el día 31 del mes de agosto de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: frutas, con destino al Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|8 Nº 7.307 v. 25|8|83

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO
DE LA NACION
Expediente Nº 1.728
Licitación Pública Nº 13
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:
10.000 kilos de papel diario alisado de 50|52 grs|m2, en bobinas de 0,56 m de ancho, cono de 3 pulgadas, diámetro máximo de 1m10.
15.000 kilos de papel diario alisado de 50|52 grs|m2, en bobinas de 0,84 m de ancho, cono de 3 pulgadas, diámetro máximo de 1m10.
25.000 kilos de papel diario alisado de 50|52 grs|m2, en bobinas de 1m12 de ancho, cono de 3 pulgadas, diámetro máximo de 1m10.
Pliego de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 1º de setiembre de 1983 a las 15 horas, en la Subdirección de Administración.

e. 24|8 Nº 7.324 v. 25|8|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 77|83 para el día 2 de setiembre de 1983 a las 11 horas, para la provisión de elementos de librería en gral.
El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211, 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 24|8 Nº 7.269 v. 26|8|83

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.577
Llámase a Licitación Pública Nº 106, por la "Construcción y Provisión de Serpentinas de refrigeración, calefacción y humectadores, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 9 de setiembre de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Setecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos argentinos ($a 777.840).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones Avda. del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 10|8 Nº 6.788 v. 31|8|83

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE
ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 30.483
Llámase a Licitación Pública Nº 123, por la ejecución de la Obra "Laboratorio de Radiografía Industrial - 2a. Etapa - Centro Atómico Constituyentes".
Apertura: 14 de setiembre de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto oficial: dos millones seiscientos cuarenta mil pesos argentinos ($a 2.640.000).
Valor del pliego: trescientos pesos argentinos ($a 300).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 16|8 Nº 6.975 v. 6|9|83

Secretaría de Información Pública

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 14|83
Apertura: 29|8|83.
Hora: 10.30.
Detalle: Venta Ford Taunus Ghia, modelo 1982, color oro inca, aire acondicionado, única mano, Km. 16.316 reales. Excelente estado.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas en el departamento de compras, Gelly 3378, Capital, de 10 a 16.30 hs.

e. 23|8 Nº 7.234 v. 25|8|83

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 2 de setiembre de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación pública Nº 210|83, "Para la provisión de productos lácteos, solicitada por la División Racionamiento Central". Presupuesto Oficial: $a. 956.127.

e. 12|8 Nº 6.874 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 1 de setiembre de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 211|83, "Provisión de papas, verduras y frutas, solicitada por la División Racionamiento Central".
Presupuesto Oficial: $a. 724.285.

e. 12|8 Nº 6.875 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 2 de setiembre de 1983, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 212|83, "Provisión de carne y sus derivados, solicitada por la Div. Racionamiento Central". Presupuesto Oficial: $a. 3.126.171.

e. 12|8 Nº 6.876 v. 24|8|83

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 1 de setiembre de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 224|83, "Adquisición de mangueras, solicitadas por la Sup. de Bomberos". Presupuesto Oficial: pesos argentinos 1.309.600.

e. 12|8 Nº 6.877 v. 24|8|83

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA
FINANCIERA PARA PAGO
DE RETIROS Y PENSIONES
MILITARES
Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para el día 22 de setiembre de 1983 a las 10 horas, por la provisión, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de una Central Telefónica C.P.A.E.
Pliegos e informes: G.T. Suministros, 1er. Piso, de 8 a 12.30 horas, Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 19|8 Nº 7.128 v. 30|8|83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 13|83
Apertura: 25 de agosto de 1983.
Hora: 9.30.
Lugar: Carlos Pellegrini 91, Planta Baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.
Destino: Adquisición de cable unipolar aislado en PVC de 1x4 mm2.
Objeto: Edificio Comando en Jefe del Ejército "Libertador Gral. San Martín", Capital Federal.
Precio del legajo: $ 30.
Presupuesto oficial: $ 38.400.
Garantía de oferta: No corresponde.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas, exclusivamente.
Informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1er. Piso, Capital Federal.

e. 18|8 Nº 7.028 v. 24|8|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá — Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 29|83, para el día 16 de setiembre de 1983, a horas 15 por: Quinientas toneladas de ferromanganeso común.
Valor del pliego: $a 200 (doscientos pesos argentinos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 19|8 Nº 7.083 v. 30|8|83

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 14|83
Apertura: 29 de Agosto de 1983.
Hora: 9.30.
Lugar: Carlos Pellegrini 91 — Planta Baja — Sala de Licitaciones — Capital Federal.
Destino: Barrio Militar Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.
Objeto: Provisión de calefactores de tiro balanceado.
Precio del legajo: $a 40.
Presupuesto oficial: $a 40.224.
Garantía de oferta: no corresponde.
Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12,30 horas, exclusivamente
Informes: En el Comando de Ingenieros — Departamento Finanzas (División Contrataciones) — Carlos Pellegrini 91 — 1º Piso — Capital Federal.

e. 22|8 Nº 7.145 v. 26|8|83

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones
Fijas Navales
Licitación Pública Nº 2|83
Llámase a licitación pública para la contratación de la obra "Rehabilitación de diez (10) viviendas en el Barrio Comercio", Trelew, Pcia. de Chubut.
Presupuesto oficial: $a 275.954.
Fecha y hora de apertura: 15 de setiembre de 1983, a las 10 horas.
Lugar de apertura: El indicado en el pliego.
Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
Garantía de oferta: $a 2.759,54.
Precio del pliego de licitación: $a 120.
Consulta de pliegos: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py 2055, 4º piso, of. 58, y en la Base Aeronaval Almirante Zar (Dep. Servicios Generales), Trelew.
Venta de pliegos: Hasta el día 5 de setiembre de 1983, a las 12 horas, en la Dirección de Instalaciones Fijas Navales y en la Base Aeronaval Almirante Zar.

e. 15|8 Nº 6.926 v. 5|9|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
II BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 2|83
Llámase a Licitación por la "Reparación de pista 01|19 de la II Brigada Aérea".
Presupuesto Oficial: $a 230.000.—
Valor del pliego: $a 1.000.— a abonar en División Contaduría — Retiro de pliego en Div. Economía de la II Brig. Aérea días hábiles de 8 a 13 horas.
Apertura ofertas: 13 de setiembre de 1983 a las 11 horas.
Garantía de oferta: $a 2.300.—

e. 15|8 Nº 6.928 v. 25|8|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 8 y 983, con fecha de apertura el día 8 de setiembre de 1983, por los elementos y en horas que se especifican:

Lic. Púb. Nº 8|83: 10 horas.
11.000 pantalones azul acero, servicio.
Valor del pliego: $a 715.
Lic. Púb. 9|83: 10.45 horas.
25.000 camisas azul celeste, mangas cortas (oficiales y suboficiales).
20.000 camisas azul celeste, mangas cortas (soldados).
Valor del pliego: $a 565.
Estas Licitaciones están comprendidas en la Ley Nº 21.391.
Apertura: Edificio Cóndor, Av. de los Inmigrantes 2050, Of. 073, Planta Baja, Amarillo, Capital.
Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 18|8 Nº 7.067 v. 24|8|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Ley Nº 13.064

Apertura: 14|set|83.
Lugar: A. M. C. (ex-Fca. Aviones).
Nº OP-10|83. Hora: 9.
Obra: Remodelación Pabellón 181.
Presupuesto oficial: $a 2.100.000.
Valor D.T. Nº 218: $a 800.
Garantía de oferta: $a 21.000.
Nº OP-11|83. Hora 9.20.
Obra: Construcción Redes de Agua y Aire comprimido en Pab. 90 y Talleres Complementarios.
Presupuesto oficial: $a. 3.000.000.
Valor D.T. Nº 217: $a 900.
Garantía de oferta: $a 30.000.
Nº OP-12|83. Hora: 9.40.
Obra: Construcción depósito de inflamables.
Presupuesto oficial:: $a 1.100.000.
Valor D.T. Nº 215: $a 500.
Garantía de oferta: $a 11.000.
Consultas y pliegos: A.M.C., Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1|2 - División Contrataciones Especiales y de Obras - Pabellón 183.

e. 23|8 Nº 7.235 v. 12|9|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 804.268|83

Llámase a Licitación Pública número 39.839, para la locación de un inmueble para uso de oficinas y como archivo de documentación, con una superficie aproximada entre 4.600 a 5.000 m2, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 23|8 Nº 7.262 v. 1º|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 para la provisión de un servicio de desayuno y merienda para el personal del Banco (1.400 personas aprox.), durante el período 1º|10|83 al 30|9|84, con opción anual para el Banco hasta el 30|9|85.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 9 de setiembre de 1983, a las 11.

e. 19|8 Nº 7.084 v. 25|8|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 75|83 para la venta de 1.000 kg. aprox. de madera proveniente de embalajes.

Apertura: 31 de agosto de 1983 a las 15.45 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 23|8 Nº 7.236 v. 24|8|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|83 para el arrendamiento de cuatro inmuebles destinados a vivienda de agentes de la Aduana de Ushuaia.

Apertura: 31 de agosto de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas o Aduana de Ushuaia.

e. 15|8 Nº 6.933 v. 25|8|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 30|83, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 29 de agosto de 1983 a las quince horas, para las tareas de fotomecánica y fotocomposición de la revista "Promoción Comercial Argentina".

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5to. Piso, sector 1 (1322) Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas — Departamento Compras y Suministros".

e. 23|8 Nº 7.258 v. 24|8|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 138|83
Expte. Nº 5.737|83

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de setiembre de 1983 a las 17 horas para la adquisición de garrapaticida Coopertox E-8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.237 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 139|83
Expediente Nº 5.741|83

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas para la adquisición de garrapaticida Tifatol 300 EC.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.238 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 140|83
Expediente Nº 5.738|83

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de setiembre de 1933, a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida líquido en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.239 v. 1º|9|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 143|83
Expte. Nº 69.326|83

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de setiembre de 1983 a las 17 horas para la adquisición de semillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º Piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 22|8 Nº 7.214 v. 31|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 135|83
Expediente Nº 5.847|83

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de setiembre de 1983 a las 17 horas para la provisión, armado, transporte y ubicación de trece (13) acoplados (Trailer).

Valor del pliego: $a 420.—.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 15|8 Nº 6.935 v. 25|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 136|83
Expte. Nº 6.141|83

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1983 a las 17 horas para el servicio de mantenimiento de máquinas manuales, eléctricas y electrónicas de diversas marcas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 123, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 12|8 Nº 6.883 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 141|83
Expediente Nº 69.559|83

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de setiembre de 1983, a las 17 horas, para la contratación de un servicio mensual de integral en la Estación Forestal Trevelín (Chubut), desde la recepción de la Orden de Compras y hasta el 31 de diciembre de 1983, el servicio consiste en siembra, cosecha, riego, extracción de platines, deshierbe, reparación y mantenimiento de caminos y alambrados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|8 Nº 7.240 v. 24|8|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 153|83 con el objeto de contratar un servicio de limpieza destinado a los edificios de Sede Central, Laboratorio, División Automotores y Taller de Carpintería y Almacén Central y Servicio Inspección de Embarques, por el término de un (1) año, contado a partir de la respectiva orden de provisión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se halla exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de setiembre de 1983, a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|8 Nº 7.241 v. 1º|9|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 150|83 con el objeto de contratar con terceros el desarrollo e implementación de un sistema de información administrativo-contable y presupuestario.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 18|8 Nº 7.033 v. 29|8|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 29|83
Expediente Nº 1.107|83

Objeto: Concesión de uso de un predio ubicado en la Isla Victoria, área de Puerto Anchorena, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, con el objeto de reconstruir y explotar por un lapso de treinta años la "Hostería Isla Victoria".

Apertura: El día 15 de noviembre de 1983, a las 14 hs.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Valor del pliego: Pesos argentinos quinientos ($a 500).

e. 22|8 Nº 7.156 v. 31|8|83

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámase a Licitación Pública Nº 1.071|83, para la adquisición de: "Muebles de oficina destinados a este Instituto".

Apertura: 20 de setiembre de 1983 a las 14 hrs., en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 22|8 Nº 7.213 v. 31|8|83

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
Licitación Pública Nº 02 BA|83

Objeto: Provisión de pala cargadora frontal sobre ruedas para cargar roca de voladura.

Presupuesto oficial: $a 2.000.000.
Apertura: 18|10|83 a la hora 11.
Valor del pliego: $a 5.000.
Consultas y retiro de pliegos: lunes a viernes de 9 a 12 o de 15 a 17 horas únicamente en Diag. Julio A. Roca 710, 6º Piso, Capital, Dpto. Suministros.

e. 22|8 Nº 7.157 v. 31|8|83

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|83

Para los trabajos de reparación de pavimento y reconstrucción canales de desagüe en Dársena "D" Norte, Puerto Buenos Aires.

Apertura: 3|10|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos:
En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a. 203.
Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 2.035.800.

e. 11|8 Nº 6.868 v. 1º|9|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 48|983 hasta el día 31 de agosto de 1983, a las 10 horas, para la adquisición de: Tornillos para cucharas de dragado.

Estimación oficial: Pesos argentinos cien mil ($a 100.000).

Valor pliego: $a 7,20.

Consultas y propuestas Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 23|8 Nº 7.242 v. 24|8|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1249-0 hasta el día 20 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064, por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910), la continuación de las obras faltantes correspondientes a la segunda etapa del Seminario Paulo VI de Viedma, Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $a 3.193.300.
Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses.
Precio de la documentación: $a 450.
Garantía de oferta: $a 31.933.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, y en el Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Sur, en días hábiles de 7 a 13 horas y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

Las consultas podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

Las ofertas deben ser presentadas en dicha Supervisión Licitaciones, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora fijadas para tal acto, y en el Distrito Sur, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a dicha fecha.

e. 15|8 Nº 6.948 v. 5|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Mista - Tucumán (reposición de ripio en banquina), en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 282.336. Depósito de garantía: $a 2.823.36. Precio del piego: $a 56. Plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.215 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Potrerillos - Uspallata. Sección: Km. 1.167,8 - 1.172 y Puente sobre Río Mendoza, Km. 1.174,6 (reconstrucción parcial de defensas), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

$a 1.489.734,58. Depósito de garantía: $a 14.897,35. Precio del pliego: $a 238. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.217 v. 9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: Mendoza - Agrelo. Sección: Puente sobre Río Mendoza, Km. 18,9 (reconstrucción y modificación parcial de defensas) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 1.391.284,25. Depósito de garantía: $a 13.942,84. Precio del pliego: $a 279. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.216 v. 9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en las Rutas 7 y 142. Tramo: San Martín - Mendoza y Lavalle - El Alpero. Secciones: Ruta 7 - Km. 1.045 y Ruta 142 Puente s| Río Mendoza (reconstrucción y modificación parcial de defensas), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 838.972,80. Depósito de garantía: $a 8.389,73. Precio del pliego: $a 168. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.218 v. 9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Límite con La Pampa - General Alvear. Sección: Km. 453 - Km. 580 (reconstrucción de obras de arte, construcción parcial de terraplenes, sub-base y base estabilizada y tratamiento superficial bituminoso tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 5.533.871,33. Depósito de garantía: $a 55.338,71. Precio del pliego: $a 1.107. Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.219 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 9|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: El Chihuido - Bardas Blancas. Sección: Km. 374 - Km. 380 (escarificado de pavimento y base existente, reconstrucción de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 415.621. Depósito de garantía: $a 4.156,21. Precio del pliego: $a 83. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.220 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 (S) — Tramo: Zapala — Puente Picún Leufú, Sección: Km. 889 — Km. 899 (bacheo con premezclado y tratamiento bituminoso tipo sellado) en jurisdicción de la provincia de Neuquén.
$a 430.833.
Depósito de garantía: $a 4.308,33.
Precio del pliego: $a 87.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.228 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|83 del 10º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 12 — Tramo: San Roque — SALADAS, Sección: Km. 853 — Km. 865 (alteo de terraplén con capa de suelo seleccionado) en jurisdicción de la provincia de Corrientes.
$a 400.000.
Depósito de garantía: $a 4.000.
Precio del pliego: $a 80.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1983 a las 9 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avenida General San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22.8 Nº 7.227 v. 2.9.83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 12º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 234 — Tramo: Pichi Traful — Empalme Ruta 231, Sección: Km. 0,00 — Km. 20 (colocación de caños de hormigón armado) en jurisdicción de la provincia de Neuquén.
$a 281.520.
Depósito de garantía: $a 2.815,20.
Precio del pliego: $a 57.
Plazo de obra: 2 meses y medio.
Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1983 a las 15 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.229 v. 2|9 83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Públ'ca Nº 4|83 del 16º Distrito para la construcción de vivienda para personal de inspección en tránsito y grupo sanitario en el Sub-Depósito Contreras — Ruta 9 Km. 1132, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.
$a 250.500.
Depósito de garantía: $a 2.505.
Precio del pliego: $a 50,10.
Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22 8 Nº 7.230 v. 26|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.592|83, para la construcción de vivienda colectiva, oficina y magazine en el Campamento Quimili — Ruta Nº 89 — Km. 996,2, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero.
$a 8.835.00.
Depósito de garantía: $a 8.835.
Precio del pliego: $a 176,70.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos, también pueden ser adquiridos o consultados en Casa Central, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Capital Federal.

e.22|8 Nº 7.231 v.9|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 3º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 157 — Tramo: Lamadrid — Río Seco — Empalme Ruta 38 (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Tucumán.
$a 193.374.
Depósito de garantía: $a 1.933,74.
Precio del pliego: $a 39,00.
Plazo de obra: 1 mes.
Presentación propuestas: 31 de agosto de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avenida Mate de Luna 1975 San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.22|8 Nº 7.232 v.26|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 10|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: La Pasarella - El Zampal. Secciones parciales entre Km. 448,350 - Km. 480,400 (escarificado de pavimento, base existente, reconstrucción de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 378.725. Depósito de garantía: $a 3.787,25. Precio del pliego: $a 76. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.221 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 11|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: La Pasarella - El Zampal. Sección: Km. 435,100-Km.457,100 (escarificado del pavimento existente, construcción e imprimación de base estabilizada y tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 417.222. Depósito de garantía: $a 4.172,22. Precio del pliego: $a 83. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.222 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 12|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: El Chihuido - El Zampal. Sección: Km. 351,300 - Km. 481 (reparación de depresiones y baches de la calzada existente) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 394.162. Depósito de garantía: $a 3.941,62. Precio del pliego: $a 79. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748 Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22 8 Nº 7.223 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 13|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Saldo de las Rosas - San Rafael. Sección: Km. 644 - Km. 657 (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $ a 404.141. Depósito de garantía: $a 4.041,41. Precio del pliego: $a 81. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.224 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación a la Ciudad de Córdoba. Tramo: Intercambiador Interfábricas - Empalme Ruta 20 (conservación de la plantación, control de malezas, limpieza general del tramo, recubrimientos de taludes con suelo vegetal y siembra), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 440.100. Depósito de garantía: $a 4.401. Precio del pliego: $a 88. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 2 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19.8 Nº 7.120 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 21|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 20. Tramo: Córdoba - Empalme Tanti. Sección: Km. 714 - Km. 719 y Km. 737 - Km. 747 (corrección de ondulaciones con mezcla bituminosa en caliente tipo arena asfalto), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 420.000. Depósito de garantía: $a 4.200. Precio del pliego: $a 84. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|8 Nº 7.122 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Autopista Ing. Justiniano Allende Posse. Tramo: Córdoba - Carlos Paz, Sección: Km. 714 - Km. 736 (conservación de la plantación, control de malezas, limpieza general del tramo y entepado de conos de puentes), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a. 447.250. Depósito de garantía: $a 4.472,50. Precio del pliego: $a. 89. Plazo de obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|8 Nº 7.121 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 24|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Córdoba-Almafuerte. Sección: Km. 712-Km. 810 (ejecución de tratamiento superficial bituminoso tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 270.000.
Depósito de garantía: $a 2.700.
Precio del pliego: $a 55.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 6 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|8 Nº 7.125 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 25|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Córdoba. Tramo: Empalme Ruta 9-Empalme Ruta 20. Sección: Empalme Ruta 36-Empalme Ruta 20 (ejecución de tres alcantarillas según plano O-41211) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 205.000.
Depósito de garantía: $a 2.050.
Precio del pliego: $a 41
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 30 de agosto de 1983 a las 11 horas en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 19|8 Nº 7.126 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 26|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en Rutas 9 (N) y 60. Tramos: Córdoba-Límite con Santiago del Estero y Empalme Ruta 9 (N)-Límite c Catamarca (contratación de servicios varios) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 420.000.
Depósito de garantía: $a 4.200.
Precio del pliego: $a 84.
Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 7 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|8 Nº 7.127 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 22|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9 (N). Tramo: Córdoba - Empalme Ruta 60. Sección: Km. 774 - Km. 800 (ensanche de puente sobre Río Pinto), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 440.000 Depósito de garantía: $a 4.400. Precio del pliego: $a 88. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 5 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|8 Nº 7.123 v. 1º|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 23|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Córdoba - Almafuerte. Sección: Km. 712 - Km. 810 (tratamiento bituminoso superficial tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 270.000. Depósito de garantía: $a 2.700. Precio del pliego: $a 55. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 6 de setiembre 1983, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 19|8 Nº 7.124 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 14|83 del 4º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur. Tramo: La Salina - El Sosneado. Sección: Km. 732 - Km. 745 (bacheo y sellado), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. $a 404.141. Depósito de garantía: $a 4.041,41. Precio del pliego: $a 81. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 8 de setiembre 1983, a las 10 horas, en la Sede del 4º Distrito, Pedro Molina 748, Mendoza, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.225 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: León - Molle Punco. Sección: Progresiva: 1.755,63 (voladura en roca), en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $a 437.000. Depósito de garantía: $a 4.370. Precio del pliego: $a 89,40. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 9 de setiembre de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22|8 Nº 7.226 v. 2|9|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Puente sobre Río Negro. Empalme Ruta 250. Sección: Intersección Ruta 3 y ex Ruta 3 (empalme canalizado a nivel en 90 grados) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 1.143.385,45. Depósito de garantía, pesos argentinos 11.433,86, precio del pliego $a 230, plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 20 de setiembre 1983 a las 11 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 23|8 Nº 7.243 v. 12|9|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública 4|83

Para transporte diesel oil y|o gas oil desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo, Santa Fe, hasta Centrales del Interior de

la Provincia de Formosa: Pirané, Las Lomitas, Ing. Juárez, Gral. Güemes, Ibarreta y El Colorado.
Fecha de apertura: 5|9|1983, a las 10 horas.
Consulta y retiro documentación: Oficina Comercial, Edison 80 Corrientes.
Lugar apertura: Oficina Abastecimiento, Edison y Costanera, Corrientes.
e. 23|8 Nº 7.260 v. 25|8|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 56|83
Provisión de guantes de cuero y guantes de amianto, con destino a diversos Servicios de la Sociedad.
Fecha de apertura: 16|9|83, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 60.
Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavall 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 23|8 Nº 7.261 v. 29|8|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49|83
Provisión parcial, materiales y montaje Línea de Transmisión 132 kV entre las E.T. Güemes y E.T. Salta Norte.
Fecha de apertura: Postergada para el 30|8|83, 10 horas; y Licitación Pública 50|83: Provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio E.T. Salta Norte.
Fecha de apertura: Postergada para el 31|8|83, 10 horas.
e. 22|8 Nº 7.200 v. 24|8|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS
CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y 178|83
Barras, chapas y perfiles ferrosos.
Apertura: 9|9|83, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº G 558|83: Máquina bateadora liviana, niveladora y alineadora de vía.
Apertura: 9|9|83, a las 10.30 horas.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 15|8 Nº 6.943 v. 25|8|83

YACIMIENTOS
CARBONIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº Y191|83. — Caños de hierro.
Apertura: 5|9|83, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº Y149|83. — Arcos metálicos.
Apertura: 5|9|83, a las 10.30 horas.
Valor del pliego: $a 350.
Informes y pliegos en Av. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.136 v. 30|8|83

Secretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Internacional Nro. 30|83 - INCYTH-BID
Expte.: Nº 5.122|81.
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 30|83 - INCYTH-BID, para el día 23 de Septiembre de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de plataformas de transmisión de datos hidrometeorológicos mediante estación terrena satélite GOES-ESTE, con destino al Centro Regional Andino - Mendoza.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Viamonte 542, 2º piso, Area Tesorería, en el horario de 13 a 17 horas, (Capital Federal).
Valor del pliego: $a 48.
e. 22|8 Nº 7.162 v. 31|8|83

EMPRESA OBRAS SANITARIA
DE LA NACION
Expediente Nº 8.501-LP-83.
LICITACION PUBLICA
Adquisición de 2.000 toneladas de azufre en polvo, a granel.
Apertura: el 12|9|83, a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 15|8 Nº 6.945 v. 25|8|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Expediente Nº 3.673-LP-83.
Construcción de cuatro (4) Subestaciones Transformadoras en media tensión y la renovación parcial de la red de media y baja tensión, en el Establecimiento de Potabilización "Libertador General San Martín".
Apertura: el 30|9|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
Presupuesto oficial de la obra: $a 10.612.376,76.
Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial de la obra.
e. 8|8 Nº 6.671 v. 29|8|83

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES
ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 1122|83 — Descripción: Adquisición de tarugos de madera para durmientes. Apertura, día y hora 19|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 200.
Licitación Pública Nº 1123|83 — Descripción: Adquisición de ancla para riel de 49.61 kg|m. tipo "U". Apertura, día y hora: 20|9|83, a las 16. Valor del pliego: $a 200.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 100 Ax 03|83. — Descripción Control de todo tipo de vegetación existente en los terrenos de las distintas líneas afectadas por la fiebre hemorrágica argentina, los cuales comprenden un total de 489 km. Presupuesto oficial: $a 3.571.425,01. Apertura, día y hora: 6|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 450.
Licitación Pública Nº E.C. 49 Ax. 00|83. — Descripción: Adquisición de máquinas de escribir mecánicas, eléctricas, máquinas calculadoras, mimeógrafos. Apertura, día y hora: 13|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº E.C. 90 Ax. 02|83. — Descripción: Eclisas tipo ángulo, según planos, para riel. Apertura, día y hora: 13|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 200.
Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 08|83. — Descripción: Columna de boguie, de acero colado, izquierda y derecha para vagones cubiertos, según planos. Apertura, día y hora: 15|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 70.
Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 23|83. — Descripción: Reptos. para locomotoras General Motors (guía para adaptador completo, según plano). Apertura, día y hora: 15|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 500.
Licitación Pública Nº E.C. 07 Ax. 04|83. — Descripción: Robinete curvo para acople manga de freno, según plano. Apertura, día y hora: 16|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 100.
Licitación Pública Nº E.C. 08 Ax. 06|83. — Descripción: Lámparas eléctricas, varios tipos. Apertura día y hora: 16|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 70.
Licitación Pública Expte. Nº 20.217|83. — Descripción: Trabajos de renovación de la cubierta de techo de los galpones "A" y "B" sección coches motores en los Talleres San Cristóbal, Línea "C" en la Prov. de Santa Fe. Presupuesto oficial: $a 513.030. Apertura, día y hora: 14|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 53.

Aclaración
Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 02|83. — Descripción: Se aclara que los enganches automáticos para vagones en general serán provistos con mandíbula, perno, tirador, botador y cerrojo, rigiendo solamente las especificaciones FAT.E.715 - FAT.E.716 y como nomenclatura la especificación FAT.MR.608, el resto de las especificaciones se agregan al pliego de condiciones con la sola intención de ampliar detalles de los componentes del sistema de tracción y choque. Apertura, día y hora: 12|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 300.
Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 9, planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1297|83. — Descripción: Gaviones, colchonetas y red metálica para construcción de defensa en ríos. Apertura, día y hora: 9|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 70.
Licitación Pública Nº 1269|83. — Descripción: Provisión, instalación y puesta en servicio de equipos de comunicación "V.H.F." ramal Monte Comán - Malargüe - Playas Est. Monte Comán - Pedro Vargas - Malargüe (Prov. de Mendoza). Presupuesto oficial: $a 341.241,70. Apertura, día y hora: 14|9|83, a las 10. Valor del pliego: $a 36.
Licitación Pública Nº 1296|83. — Descripción: Aceros en barra y perfil. Apertura, día y hora: 15|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 120.
Licitación Pública Nº 1294|83. — Descripción: Placas y apoyo de acero para coches Materfer. Apertura, día y hora: 19|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 85.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M. 83|240 C.C. — Descripción: Repuestos p|locomotoras General Motors: Ganchos de tracción completo. Apertura, día y hora: 5|9|83, a las 14. Valor del pliego: $a 50.
Licitación Pública Nº O. 83|15. — Descripción: Trabajos para control de plagas malezas existentes en zona de vía. Presupuesto oficial: $a 700.000. Apertura, día y hora: 9|9|83, a las 15. Valor del pliego: $a 300.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, planta baja, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17.

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 140. — Descripción: Estación Federico Lacroze. Construcción del andén de servicio módulos 1 y 2. Apertura, día y hora: 19|9|83, a las 11. Valor del pliego: $a 500.

Importante
Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 139 (Super red línea Federico Lacroze - Posadas, Sector Libertador Gral. San Martín - Médanos, entre Km. 350,650 a Km. 380,500, reconstrucción y reparación de la vía, primera etapa), postergada hasta nuevo aviso, ha sido fijada para el día 1º|9|83, a las 12 horas. Valor del pliego: $a 10.000.
Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30.
e. 23|8 Nº 7.252 v. 25|8|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 179-P|83, cuya fecha de apertura estaba prevista para el 19|8|83, a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 19 de setiembre de 1983, a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 20.
Adquisición de componentes y repuestos para equipos marca Grass Valley.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, p. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.086 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 269-P|83.
Apertura: 15|9|83. — Hora: 8,30.
Valor del pliego: $a 25.
Construcción Cerramiento Tinglado Parabólico a realizarse en el Depósito Almacén Barracas, sito en la calle Luján 3380 — Capital Federal.
Informes y|o venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8,30 a 14,30 horas.
e. 22|8 Nº 7.163 v. 30|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 265-P|83
Apertura: 9 de setiembre de 1983.
Hora: 14.
Valor del pliego: $a 20.
Adquisición de adhesivo especial.
Informes y venta de pliegos, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 19|8 Nº 7.132 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 263-P|83
Apertura: 2|9|83.
Hora: 10.30.
Pliego: $a 20.
Adq. de papel carbónico, papel mimeógrafo y cinta de papel p|máquina teleimpresora.
Informe y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|8 Nº 6.947 v. 24|8|83

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 260-P|83
Apertura: 2 de setiembre de 1983.
Hora: 11.30.
Pliegi: $a 16.
Adquisición de botas de goma.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 15|8 Nº 6.946 v. 24|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 43 DM-83, para el día 9 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de renovación del sistema de calefacción y provisión de agua en el edificio que ocupa la oficina Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16 horas.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Tres Arroyos (Dto. 21º).
Presupuesto oficial: $a 320.000.
Importe de garantía: $a 3.200.
Valor del pliego: $a 132.
e. 10|8 Nº 7.037 v. 31|8,83

EMPRESA NACIONAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 36DIA-83, para el día 5 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de Los Distritos 2º (La Plata) y 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Carmen de Patagones (Dto. 2º).
Presupuesto oficial: $a 1.340.500.
Importe de garantía: $a 13.405.
Valor del pliego: $a 540.
e. 8|8 Nº 6.674 v. 29|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 37 DM-83, para el día 31 de agosto de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de seis (6) montacargas ubicados en el Palacio Central de la ENCOTEL.
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $a 900.000.
Importe de garantía: $a 9.000.
Valor del pliego: $a 364.
e. 4|8 Nº 6.612 v. 26|8|83

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 29 DIA-83, para el día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Tupungato (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Tupungato (Dto. 8º).
Presupuesto oficial: $a 950.000.
Importe de garantía: $a 9.500.
Valor del pliego: $a 380.
e. 3|8 Nº 6.580 v. 24|8|83

MINISTERIO DE EDUCACION

CENTRO INTEGRAL
DE EDUCACION MEDIA
"CABALLITO CENTRO"
ASOCIACION COOPERADORA
DEL COLEGIO NACIONAL Nº 17
Licitación Pública Nº 1|83
Obra: Construcción 1º Etapa — Obra completa. (No incluye estructura de Hormigón Armado, por estar ya ejecutada).
Presupuesto estimado: $a 2.161.938.
Garantía de oferta (1 %): $a 21.619,38.
Plazo de ejecución: 240 días corridos.
Precio del pliego: $a 1.400.
Venta de pliegos: Avda. Rivadavia 5161 de 9.30 horas a 11.30 horas.
Apertura de las ofertas: El día 12 de setiembre de 1983 a las 10 horas, en Avda. Rivadavia 5161, Capital Federal.
$a 336 e. 15|8 Nº 67.182 v. 25|8|83

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
EDUCACIONAL
Entidad intermedia:
ASOCIACION AMIGOS DEL
SALON NACIONAL
Licitación Pública Nº 5|83
Llámase a Licitación Pública para la Provisión e instalación de un montacarga en el edificio sede de la Sala Nacional de Exposiciones, Avda. del Libertador 1248 y Posadas 1725, Capital Federal".

Presupuesto oficial: $a 220.000.
Valor del pliego: $a 100.
Retiro de pliegos: En Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.
Apertura de ofertas: día 13 de setiembre de 1983 a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.
$a 735 e. 12/8 Nº 66.890 v. 2/9/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET - BANCO MUNDIAL
CONET/BIRF
Resolución Nº 1.778/83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 4-CONET/BIRF. Para la adquisición de elementos de laboratorio y equipos audiovisuales, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 16 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Expediente Nº 002 - Equipamiento
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1.225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 13/8 Nº 7.041 v. 7/9/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL
Licitación Pública Internacional Nro. 6 - CONET/BIRF.
Expte.: Nº 001, Equipamiento CONET/BIRF.
Resolución Nº 1.779/83.

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Para la adquisición de Máquinas y herramientas para carpintería, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 21 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros — Avenida Independencia 2625 — Piso 1º, Capital Federal (C.P. 1225) — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 22/8 Nº 7.164 v. 9/9/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL

Llámase a Licitaciones Públicas Internacionales, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 2 - CONET/BIRF. — Para la adquisición de máquinas-herramientas y accesorios para mecánica general, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 14 de noviembre de 1983, a las 14 horas. Expediente Nº 006. Equipamiento CONET/BIRF. Resolución Nº 1625/83.
Nº 3 - CONET/BIRF. — Para la adquisición de máquinas y herramientas para mecánica agrícola, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 15 de noviembre de 1983, a las 14 horas. Expediente Nº 007. Equipamiento CONET/BIRF. Resolución Nº 1624/83.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 16/8 Nº 6.987 v. 6/9/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET - BANCO MUNDIAL
Expediente Nº 058 - CONET/BIRF
Resolución Nº 1.621

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 1 CONET/BIRF cuya apertura tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1983 a las 14 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, 1º piso, Buenos Aires, para la adquisición de 20 unidades móviles en las especialidades de: Mecánica Automotriz 2; Agropecuaria 4; Construcciones 7; Mantenimiento Mecánico 2; y Mecánica Agrícola 5; complementadas con 4 unidades tractoras; 4 unidades de apoyo y 4 equipos generadores, con destino al Programa de Refuerzo de Formación Profesional, financiado mediante el Convenio CONET-BIRF - Préstamo Nº 1.905 AR.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Independencia 2625, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 200.
e. 12/8 Nº 6.888 v. 2/9/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET —
BANCO MUNDIAL
Expediente Nº 003
Equipamiento CONET/BIRF
Resolución Nº 1.777/83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:
Nº 5-CONET/BIRF. — Para la adquisición de elementos y equipos para mecánica automotriz, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 17 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1.225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 19/8 Nº 7.087 v. 8/9/83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
PROYECTO CONET
BANCO MUNDIAL
Expediente Nº 004
Equipamiento CONET/BIRF
Resolución Nº 1776/83

Llámase a Licitación Pública Internacional, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso Cap. Federal, según el siguiente detalle.
Nº 7 - CONET/BIRF. Para la adquisición de elementos y máquinas de construcción, con destino a Centros Nacionales de Formación Profesional ubicados en distintas regiones del país.
Apertura: 22 de noviembre de 1983 a las 14 horas.
Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal (C.P. 1225), Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 23/8 Nº 7.244 v. 12/9/83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL HAEDO

Llámase a Licitación Pública por el sistema de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "Estructura de hormigón armado" (Etapa A — Sector II), Licitación Pública Nº 6/83, a realizarse en los terrenos de la Facultad Regional Haedo, sitos en la calle París 532 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires.
Monto: $a 2.863.672.
Plazo de ejecución: 240 días corridos.
Garantía de oferta: $a 28.736,72.
Apertura: 12 de setiembre de 1983 a las 19 horas, en la sede de la Facultad Regional Haedo: París 532, Haedo.
Consultas: En el Departamento de Compras y Licitaciones de la Facultad Regional Haedo, de lunes a jueves de 16 a 21 horas.
Valor del pliego: $a 300. — Venta a partir del 22 de agosto de 1983.
Cotización: Deberá cotizarse de acuerdo al siguiente detalle:
a) Estructura s/subsuelo y s/planta baja.
b) Estructura s/planta tipo.
c) Estructura sala de máquinas y tanque de reserva.
Compromiso: La Facultad Regional Haedo se compromete a realizar las obras detalladas en el Inc. a)
e. 22/8 Nº 7.166 v. 2/9/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.911/82

Llámase a Licitación Pública para la Construcción cámara subterránea de Transformación y Adecuación del Frente de Planta Baja del Edificio de Azcuénaga 280, Capital. Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Presupuesto Oficial: pesos argentinos: cincuenta mil ($a 50.000). Garantía, según Ley 13.064. Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital, de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego. Pesos argentinos, doscientos ($a 200). Apertura en la antedicha dirección el día 9/9/83 a las 11.30 horas.
e. 23/8 Nº 7.250 v. 29/8/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.806/83

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de tabiques modulares para la 2ª Etapa. Adecuación del 2º piso del Pab. 2/laboratorios de Química, Biología y Dpto. de Metereología, Facultad de Ciencias Exactas, Física y Naturales.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Presupuesto oficial: Pesos argentinos: dos millones ($a 2.000.000).
Garantía, según Ley 13.064.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista Nº 694, P. B., Capital, de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: Pesos argentinos: un mil ($a 1.000).
Apertura en la antedicha Dirección el día 19/9/83 a las 11.30 horas.
e. 19/8 Nº 7.088 v. 8/9/83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Licitación Pública Nº 1.
Expte.: Nº 1.125.892/83.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 19 de setiembre de 1983, a las 11 horas, para la construcción de un conjunto frigorífico constituido por cámara de congelamiento —20º C, otra de conservación —7º C y antecámara 0º C, ubicación: Av. Chorroarín 280 — Planta Baja — Capital Federal.
Los pliegos de bases de la Licitación pueden retirarse en la Dirección de Contrataciones y Suministros de esta Facultad, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas, Av. Chorroarín 280, 1º piso, Capital.
Presupuesto oficial: $a 300.000.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Plazo de ejecución: 90 días hábiles administrativos.
Mantenimiento de las ofertas: 60 días hábiles administrativos.
Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.
Valor del pliego: $a 500.
e. 22/8 Nº 7.165 v. 31/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 011/83

Obra Campo Universitario, Académico Administrativo y Habitacional de la Facultad de Ciencias Agrarias, 1º Etapa, 3º parte, sita en Km. 74 de la Ruta 226, Balcarce, Pcia. de Buenos Aires.
Lugar y fecha de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Dirección de Suministros, el día 23 de setiembre de 1983, a las 10 horas.
Presupuesto oficial: $a 13.455.449.
Importe de la garantía: $a 134.554.
Valor del pliego: $a 800.
Condiciones: Ajustadas a la Ley Nacional 13.064.
Lugar de envío de propuestas y consulta: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, 7600, Mar del Plata, Dirección de Suministros.
e. 16/8 Nº 6.990 v. 6/9/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 5
Legajo Nº 173/83

Obra: Reconstrucción techos y cerramiento sala de máquinas en el Dpto. Ciencias Agrarias, Palihue, por el sistema de ajuste alzado.
Presupuesto oficial: $a 179.250.
Garantía de oferta: $a 1.792.
Apertura de las propuestas: 20 de setiembre de 1983, a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Av. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.
Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.
Precio del pliego: $a 300.
e. 11/8 Nº 6.835 v. 25/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública

Obra: Terminaciones Tercera Etapa Albañilería y Cerramientos en Campo Universitario, Paraje "El Pozo", Santa Fe.
Presupuesto oficial: $a 1.082.972.
Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini Nº 2750, 1er. piso, 3000, Santa Fe.
Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 20 de setiembre de 1983, a las 17 horas.
Precio del legajo: $a 542.
e. 10/8 Nº 6.801 v. 31/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 42.588

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 29 de setiembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Estructura Puente Peatonal, C.U.R., Parque Urquiza, 1º Etapa.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 10/8 Nº 6.792 v. 31/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 48.580

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 de setiembre de 1983 a las once horas, para la ejecución de la obra: Tratamiento de vereda y Parquización en barrancas sobre Avenida Belgrano, C.U.R.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 10/8 Nº 6.793 v. 31/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Expediente Nº 10.197/83
Licitación Pública Nº 18/83

Llámase a Licitación Pública Nº 18/83, para la provisión de aparatos e instrumentos, con destino a la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de $a 236.000 (doscientos treinta y seis mil pesos argentinos).
Apertura de las propuestas: 31 de agosto de 1983 a las 9 horas.
Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, Salta.
Solicitud de pliego de condiciones: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta y Representación en Buenos Aires: Diag. Roque Saenz Peña 616, 4º piso, Of. 402, Buenos Aires.
e. 23/8 Nº 7.246 v. 24/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 2/83.
Expte.: Nº 23-83-3094.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/83 para el día 26/8/83 a las 10 horas en la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba con el objeto de contratar la provisión de papel (diversos tipos y formatos).
Pliego de condiciones: Retirar en la Contaduría de la Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Ciudad Universitaria, Córdoba, de 7 a 13 horas, de lunes a viernes o en la Representación de la Universidad Nacional de Córdoba, Callao 332, 1er. piso, Capital Federal.
Apertura: 26 de agosto de 1983, a las 10 horas en el local de la Dirección General de Publicaciones.
e. 19/8 Nº 7.094 v. 26/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Licitación Pública Nº 23/83

Llámase a Licitación Pública Nº 23/83 para el día 13 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra: "Reparación cubierta de techo en Departamento de Estructuras", Ciudad Universitaria, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 282.892,50.
Valor del pliego: $a 100.
e. 15/8 Nº 6.958 v. 25/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 22/83 para el día 12 de setiembre de 1983, a las 11 horas, en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra "Ampliación Area de Ciencias Sociales - 1º Etapa", Ciudad Universitaria, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, Córdoba, 5000, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 1.877.993,02.
Valor del pliego: $a 1.000.
e. 12/8 Nº 6.897 v. 25/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAI DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 21/83 para el día 26 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra: "Remodelación Pabellón Brujas y Granero", Ciudad Universitaria.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 800.000.
Valor del pliego: $a 500.
e. 9/8 Nº 6.773 v. 30/8/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|83 para el día 16 de setiembre de 1983 a las 11 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Completamiento Cuerpo de Cirugía" Hospital Nacional de Clínicas. Santa Rosa 1564, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n., Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 3.257.000.
Valor del pliego: $a 1.500.
e. 8|8 Nº 6.645 v. 26|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 5 (cinco) de setiembre de 1983, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de una máquina impresora offset, con destino a la imprenta de esta Facultad.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Area Económico-Financiera de esta Facultad, Av. Vélez Sarsfield 264, Córdoba (5000), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
e. 22|8 Nº 7.167 v. 29|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Lláma a Licitación Pública Nº 1|83, para adquirir una máquina de escribir electrónica y 60 monoelementos intercambiables de escritura.
Apertura: 1º de setiembre de 1983. 16 horas.
Pliegos e informes. Facultad de Ciencias Económicas (Univ. Nac. de Córdoba), Dpto. de Compras, Av. Valparaíso s|n. Estafeta Correos Nº 32. Ciudad Universitaria 5000 Córdoba.
Horario de recibo de pliegos de 15 a 19.
e. 22|8 Nº 7.168 v. 25|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-190|83

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Conjunto Edilicio CONICET, Bajada Cerro de la Gloria, Parque "Gral. San Martín". Impermeabilización cubierta de techo Curpo Nº 1.
Sistema de ejecución: "Unidad de medida".
Presupuesto oficial: $a 169.650.
Valor de la carpeta: $a 160.
Garantía de licitación: $a 1.696.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 18|8 Nº 7.043 v. 24|8|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-383|83

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de agosto de 1983, a las 10 horas, para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza, Conjunto Edilicio CONICET, Bajada Cerro de la Gloria, Parque Gral. San Martín, Provisión agua para riego del CRICYT.
Sistema de ejecución: "Unidad de medida".
Presupuesto oficial: $a 606.542.
Valor de la carpeta: $a 500.
Garantía de licitación: $a 6.065,42.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 18|8 Nº 7.044 v. 31|8|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20636|75 Cde. 1015

Llámase a Licitación Pública Nº 46|83, para el día 29 del mes de agosto de 1983 a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a Departamento de Publicaciones y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la impresión del Boletín del día hasta el 31|12|83.
e. 23|8 Nº 7.246 v. 24|8|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.193|83

Llámase a Licitación Pública Nº 44|83 H para otorgar en concesión la explotación de los servicios de restaurantes, bares-confiterías, comedores y mostradores de apoyo ubicados en el Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1983, a las 15 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7575 ó 771-0232, de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.
Valor del pliego: Ciento cincuenta pesos argentinos ($a 150).
e. 18|8 Nº 7.070 v. 29|8|83

Subsecretaría de Seguridad Social

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 02277|83

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83 para el día 5 de setiembre de 1983 a las 15 horas, a fin de lograr la provisión en alquiler hasta el 31 de diciembre de 1983 de equipos y máquinas SCD.
La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1er. Piso, Of. 1086, Capital; donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.
e. 18|8 Nº 7.072 v. 29|8|83

Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 hasta el día 14 de setiembre de 1983, a las 17 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de reparaciones varias, Sector Transporte ubicado en Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $a 480.000 (pesos argentinos cuatrocientos ochenta mil).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la garantía: $a 4.800 (pesos argentinos cuatro mil ochocientos).
Precio de la documentación: $a 200 (pesos argentinos doscientos).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 16|8 Nº 6.994 v. 30|8|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 hasta el día 15 de setiembre de 1983, a las 17 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de remodelaciones varias en el Hogar San José, ubicado en José María Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $a 1.500.000 (pesos argentinos un millón quinientos mil).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la garantía: $a 15.000 (pesos argentinos quince mil).
Precio de la documentación: $a 100 (pesos argentinos cien).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas, en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1º piso, of. 1029, Puerta K, Capital Federal. Horario de 13 a 17 horas.
Venta de pliegos hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura.
e. 11|8 Nº 6.839 v. 1º|9|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|83 hasta el día 26 de agosto de 1983, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Cambio de Caldera - Reparaciones Varias en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos, ubicados en Solís 693, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $a 140.000.- (pesos argentinos ciento cuarenta mil).
Plazo de Ejecución: 50 (cincuenta) días hábiles administrativos.
Precio de la Documentación: Sin cargo.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º Piso. Capital Federal; horario de 13 a 18 horas.
e. 18|8 Nº 7.049 v. 24|8|83

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 hasta el día 31 de agosto de 1983, a las 15 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Instalación de Caldera en la Dirección General de Protección al Discapacitado ubicado en Lafinur 2988, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $a 120.000 (pesos argentinos ciento veinte mil).
Plazo de Ejecución: 44 (cuarenta y cuatro) días hábiles administrativos.
Precio de la Documentación: Sin cargo.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Cangallo 524, 4º piso. Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
e. 22|8 Nº 7.212 v. 26|8|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, para el día 7 del mes de setiembre de 1983, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Renovación aberturas de gimnasio, terapia física, e hidroterapia con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo — División Compras — Ruta 88, Km. 4, Unidad Postal Nº 24, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Buenos Aires.
e. 22|8 Nº 7.181 v. 31|8|83

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para el día 15 de setiembre de 1983, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adquisición de insecticidas (deltametrina emulsionable, fenitrotrion polvo mojable, insecticida fumígeno) necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1257, Capital Federal.
e. 18|8 Nº 7.048 v. 29|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-5953|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 67|83, para el día 23 del mes de setiembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de equipamiento para el Area de Cardiología del Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".
Costo del pliego: $a 400.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 23|8 Nº 7.247 v. 1|9|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-12752|83-0

Llámase a Licitación Pública Nº 80|83, para el día 30 del mes de agosto de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de cuatro (4) vehículos automotores dos tipo rural y dos tipo pick-up, con destino a la Dirección Nacional Sanidad de Fronteras y Transportes.
Costo del pliego: $a 5.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 23|8 Nº 7.248 v. 24|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 10.604|83-4

Llámase a Licitación Pública Nº 82|83, para el día 30 del mes de agosto de 1983, a las 16.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de equipamiento para Nefrología Hemodialisis solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría, Prof. Dr. Juan P. Garrahan.
Costo del pliego: $a 10.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 23|8 Nº 7.249 v. 24|8|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-5632|83-8

Llámase a Licitación Pública Nº 88|83, para el día 12 del mes de setiembre de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la provisión de camas, colchones, mesas, etc., para el equipamiento del Area Clínica solicitado por el Hospital Nacional de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan".
Costo del pliego: $a 100.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 23|8 Nº 7.250 v. 1|9|83

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte.: Nº 2020-15152|83-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 87|83, para el día 6 del mes de Setiembre de 1983, a las 16 horas para subvenir las necesidades que se detallan: Contratar el Servicio de refrigerio a prestarse en este Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Servicio de Transportes, Servicio de Suministros e Imprenta Central solicitado por el Servicio de Intendencia.
Costo del pliego: $a 5.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120 — 4º piso — oficina 4131 — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.
e. 19|8 Nº 7.134 v. 30|8|83

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

Llámado a Licitación:
Expediente Nº 1-2020-4107-000757|83-0
Licitación Pública Nº 19|83
Apertura: El día 7 de setiembre de 1983 a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).
Adquisición de: Novillos faenados.
e. 22|8 Nº 7.183 v. 31|8|83

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.722
Licitación Pública Nº 12

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Matrices para linotipo, nuevas de fábrica, con grabado de seguridad ICN, de acuerdo al siguiente detalle:

41.825 — Matrices para linotipo, de la familia Caledonia, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.
2.762 — Matrices para linotipo, de la familia Helvética, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.
8.286 — Matrices para linotipo, de la familia Helvética, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.
4.143 — Matrices para linotipo, de la familia Ionic, según cantidades y especificaciones en pliego de condiciones.

Pliego de condiciones: Retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 2 de setiembre de 1983 a las 16 horas, en la Subdirección de Administración.
e. 16|8 Nº 6.996 v. 26|8|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 78|83, para el día 1º de setiembre de 1983 a las 11 horas para la provisión de material para microfilm (Jackets y rollos de películas virgen).
El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 211 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 23|8 Nº 7.251 v. 25|8|83

FRANQUEO A PAGAR